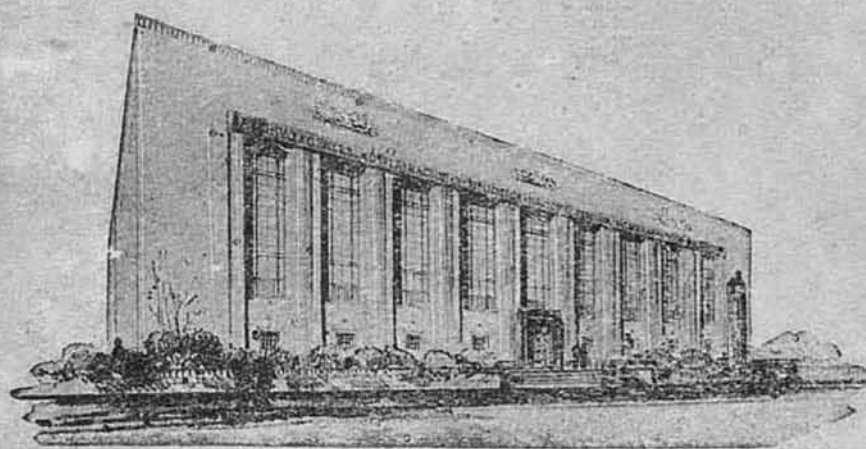


BOLETIN

DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

#17



IMPRENTA MONTALVO.-Ciudad Trujillo
1941

AÑO 4.

VOLUMEN 4.

NUMERO 17.

REPUBLICA DOMINICANA

**BOLETIN DEL
ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION**



CIUDAD TRUJILLO

SUMARIO

	<i>Pág.</i>
<i>Adquisiciones del Archivo</i>	177
<i>El Tipo Andaluz de la Casa Dominicana</i> , por Erwin Walter Palm	179
<i>Fuentes en los Estados Unidos relativas al Proyecto de Anexión de la Republica Dominicana, 1869-1871</i> , Por Charles G. Hauch.....	183
<i>Historia de la Deuda Pública Dominicana de la Primera República</i> , por Lic. Manuel A. Peña Batlle.....	188
<i>Relaciones Históricas de Santo Domingo, Representación de Don Francisco Franco de Torquemada</i> (Colección y notas de E. Rodríguez Demorizi).....	201
<i>Apuntes para la Cartografía Dominicana</i> , por Luis E. Alemar	218
<i>Colección Lugo (continuación)</i>	223
<i>Indice de los Libros Copiadores de Oficios de Relaciones Exteriores</i>	276

Se agradecerá a las Instituciones y personas que reciban este Boletín, envíen en canje, a la Dirección del Archivo, sus respectivas publicaciones, e informen acerca de su dirección correcta.

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

PUBLICACION BIMESTRAL

DIRECTOR

EMILIO RODRIGUEZ DEMORIZI

AÑO IV

CIUDAD TRUJILLO, AGOSTO, 1941

NUM. 17

ADQUISICIONES DEL ARCHIVO

El Tratado Trujillo-Hull

ACONTECIMIENTO de verdadera importancia para la historia económica de la República ha sido la concertación del Tratado Trujillo-Hull, firmado en Washington el 24 de septiembre de 1940 por el Generalísimo Dr. Trujillo Molina y por el Secretario de Estado de los Estados Unidos, Sr. C. Hull, en virtud del cual ha pasado a manos dominicanas el control de las Aduanas del país, patriótico esfuerzo del Generalísimo Trujillo.

Como consecuencia de ese Tratado, el valioso Archivo de la extinta Receptoría de Aduanas fué transferido al Archivo General de la Nación donde ahora se custodia, accesible a los investigadores. El acto de entrega, hecha por el Director General de Aduanas, Lic. Horacio Pérez Licairac, al Director de esta institución, tuvo lugar el día 20 de mayo de 1941.

La extensa documentación, contenida en 18 archivadores de metal, se extiende desde 1907 hasta 1935. Los documentos posteriores a ese año también serán transferidos, de acuerdo con los Reglamentos del Archivo.

Conviene señalar aquí que parte de los documentos mencionados fué excluída, en razón de su carácter, por las autoridades americanas de la Receptoría, al cesar en

sus funciones, y remitida a los Archivos Nacionales, de Washington (1).

Otras Adquisiciones

En su reciente visita a Estados Unidos, de enero a abril del presente año, el Director del Archivo obtuvo, para destinarlas a esta institución, copias fotostáticas, tamaño natural, de interesantes planos antiguos de ciudades dominicanas, existentes en la Biblioteca del Congreso, en Washington. Entre esos planos (14) se cuentan algunos de tiempos del General Ferrand, reveladores de su espíritu emprendedor y progresista: Plano del Palacio de Gobierno y de sus reparaciones; Plano de las proyectadas fortificaciones de Santo Domingo; Plano del sitio impuesto por Dessalines a la misma ciudad; Plano de la proyectada ciudad *Puerto Napoleón*, en Samaná, que de construirse, según el bellísimo propósito de Ferrand, habría sido una de las más hermosas ciudades de América. Hay, además, procedente de la Biblioteca de New York, un curioso plano de la Batalla de Palo Hincado, hecho por uno de los oficiales del General Ferrand.

También obtuvo la Dirección del Archivo, gracias a gestiones del Dr. Tate, de los Archivos Nacionales, de Washington, y obsequiado por el *Committee on Aids to Scientific Research*, de los Estados Unidos, un valioso aparato de lectura de *microfilm*, el más avanzado sistema de copias de documentos y de libros.

Ha recibido el Archivo, además, valiosas donaciones de libros, documentos, periódicos antiguos, de las cuales se dará cuenta en próximo número del *Boletín*. Los documentos donados formarán una serie de *colecciones*, y cada una ostentará el nombre de su donante.

(1) A esa documentación se refiere un suelto de la importante publicación *The Hispanic American Historical Review*, (Durham, North Carolina) feb., 1941, págs. 140-141: «Research materials relating to Latin America are to be found in several recent accessions of the National Archives. Included, for example, correspondence of the Dominican Customs Receivership, 1905-1907».

EL TIPO ANDALUZ DE LA CASA DOMINICANA

Per Erwin Walter Palm.

AL LADO de las casas con plano de tipo *romano*, que en su pureza constituyen un caso especial de la arquitectura civil andaluza, y de las cuales he tratado últimamente (1), existe en Ciudad Trujillo una forma de casa que reproduce más fielmente el tipo pintoresco de la vivienda andaluza. Claro está que subsisten los elementos romanos, los cuales han contribuido a la formación de la casa mediterránea en general y de la andaluza en particular; pero aunque columnas y patios reflejen el peristilo de la casa de atrio, el eco de la Romanidad ya está quebrado a través de las alteraciones y deformaciones que la casa romana ha padecido en el curso de los siglos.

Estas casas, en lugar de un ordenamiento rigurosamente centralista, que distingue entre el cuerpo principal de la casa y el anexo del "martillo" (lo que es el caso de los planos de derivación directa de la casa romana de atrio) constituyen a menudo un conjunto no claramente articulado de cuartos, el uno en continuación del otro, patios, galerías cubiertas, martillo y otros anexos como cocina, habitaciones y corredores: el todo forma un plano marcadamente alargado.

Casi en todas las casas de esta clase se repiten con regularidad los elementos siguientes: en primer lugar dos patios, separados por una especie de paso cubierto abovedado, al lado del cual frecuentemente se hallan una o dos habitaciones. El segundo patio generalmente es o una huerta o un terreno no labrado, donde suele estar la cocina. El sistema de los dos patios es en fin también romano, y corresponde al peristilo y *oecus* de la casa normal pompeyana, que se han conservado en Andalucía bajo los nombres de patio y corral. Un buen ejemplo de este tipo lo ofrece en Ciudad Trujillo la casa de la calle Luperón N^o 40 (fig. 1), mientras que en una casa como la que corresponde al N^o 57 de la calle Arzobispo Meriño, actualmente propiedad del Lic. D. Julio Ortega Frier, el segundo patio está suprimido, aunque la casa pertenece a la misma clase de construcciones andaluzas. Interesante es también la casa de la calle de las Mercedes N^o 81, de propiedad del Lic. D. Emilio Rodríguez Demorizi, en la cual el martillo (reformado) de extensión anormal

(1) *Ecos de Arquitectura Clásica en el Nuevo Mundo. La Formación de la Casa Dominicana.* En: *Anales de la Universidad de Sto. Domingo.* 1941, vol. V., entrega I-II p.

se extiende a lo largo del primero y del segundo patio, separados por una terraza cubierta.

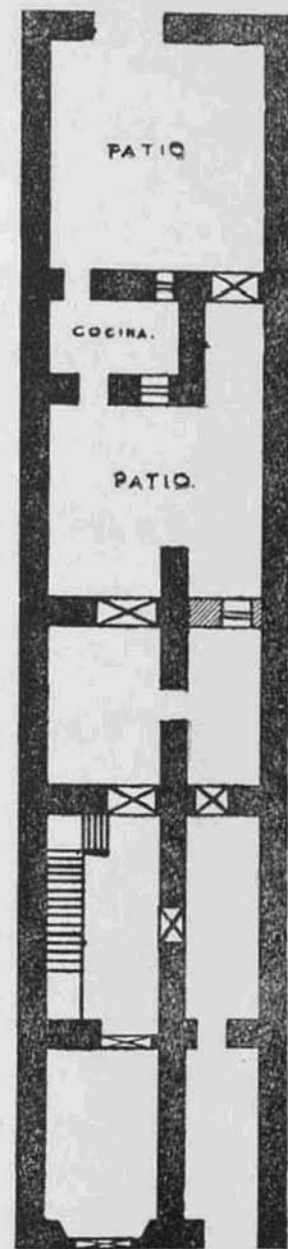
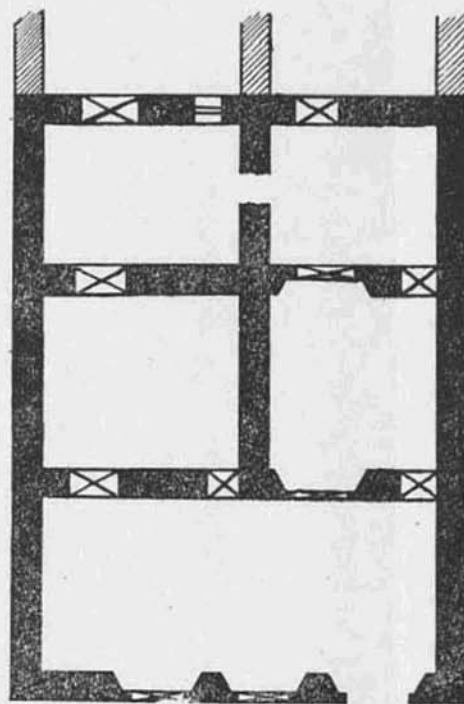
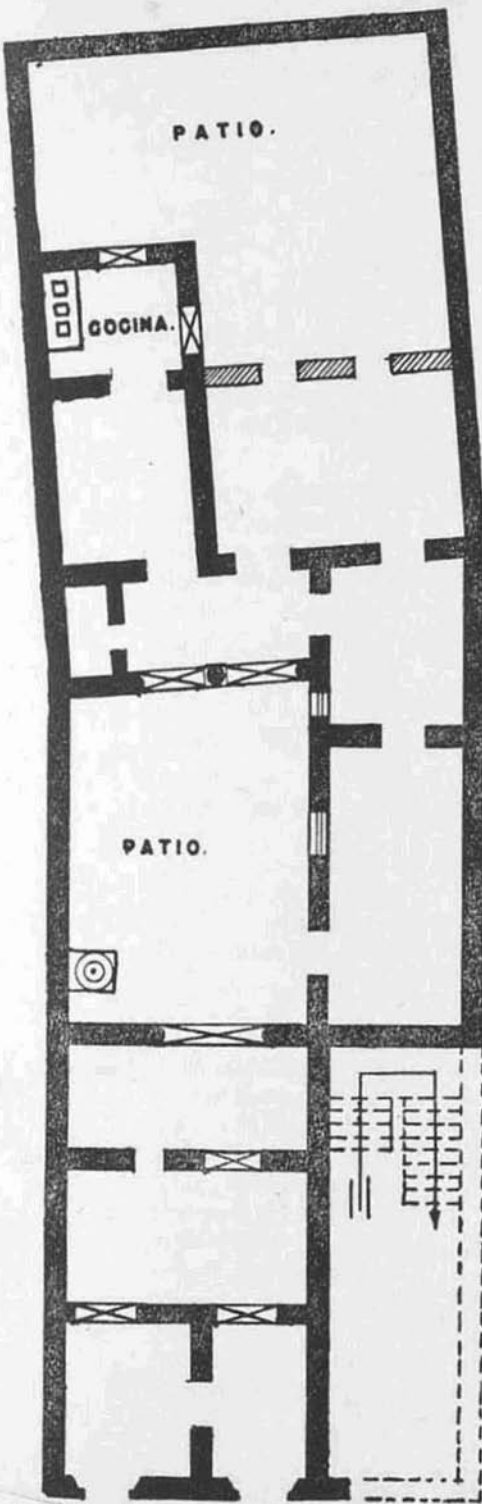
Como segundo elemento, repetido invariablemente, se encuentra en el flanco del primer patio el "martillo" típico de las casas dominicanas, que en Andalucía, de donde ha sido traído a la Española, se tomó de las habitaciones de al lado del peristilo romano.




Finalmente está constituida la parte anterior de la casa por dos o tres habitaciones, la una detrás de la otra. Algunas veces, como en la casa de la calle Luperón N^o 40, hay dos crujías, de las cuales una sirve de entrada independiente al patio y a las habitaciones posteriores.

El aspecto de esta parte de la casa tiene algo pesado y de una severidad casi medieval, en los casos en que se presentan los tres cuartos el uno detrás del otro, no obstante que el tercero y el último se abra al patio con una arcada; pues la habitación intermedia recibe luz y aire solamente a través de las otras dos.

Esta manera de construcción parece acusar una mentalidad típicamente europea, ya que en los países mediterráneos, donde el calor del verano no está atenuado por la brisa como en las tierras antillanas, muros gruesos y obscuridad ofrecen un amparo mejor que ventanas y arcadas.

De toda manera es evidente el contraste entre el plano aireado de las habitaciones posteriores (alrededor del patio) y la parte anterior de la casa, lo que hace suponer que se trata de la fusión de dos planos diferentes. Si nuestra tesis es exacta, de que la casa dominicana de tipo romano deriva o del plano del Alcázar de Colón o de un prototipo común, y que su construcción es posterior al 1510, año de la llegada de los maestros a los cuales se atribuye la ejecución de los trabajos del Alcázar, este otro tipo de vivienda con dos o tres cuartos consecutivos puede posiblemente reflejar la manera de construir que entre el 1503 (después del traslado de la ciudad a la orilla derecha del Ozama) y el 1510 regía en Santo Domingo de Guzmán. En primer lugar el aspecto rígido y exageradamente ciudadano de tal casa—se trata casi siempre de casas de dos pisos—recuerda más bien el ambiente angosto de las ciudades europeas de fines de la Edad Media, sin posibilidad de extenderse fuera del recinto amurallado; en segundo lugar la disposición de las habitaciones que deja el cuarto intermedio sin luz, hecho que se explica mejor por las costumbres de Europa, y finalmente el amalgamamiento posterior de los planos primitivos con un tipo de construcción más adaptado al clima que los colonizadores hallaron en Santo Domingo, sugieren que estamos frente a la primera ten-



-  CONSTRUCCION ANTIGUA.
-  CONSTRUCCION POSTERIOR
-  PARTE NO LOCALIZADA

tativa de construcción en el Nuevo Mundo. Apoya esta conjetura también la sencillez artesana y un poco primitiva del plano.

Sabemos que las primeras casas fueron levantadas por Ovando en la calle de la Fortaleza (2) valiéndose de "repartimientos de indios" (3), dirigidos probablemente por los "albañiles..... y otros oficiales", de los cuales nos habla el Padre las Casas (4) a propósito de la expedición del primer Almirante al Cibao (1494). Y es precisamente en la calle Colón, la calle de la Fortaleza en otros tiempos, donde encontramos este mismo plano en casas que por su aspecto siempre se han señalado entre las más antiguas de la ciudad.

La casa que corresponde al Nº 13 (fig. 2) presenta exteriormente ornamentos góticos platerescos. Al interior hallamos en el piso bajo los tres cuartos consecutivos, separados por muros de grande espesor, y comunicando a través de arcos toscos. La habitación tercera parece, al menos en su forma actual, parcialmente de construcción posterior. He aquí en estos muros un esfuerzo desproporcionado, que a la vez acusa la falta de una época, la Edad Media, y la manera un poco desmañada de un oficio: es la típica obra de albañil, que en desconfianza con las leyes de la estática, y obrando según la práctica que le aconseja más bien pecar por exceso que por defecto llega a carecer de la elegancia, del estilo y de la seguridad de cálculo del arquitecto.

El mismo plano muestran las casas de la calle Colón Nº 9 (5), Nº 11 (el actual Hotel América), que combina con la parte anterior un complicado y atractivo sistema de patios y habitaciones de construcción posterior, y la del Nº 15 (fig. 3), que no teniendo "martillo" une al plano primitivo los dos patios, separados por el cuerpo intercalado de la cocina y un portal adyacente.

Tenemos desde luego en el plano de estas casas el aspecto de la "renglera" construída por Ovando. En el otro lado de la calle queda con el mismo plano sólo la casa Nº 44 (el actual Hotel Antillas). Si se observa la forma de los solares, parece que los habitantes desde el primer momento han sentido la necesidad de un patio o

(2) BARTOLOME DE LAS CASAS: *Historia de las Indias*; libro II., capítulo VIII.

(3) LAS CASAS: l. c.; lib. II.; cap. II.

(4) *ibid.* l. c.; lib. I.; cap. XCI.

(5) Tres cuartos consecutivos de construcción originaria, comunicados cada uno con el siguiente a través de dos arcos; una cuarta habitación ha sido añadida posteriormente.

jardín, espacio que en un período más tarde de la historia arquitectónica dominicana se ha llenado con las construcciones pintorescas de procedencia andaluza: glorieta, terraza, patio con columnas, etc.

En casas como las indicadas de la calle Luperón, Mercedes, Arzobispo Meriño y otras, el plano primitivo se funde en una nueva unidad (6) con el de las casas a "martillo", repitiendo así el proceso histórico por el cual se unió el peristilo de la casa helenística al cuerpo cerrado de la casa de atrio en tierra de Italia.

(6) También hay otras que o por recuerdo de las construcciones de Andalucía o por imitación y comodidad añaden al plano de la casa de tipo romano un segundo patio, intercalando entre los dos patios el pintoresco elemento del paso de comunicación, con la cocina al lado. Este tipo está representado por casas como las de la Calle Luperón No. 42 o Arzobispo Nouel No. 18, esta última en parte de construcción más reciente.

Fuentes en los Estados Unidos relativas al Proyecto de Anexión de la República Dominicana, 1869-1871

POR CHARLES C. HAUCH (*)

LAS fuentes que existen en los Estados Unidos de Norteamérica para el estudio del movimiento de anexión de la República Dominicana a este país, son numerosas e indispensables para un buen conocimiento del proyecto de los Presidentes Ulysses S. Grant y Buenaventura Báez. Aunque no puede escribirse la historia completa de dicho movimiento con estas fuentes solas y sin las que se encuentran en la República Dominicana, es seguro que no se puede prescindir de ellas.

De primera importancia son los manuscritos originales del Departamento de Estado, que se encuentran ahora en *The National Archives* (Los Archivos Nacionales), en Washington. Estos manuscritos contienen todas las informaciones oficiales relativas a las negociaciones entre los dos gobiernos. Tenemos aquí, por ejemplo, en diferentes libros de manuscritos, las comunicaciones enviadas por el Secretario de Estado norteamericano, Hamilton Fish, a los oficiales norteamericanos en la República Dominicana, y, en cambio, las de estos oficiales a Fish. Los siguientes son de suma importancia: (a) despachos a Fish de los Agentes Comerciales norteamericanos; (b) instrucciones de Fish a estos agentes; (c) instrucciones al Agente Especial, Orville E. Babcock, concernientes a sus dos viajes a la República, para negociar el tratado de anexión y la convención para el arrendamiento de la Bahía de Samaná; (d) despachos de Babcock a Fish; (e) instrucciones a la Comisión Especial enviada al principio de 1871 por el Congreso de los Estados Unidos para investigar las condiciones y sentimientos respecto a la anexión en la República; y (f), el *Report* de esta comisión. Este *Report* ha sido impreso como uno de los documentos, publicados, del Congreso norteamericano, y es una mina de informaciones de la República Domini-

(*) El Sr. Charles C. Hauch, estudiante norteamericano recién graduado en la Universidad de Chicago, estuvo en el país cerca un año, ampliando sus estudios de historia dominicana, objeto de la Tesis doctoral que presentará en aquel centro docente. En ese lapso, el Sr. Hauch asistió a las clases de Historia de la República, en la Universidad, y de Historia Diplomática Dominicana en los Cursos de Derecho Diplomático y Consular de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, en su calidad de estudiante de intercambio entre su país y el nuestro.

cana (1). Contiene informaciones sobre la topografía, los recursos minerales, las condiciones económicas, sociales y políticas, el sentimiento respecto a la anexión, y la lucha política entre Báez, por una parte, y Cabral y Luperón, por otra parte. También en *The National Archives* existen las Notas del Gobierno Dominicano y de sus representantes, al Gobierno de Washington, y, en cambio, Notas de éste a aquéllos. Se encuentran aquí, en el *Unperfected Treaty Series*, los originales de los tratados para la anexión y para el arrendamiento de la Bahía de Samaná, y, también, de los pactos para la extensión de éste. La semejante correspondencia diplomática y consular con la República de Haití tiene mucha importancia, porque en este tiempo el gobierno haitiano del Presidente Nissage-Saget se oponía al proyecto de anexión y ayudaba a los enemigos de Báez. Esta correspondencia contiene informaciones sobre tal ayuda y sobre los proyectos de los Estados Unidos para impedir esta acción hostil al proyecto. Los Despachos de representantes norteamericanos de Curaçao, St. Thomas, e Islas Turcas contienen informaciones sobre las actividades de enemigos de Báez, y, en particular en el caso de las últimas dos, de Luperón, porque usó mucho estas islas como sus cuarteles generales.

Indispensables, también, son los fondos del *Naval Record and Library* del Departamento de Marina. Aquí se encuentran las instrucciones a los comandantes de los buques de guerra norteamericanos enviados a aguas dominicanas y haitianas para ayudar al Gobierno de Báez contra sus enemigos, Cabral Luperón, y Saget, así como los despachos de dichos comandantes. Estos contienen informaciones sobre la lucha interna contra Báez y sobre la forma en que estos buques ayudaron a Báez.

Otras fuentes oficiales muy importantes son las publicaciones del Congreso. En la serie que se llama *United State Senate Documents* y *United States House Documents* hay documentos de gran interés: los mensajes del Presidente Grant y muchos de los documentos de los Departamentos de Estado y Marina ya mencionados. Existe también un documento muy importante: el *Report* de una Comisión Especial de la *House of Representatives* que investigó el asunto de Davis Hatch, norteamericano detenido por Báez y condenado a sufrir la pena de muerte, aparentemente a causa de su ayuda a Cabral, pero en realidad a causa de su conocimiento del carácter

(1) En el *Report* citado sólo hay parte del voluminoso *Informe* de los comisionados de 1871, el cual contiene numeros e importantes documentos, inéditos, escritos en español, que hemos examinado. (E. R. D.)

verdadero del movimiento de anexión, que Báez, Babcock, Joseph W. Fabens y William E. Cazneau, (teniendo los dos últimos norteamericanos grandes intereses económicos en el país), temían que lo divulgara en los Estados Unidos. Este *Report* contiene exactamente lo que Báez temía, es decir, informaciones sobre el carácter del proyecto y, también, muchas cosas de interés acerca de la política interna de la República Dominicana. Igualmente, de mucha importancia son los debates sobre anexión existentes en el Congreso. Estos aparecen en el *Congressional Globe*, donde se encuentran argumentos en favor y en contra del proyecto de anexión en los Estados Unidos.

Además, existen los escritos, papeles y cartas de los estadistas y otros personajes norteamericanos importantes en este movimiento. La mayoría de éstos están en la Biblioteca del Congreso, por ejemplo, las cartas del Presidente Grant en el *Grant Letter Book*, los papeles del Senador Carl Schurs, y los de muchos otros Senadores y Representantes. Los papeles del Senador Charles Sumner, —la figura más importante contra la anexión—, se encuentran en la Biblioteca del Colegio de Harvard (2). Hay otras informaciones de Sumner y de su oposición al tratado de anexión, en los libros de Edward L. Pierce, *Memoirs an Letters of Charles Sumner* (4 tomos), y de Sumner, en sus *Works* (15 tomos). Es indispensable también el *Diary*, en manuscrito, del Secretario de Estado Hamilton Fish, que está en posesión de Profesor Allan Nevins de la Universidad de Columbia. Los papeles de Joseph W. Fabens, el especulador norteamericano que trabajó con Báez por la anexión, los *Fabens Papers*, contienen informaciones muy significativas para mostrar el verdadero carácter del movimiento, y están en poder del Señor Graham C. Lovejoy. De mucha importancia son las observaciones, papeles y cartas de los miembros de la Comisión de 1871. Andrew White ha publicado en su *Autobiogaphy* sus impresiones de la República Dominicana; también es aconsejable consultar los *Andrew D. White Papers* en la Biblioteca de la Universidad de Cornell. Samuel G. Howe, otro comisionado, ha publicado un libro, *Letters on the Proposed Annexation of Santo Domingo*, en que aparecen muchas noticias de interés acerca del problema, en cartas escritas a él de estadistas y amigos. Muy importante es el *Journal of Frederick Douglass*. Douglass era el Secretario de la Comisión de 1871, y su *Journal* contiene muchos

(2) En la rica biblioteca de la Universidad de Harvard (Cambridge, E. U. A.), hemos examinado, además, otros documentos relativos al mismo asunto: Park Carpenter, *Manuscripts notes on Santo Domingo*, 1844-1874. (E. R. D.)

hechos de la vida dominicana de esta época no aprovechables en otra parte. Se encuentra este *Journal* en la Biblioteca del Colegio Harvard. Las fuentes mencionadas son las más importantes, pues existen en manuscritos y en libros las impresiones de otros hombres de importancia de esta época.

Además de estas fuentes indicativas de la opinión y la acción de oficiales y personajes del gobierno, son importantes los artículos de revistas y periódicos. No solamente presentan éstos hechos sobre el proyecto, sino también sirven como guía de la opinión del público y de la prensa acerca de este asunto. En cuanto a revistas, la mejor manera de proceder es la de obtener una de las guías de artículos de revistas de este período, en cualquiera buena biblioteca, y de buscar dentro de ella la lista de los artículos en revistas. Los periódicos más importante son los de Nueva York, especialmente el *New York Herald* y el *New York Tribune*. Lo más importante de todo es una colección de opiniones de diferentes periódicos del país sobre la cuestión de la anexión, que existe en la Biblioteca Pública de Boston (3).

Las bibliotecas principales que contienen libros y otras fuentes para el estudio de este movimiento son la Biblioteca del Congreso en su *Hispanic Foundation*, en su *Division of Manuscripts*, y en su colección generales; la *Columbus Memorial Library* de la Unión Panamericana, y las bibliotecas de las Universidades de Harvard y Brown, y de la ciudad de Boston. Los libros principales escritos en inglés que tratan este asunto, son las historias clásicas de esta época de la historia norteamericana, que pueden encontrarse en cualquiera buena biblioteca, y, especialmente, las siguientes obras: Sumner Welles *Naboth's Vineyard: the Dominican Republic, 1844-1924*; Charles C. Tansill, *The United States and Santo Domingo, 1798-1873*; Allan Nevins, *Hamilton Fish: The Inner History of the Grant Administration*; y Ludwell Le Montague, *Haiti and the United States 1714-1938* (4).

(3) Se refiere a la preciosa colección de recortes de periódicos americanos, que hemos examinado en la Biblioteca Pública de Boston, y que perteneció a Benjamín P. Hunt: *Newspaper History of the Annexation of the Dominican Republic from 1869 to 1873*, 5 gruesos volúmenes, todos relativos al proyecto de Anexión, en los cuales se incluyen, en muchos casos, importantes documentos y noticias de verdadero interés. (E. R. D.)

(4) Puede consultarse, al respecto, la *Bibliografía Diplomática Dominicana, 1844-1939*. (V. *Memoria de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores*, de 1939. Ciudad Trujillo, 1940, pp. 325-416).

Este es solamente un breve resumen de las fuentes principales y de los lugares donde se encuentran. Hay también otras fuentes menos importantes, que el investigador puede buscar con la ayuda de guías de investigaciones históricas y con la de los subalternos de las bibliotecas. Una investigación completa de este problema necesitaría varios meses de estudio; es de esperarse que haya pronto quien pueda realizarla.

Historia de la Deuda Pública Dominicana en la Primera República

Por Manuel A. Peña Batlle

A Máximo Coiscou Henríquez

III

EL 8 DE octubre de 1856 el general Buenaventura Báez, Vicepresidente de la República, se hizo cargo por segunda vez del gobierno después de dimitirlo el general Manuel de Regla Mota, ciudadano de mediocres aptitudes, que no pudo contener el desprestigio en que había caído la segunda administración de Santana, tan mal encaminada y tan mal aconsejada como la primera (1). El General Báez volvió al poder patrocinado por un falaz movimiento *evolucionista* que se desarrolló principalmente en la Capital contra el gobierno de Santana (2). Este movimiento, inspirado en los odios y en las animosidades que separaban a los dos hombres representativos de la opinión pública, no tuvo consecuencia ninguna para el principio de buen gobierno invocado, porque, en el fondo, lo único que proporcionó fué la caída de un régimen tiránico, para implantar otro de los mismos lineamientos morales y políticos que el anterior. Se discutían hombres, se enfrentaban aspiraciones personalistas, mientras los altos atributos del Estado y los intereses sociales y políticos del pueblo dominicano sufrían lamentable postergación (3). Se llegó a un momento de crisis caracterizado por la ausencia absoluta de valores morales y de aspiraciones de alguna

(1) José Gabriel García, obra citada. Tomo III, pág. 209-210.

(2) En este momento se suscitó el conocido incidente de la *Matrícula*, promovido por los *evolucionistas* de acuerdo con el Cónsul Segovia, de España, que se convirtió en agente político de aquellos para obstaculizar al gobierno. El incidente se produjo con motivo de la interpretación que daba el Cónsul al Art. 7 del tratado dominico-español de 1855. En esta oportunidad Alejandro Angulo Guridi desde las columnas de "La República" hizo una vigorosa campaña contra las capciosas actividades del Cónsul de España, las cuales defendió "El Eco del Pueblo", órgano de los *evolucionistas* o amigos personales del ex-Presidente Báez. Al fin el Gobierno se vió en el caso de reconocer y dar paso a la abusiva interpretación que hacia el funcionario español del referido art. 7. Esta actitud envolvió la caída del régimen. V. José Gabriel García—ob. cit.—Tomo III, págs. 199-210.

(3) Véase *Un poco de Historia. El Nacional...* periódico publicado en la ciudad de Santo Domingo, bajo los auspicios de la sociedad literaria *La Republicana*, de enero de 1874 a octubre de 1875. Núm. 3, año I, 24 de enero de 1874.

significación nacional; estábamos precisamente dentro de las nebulosas que poco después formarían el período de la anexión.

La circulación monetaria, cuando Báez asumió la presidencia a fines de 1856, se mantenía, dentro de su relativo valor fiduciario, al tipo siguiente: un peso fuerte valía 68.314 unidades; la onza de oro, reducida a moneda nacional, equivalía a 1.100 pesos nacionales (4). Establecida la comparación con el tipo reconocido por el decreto del 15 de septiembre de 1851, en el cual se fijó la proporción de cincuenta pesos moneda nacional por uno fuerte, para el pago de los derechos de importación y exportación, se nota mucha diferencia en el curso del cambio monetario; sin embargo, la existencia en moneda de papel no era abundante, circunstancia que mantenía el equilibrio en la Hacienda (5). Parece que la cosecha de tabaco y cacao de ese año en el Cibao fué más importante que otras veces, circunstancia que unida a la escasez de numerario produjo una considerable afluencia de capital extranjero en oro y plata al país, atraído indudablemente por la perspectiva del próximo movimiento agrícola y comercial.

Las operaciones se establecieron a base de dinero contante y el comercio desechaba sistemáticamente el pago en papel moneda para darle justificada y legítima preferencia a la moneda acuñada.

La segunda elección del coronel Buenaventura Báez, aunque produjo un aparente movimiento de aprobación dentro de determinado elemento de la Capital, no fué favorablemente acogida por todo el país. El disgusto se concentró en las principales provincias del Cibao, en donde, encabezado por distinguidos elementos de aquella región, se inició desde el momento mismo en que advino Báez por segunda vez al poder un vivo esfuerzo de preservación económica contra su gobierno (6). La Administración que se instaló en octubre de 1856, con Báez a la cabeza, contó de antemano con la indiferencia del elemento político y económico del Cibao. Es muy necesario tener en cuenta este hecho, porque de ahí vamos a derivar algunas consecuencias para dar una razón cierta e inequívoca a las operaciones financieras que comentaremos inmediatamente.

La afluencia extraordinaria de capital extranjero en efectivo producida en primer término por las condiciones favorables en que se presentaba la colección próxima del tabaco y del cacao, y en segundo término por la escasez misma del papel moneda, ofreció

(4) José Gabriel García, ob. citada. Tomo III, pág. 240-241.

(5) José Gabriel García, ob. citada. Tomo III, pág. 241.

(6) *Un poco de historia. El Nacional. Nota 3.*

al gobierno dominicano la oportunidad "de recoger de una vez el papel moneda en circulación, con utilidad y ventajas para los tenedores y el fisco" (7). Con efecto, la existencia en efectivo había producido una alza extraordinaria en el valor del papel moneda, hasta el punto de restituirlo a su valor corriente de cincuenta por uno. Esa era la ocasión imprevista y casi providencial que tenía el gobierno para recoger el papel sustituyéndolo por el oro y la plata que había traído la cosecha a circulación. Lo que en reiteradas ocasiones había querido procurar el gobierno dominicano, a cambio de onerosas operaciones de préstamo (8), habría podido realizarse en este momento sirviéndose sólo de una bien intencionada medida económica, que debió consistir en la cancelación oportuna del papel circulante, reduciéndolo a dinero efectivo, al tipo favorable que su misma escasez y la abundancia de metálico habían proporcionado. El comercio y los tenedores de papel pudieron aprovechar en su favor estas circunstancias imprevistas dentro del orden económico del país, con lo que pudo a su vez beneficiarse la República, reduciendo o extinguiendo definitivamente la onerosa emisión de valores fiduciarios que había venido insuflando desde 1844.

Esa hubiera sido la actitud de un gobierno interesado en el bien común y en la prosperidad del Estado; pero parece que otros eran los propósitos del Presidente Báez. Antes que todo propendía a la satisfacción de sus personales designios y a la conservación de un poder que no sabía emplear desinteresada y rectamente, de acuerdo con las necesidades y aspiraciones del pueblo que se lo había confiado. El mejoramiento económico que proporcionaban las circunstancias anotadas debía desarrollarse, principalmente, en el Cibao, porque era en aquella región en donde radicaban las principales plantaciones de tabaco y de cacao y en donde se desenvolvían los más cuantiosos intereses comerciales y agrícolas vinculados con los cultivos en referencia. Por esta razón, el Presidente Báez debió pensar que, divorciado como estaba de aquel elemento, la prosperidad que a éste pudiera proporcionarle la nueva economía, se reflejaría, más o menos remotamente, en perjuicio de su estabilidad en el poder y de sus intereses personalistas. De modo que sólo como una medida de seguridad puede considerarse la emisión desproporcionada, inoportuna, caprichosa y contraproducente que hizo el gobierno de Báez en 1857, ya que sería demasiado

(7) José Gabriel García, ob. citada. Tomo III, pág. 241.

(8) Leyes de fecha 2 de julio de 1847, 20 de junio de 1848 y 15 de mayo de 1851, citadas ut supra, artículos I, II, III.

aventurado considerar esa emisión como el resultado de combinaciones privadas para desviar el comercio cibaño de las próximas especulaciones agrícolas en favor particular del Presidente y de algunos de sus principales amigos y compañeros de gobierno (9).

En el mensaje que dirigió a las Cámaras el 13 de abril de 1857 puso en pie su política económica el Presidente Báez, adelantando los hechos que a su juicio justificarían las medidas preconizadas para contener el mal que consideraba inminente, y cuya causa la veía en la extraordinaria concurrencia de capital efectivo (10). El Senado Consultor, identificado con la política económica de Báez, declarándolo de urgencia, dió un decreto el 20 de abril de 1857, por el cual autorizó la emisión de una suma de hasta seis millones de pesos en papel moneda, invocando para actuar de ese modo la necesidad en que estaba de evitar los perjuicios que pudieran ocasionar a los pueblos, *especialmente a los que más se dedican a la agricultura*, las fluctuaciones del cambio en ese momento (11). De estos seis millones de pesos, dos se emplearían en reemplazar el papel moneda que estuviere deteriorado y en los gastos que proporcionara la emisión total, debiendo retirarse de la circulación los cuatro restantes, antes del 20 de enero de 1858. Como es natural, la nueva emisión produjo inmediatamente la fluctuación que estaba destinada a regularizar, llevando a la baja los valores fiduciarios que en ese momento pudieron retirarse definitivamente de la circulación a muy buen tipo de cambio.

El descontento se generalizó en el Cibao. La baja del papel, que había producido a su vez, el cese de la circulación del dinero efectivo en oro y plata, determinó el estancamiento de las opera-

(9) Según apunta el historiador García, la opinión pública, que motejó con el expresivo apelativo de *bautismo*, el reparto que se hizo de una parte de la suma emitida (afirmación que no está comprobada de un modo auténtico) atribuyó la operación realizada a cuatro móviles distintos: *según unos al deseo de hostilizar al comercio cibaño, que hasta entonces no le había sido afecto; según otros, al deseo de proteger a sus allegados políticos, presentándoles la ocasión de comerciar con las rentas públicas; según éstos, a la necesidad de reunir en oro la suma que había el proyecto de dar al presidente en compensación de los perjuicios inferidos a sus propiedades; y según aquellos el interés de tener en las cajas nacionales fondos en oro bastantes para hacer frente a la revolución que todo el mundo vaticinaba.* García, ob. citada. Tomo III, pág. 242.

Por resolución del 30 de julio de 1857 el Senado Consultor acordó al Presidente Baez una indemnización por valor de 50,000, *por las depredaciones sufridas en sus bienes y por el uso y destrucción de ellos en el servicio de la nación.* Colección de Leyes. Tomo III, pág. 284, núm. 505.

(10) José Gabriel García, ob. citada. Tomo III, pág. 241.

(11) Colección de Leyes. Tomo III, pág. 202, núm. 462.

ciones comerciales y como es natural, la ruina de aquella región que había puesto en las especulaciones de la cosecha próxima muy fundadas esperanzas de mejoramiento económico. Para dar explicaciones satisfactorias a la región fueron llamados por el gobierno connotados elementos cibaños, pero las tendenciosas argumentaciones de Báez no fueron suficientes para convencer a hombres que como don Benigno Filomeno de Rojas, podían considerarse autoridades en materia económica. Al regreso de la Comisión al Cibao, el 7 de julio de 1857, fué desconocido el gobierno de Báez y proclamada la única revolución científica y bien intencionada que se produjo durante los diez y siete años que constituyen el período de la primera República. Las causas de este movimiento revolucionario fueron esencialmente económicas; en ningún momento de nuestra historia se ha comprobado mejor el célebre postulado del profesor Jéze, citado en las primeras páginas de este estudio (12).

Empeñada la lucha no hubo esperanza de que terminara sino cuando sucumbiera uno de los dos bandos encontrados. Para sostener su gobierno el Presidente Báez no escatimó medio que estuviera a su alcance. El Senado Consultor dió un decreto el 2 de mayo de 1857 autorizando al Poder Ejecutivo para emitir en papel moneda *las sumas que a su juicio bastaran para evitar pérdidas a nuestros agricultores*. Con esta medida se puso en manos de Báez, para que usara de ella a su capricho y a la medida de sus pasiones, una de las más caracterizadas prerrogativas de la soberanía nacional (13). Valido de esta autorización, el Poder Ejecutivo, por una simple Resolución del 25 de marzo de 1857 (14) resolvió hacer la emisión fabulosa de catorce millones de pesos en papel moneda, la cual, unida a la que había autorizado el Senado Consultor en el mes anterior hacía un total *de veinte millones de pesos emitidos en el pequeño lapso de un mes*. Si a estas emisiones agregamos las que se autorizaron por sucesivas resoluciones de 9 de septiembre y 2 de diciembre de 1857, para poder atender a las necesidades de la guerra, tenemos una suma total de veintitrés millones de pesos emitidos en papel moneda durante el segundo período presidencial del general Buenaventura Báez (15). De más está decir que con

(12) José Ramón Abad, *La República Dominicana. Reseña General geográfico-estadística*, pág. 133. Gregorio Luperón, *Notas autobiográficas*. Tomo II, pág. 110. Manifiesto lanzado al país desde Saint Marc, a bordo del "Restaurador".— 17 de abril de 1869.

(13) *Colección de Leyes*. Tomo III, pág. 213, núm. 467.

(14) *Colección de Leyes*. Tomo III, pág. 238, núm. 480.

(15) *Colección de Leyes*. Tomo III, pág. 287, núm. 509 y pág. 302, número 521.

semejante sistema la hacienda pública sufrió la más dura prueba. Cuando Báez abandonó el poder, después de once meses de lucha, la República estaba en completa bancarrota, la ruina era general.

El desorden administrativo, la bancarrota que produjo la segunda administración de Báez fueron las causas de su caída. No podía sostenerse una situación tan violenta a menos que fuera haciendo esfuerzos extraordinarios y supremos, ajenos a la marcha normal del gobierno, que se sostenía sobre los elementos de su próximo e indiscutible fracaso. Ha de tenerse en cuenta también que las causas y la intención originarias de la revolución del 7 de julio se vieron bien pronto desnaturalizadas por determinados agentes de la revolución misma que llegaron a convertirla en nuevo asidero de pasiones y de odios personalistas. Bastó para ello la llegada al país del general Santana, quien por decreto del Gobierno Provisional del Cibao del 11 de julio de 1857, se vió llamado al campo de los acontecimientos para luego ser investido del mando supremo de los ejércitos que operaban en el sur sobre la capital de la República (16). Las dotes militares del general Santana y el favor indiscutible de que gozaba entre las tropas regulares parece que fueron el motivo que asistió a los hombres del 7 de julio para poner en manos tan peligrosas los destinos de la revolución.

Desde el momento mismo en que el Gobierno Provisional puso al general Santana al frente del movimiento revolucionario, en contradicción con el manifiesto del 7 de julio, estaba intervirtiendo todo el ideal de reforma perseguido. El aludido manifiesto del 7 de julio puso dos tendencias, dos sistemas, a disputarse la dirección social y política del pueblo dominicano. Era una lucha de sistemas más que de hombres y de intereses personalistas. A nuestro entender, el manifiesto del 7 de julio obligó a la revolución no sólo a combatir la posición actual de Báez, sino que la enfrentó también al sistema absolutista de Santana, tan peligroso y tan retrógado como el de su rival. Desde la madrugada misma del 28 de febrero se dividió la ideología política de los dominicanos en dos bandos, uno el bando conservador y reaccionario de los Bobadilla, los Báez y los Santana, y el otro el bando liberal y avanzado, que dirigieron Duarte y Sánchez. Venció el primero con la asonada del 12 de julio de 1844. Desde ese momento se adueñaron del campo los intereses egoístas del grupo triunfador, con alternativas entre Báez

(16) "Quedan abiertos los puertos de Monte Cristy, Puerto Plata y Matanzas al benemérito General Libertador Pedro Santana, y demás dominicanos proscritos de su país por el ex-Presidente Baez, por opiniones políticas". *Colección de Leyes*. Tomo III, pág. 280, núm. 499. Decreto del Gobierno Provisional.

y Santana, dos hombres funestos de la misma escuela política, que habían hecho del país y del gobierno instrumento de sus ambiciones y de sus odios. La lucha que sostuvieron a través del primer período de nuestra historia republicana no se levantó jamás a la altura de los grandes acontecimientos, siempre infecunda e inútil.

Hemos afirmado anteriormente que el movimiento del 7 de julio fué la expresión de un momento excepcional en la vida política de la República y que el manifiesto que lanzaron al pueblo los directores de ese movimiento enfrentó de nuevo los únicos principios definidos que en momentos fugaces, sin ninguna estabilidad, se han opuesto en la lucha social dominicana. La prueba de ello es que los mismos cargos que se le hicieron a Báez en el aludido manifiesto se le hicieron a Santana, considerándolos a los dos como los legítimos representantes de un mismo sistema y de una misma tendencia (17). La reacción hubiera sido saludable, si inspirado siempre del mismo modo el movimiento, no lo hubieran dejado contaminar sus directores con la participación de un hombre que en el fondo representaba un sistema opuesto al que ellos querían implantar. Un hombre que por sus antecedentes, por su misma estructura moral, por su incapacidad mental, por sus ideas y sus opiniones muy bien conocidas del país, no pudo nunca identificarse con el propósito de reforma doctrinaria y de filosofía política en que descansaba el movimiento armado del 7 de julio. Ese hombre, Santana, más arraigado en la conciencia popular, más conocido en el país, con ejecutorias más largas que las de Báez, era el enemigo natural e instintivo de las ideas avanzadas y debió inspirar mayores recelos que el mismo Báez a los hombres de la revolución. Santana encabezado en la reacción significaba la caída de Báez, es verdad, pero significaba también el triunfo de las ideas absolutistas y del más atrasado sistema de gobierno. Significaba el triunfo del mismo sistema de Báez, porque estos dos hombres, separados sólo por la ambición y los intereses, vivían unidos por las ideas y por la misma aspiración política. Estas consideraciones nos llevarán a determinar el verdadero carácter de la política que implantó en el país el triunfo de las armas revolucionarias. La generosa tendencia condensada en el manifiesto del 7 de julio no fué sino la obra efímera de un momento de crisis que, tan pronto como las circunstancias lo permitieron, se convirtió en reacción personalista, tan retrógrada como todas las que la habían precedido en el desarrollo de nuestra política.

El 12 de junio de 1858 se firmó entre el Presidente Báez y el

(17) José Gabriel García, ob. citada. Tomo III, pág. 243.

general Santana solemne capitulación por la cual entregó el primero el gobierno a la revolución y se obligó a ausentarse del país.

Antes de esta fecha, cuando aún no se había determinado el triunfo en favor de ninguna de las dos partes contendientes por una capitulación definitiva, el Congreso Constituyente de Santiago, reunido allí como auxiliar de la revolución y por efecto de la hegemonía que en algunos sitios del país ejercía el poder disidente dió un decreto de grandísima importancia histórica y de una trascendencia capital para los intereses económicos de la República. Nos referimos al decreto que el 30 de enero de 1858 dió el referido Congreso Constituyente *desconociendo como deuda pública, el papel moneda, los vales, obligaciones o pagarés emitidos por el gobierno de Báez, desde el 7 de julio del año pasado* (18). Este decreto acarreó graves consecuencias y fué motivo del primero de los incidentes desagradables que con mengua del crédito del Estado y de su pres-

(18) Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Constituyente, Considerando: que desde el momento en que la mayoría de la nación se adhirió a la revolución del 7 de julio y a los principios proclamados por ella, quedó despojado el señor Baez de todo mando legal; y que sus actos en calidad de Presidente de la República, posteriores a esta fecha, son radicalmente nulos y de ningún valor.—Considerando: que las obligaciones contraídas por el ex-Presidente Baez desde el 7 de julio del año pasado, con intención de gravar con deudas o compromisos el crédito de la nación, ya sea con extranjeros o nacionales, o imprimiendo contribuciones sobre la propiedad individual o nacional, directa o indirectamente, en la forma de papel moneda, obligaciones, vales o pagarés, sobre el crédito público, llevan la nulidad radical de ser actos emanados de un funcionario público sin carácter legal y depuesto por la nación. Considerando: que la nación entera, reasumiendo sus derechos, ha desconocido el poder del señor Baez como Presidente de la República desde el 7 de julio del año próximo pasado negándole los pueblos toda clase de delegación; y que los actos de éste no pueden ligar ni comprometer a una nación que le retiró su confianza y lo depuso del poder por idénticos abusos. Decreta: Art. 1. Ninguna clase de papel moneda, vales, obligaciones o pagarés emitidos por el señor Baez a su administración sobre el crédito público, a contar desde el 7 de julio del año pasado, se reconocen ni serán reconocidos considerados ni pagados como deuda pública de la nación.—Art. 2. Ni el tesoro público, ni las demás oficinas de recaudación de la República podrán recibir, en pago de los derechos e impuestos debidos al fisco, ninguna clase de papel moneda, vales o pagarés que estén en la categoría del artículo anterior. Art. 3. El presente decreto deroga toda otra disposición que le sea contraria, y será enviado al Gobierno Provisional para su promulgación y ejecución. Dada en la sala de sesiones del Soberano Congreso, en la heroica villa de Moca, a los 22 días del mes de enero de 1858, año 14 de la Patria y I de la Libertad.—El Presidente del Congreso. Benigno F. de Rojas. M. de Lora. Pedro P. de Bonilla, Secretarios.—Ejecútese, públíquese y circule en todo el territorio de la República para su puntual observancia. Palacio Nacional de Santiago de los Caballeros a los 30 días del mes de enero de 1859, 14 de la Patria y I de la Libertad. El Presidente. José D. Valverde. Justiniano Curiel. Vicente Morel. Secretarios.

Colección de Leyes.—Tomo III, pág. 304, núm. 523.

tigio político se han sucedido dentro de nuestras relaciones internacionales, determinados por causas económicas.

Situándonos dentro de un ecuaníme terreno de investigación científica vamos a hacer comentario minucioso sobre las consecuencias de ese decreto, sobre su fundamento jurídico, sobre las causas políticas que pudieron justificarlo en aquellos días y sobre los inconvenientes internos e internacionales que produjo con perjuicio cierto del país. Debemos decir, sin embargo, que no se dejaron sentir esos efectos sino una vez producida la capitulación, cuando la fuerza revolucionaria se convirtió en factor constitucional, asumiendo la dirección legal del gobierno.

Es una cuestión resuelta en Derecho Internacional la de que los actos de un gobierno, en lo que respecta a sus relaciones exteriores, obligan a los gobiernos posteriores del mismo modo que al contratante. Ese es el principio general, que sufre modificaciones y restricciones de acuerdo con la naturaleza especial de cada caso y con la organización y origen del gobierno que se obliga. En el caso creado por el decreto del 30 de enero de 1858 es necesario estudiar primeramente la capacidad y el origen del gobierno que se estatuyó el 8 de octubre de 1856, para determinar luego el alcance de los actos por los cuales este gobierno comprometió el crédito público del modo como lo hizo en sus emisiones sucesivas de papel moneda, de vales contra caja y de pagarés a cargo del Estado.

Del principio de que el Estado conserva su personalidad jurídica a pesar de los cambios fundamentales sobrevenidos en su constitución interior, resultan consecuencias importantes por diversas razones, las cuales pueden resumirse diciendo que los gobiernos transmiten las obligaciones que han concluido a los gobiernos que los suceden (19). De ese modo plantea Fauchille el principio general de la solidaridad con que deben cumplir gobiernos sucesivos los compromisos y las obligaciones contraídas por uno de ellos. El gobierno del general Buenaventura Báez era un gobierno legítimo y constitucional, sus actos obligaban a la República siempre que fueran concluidos en virtud de facultades legales capaces de comprometer el consentimiento del Estado. El único gobierno ostensible facultado para mantener esas relaciones e investido de la representación constitucional de la República Dominicana, era el gobierno de Báez mientras el gobierno de facto instalado en Santiago no asumiera la representación total y efectiva del pueblo dominicano. En una palabra, los gobiernos de hecho, *generales*, pueden comprometer a los

(19) Fauchille, *Traité de Droit International Public*. Tome I (premiere partie) pág. 339, núm. 215 bis, 2.

Estados en sus relaciones internacionales; pero esta regla no es aplicable cuando se trata de gobiernos de hecho locales, *que coexisten con el gobierno de derecho, y no han sido lo bastante poderosos para hacerse obedecer por todo el país*. Un gobierno simplemente local no tiene en realidad la representación del Estado (20). El movimiento revolucionario iniciado el 7 de julio de 1857, creó una situación sui-géneris en la administración pública caracterizada por la coexistencia de dos gobiernos, de los cuales cada uno quería excluir al otro de la efectividad del mando. De esos dos gobiernos el del Presidente Báez estaba constituido de acuerdo con la Constitución del Estado, mientras que el intitulado Gobierno Provisional del Cibao era la obra de un movimiento revolucionario. Durante todo el período en que se mantuvo el gobierno legítimo, el de derecho, sólo por su mediación podía, en principio, comprometerse el Estado, porque hasta producirse la capitulación solemne del 12 de junio de 1858, el gobierno de facto instituido en Santiago sólo tuvo los caracteres de un gobierno local, incapaz de crear vínculos permanentes.

Esta sola circunstancia es suficiente para desposeer de consecuencias el decreto del Gobierno Provisional de fecha 30 de enero de 1858. En el momento en que se produjeron las obligaciones a que alude el referido decreto, el gobierno de Báez era apto para comprometer el crédito público, siempre que lo hiciera de acuerdo con las leyes y los principios constitucionales consagrados para este fin. Resolver de otro modo la cuestión sería destruir por su base los efectos que debe producir la confianza y el respeto debidos a la palabra empeñada y al orden social comprometido conjuntamente con el Estado. Toda la doctrina de derecho internacional está de acuerdo en que *"el cambio de gobierno o de dinastía no podría producir efecto ninguno sobre la deuda pública de los Estados, los cuales quedan comprometidos dentro de los empréstitos que hayan contraído"* (21). En este sentido, pues, ¿cuáles pudieron ser las consecuencias producidas por el decreto comentado? Al negarle validez a las obligaciones asumidas por el gobierno de Báez, estaba comprometiendo de modo deplorable la suerte de la República, que bien pronto se vería sujeta a reclamaciones desdorosas y extremadas, sin que pudiera invocar en su favor razón científica o política. No está en manos de los gobiernos destruir o desconocer los hechos cumplidos ni los intereses creados al amparo de una causa legal,

(20) Fauchille, ob. citada, id. id. pág. 339, núm. 215 bis, 2.

(21) Calvo. *Le Droit International Theorique et Pratique*. 1896. Tomo I. pág. 248, núm. 101-102; Fauchille, ob. citada, id. id. id. pág. 342, núm. 215 bis, 4; Despagnet, ob. citada, id. id. id. pág. 100, núm. 881.

aunque no sea justa. La Constitución del Estado es la norma ineludible de las relaciones interiores de la soberanía y ningún derecho ni ninguna facultad que emane de ese instrumento puede verse desconocida ni desvirtuada por disposiciones secundarias, nacidas al conjuro de un interés inmediato, aunque sea un interés legítimo.

Es necesario, sin embargo, determinar los límites del principio invocado. La solidaridad de los gobiernos sucesivos, en sus actos, tiene un límite forzoso, y no puede manifestarse sino en lo que respecta a las obligaciones contratadas por un gobierno en interés de la administración, que es el único interés capaz de justificar semejantes erogaciones. Todos aquellos contratos, obligaciones o vinculaciones que se proporcionara el Presidente Báez en su beneficio particular y privado, todas aquellas obligaciones que se hicieran en interés *personal* del Presidente, son obligaciones inoperantes respecto del crédito público y sólo pudieron comprometer la persona del Presidente Báez y sus intereses particulares (22); del mismo modo lo son todas las obligaciones concluidas con menosprecio de las leyes y de la Constitución, porque el Estado, sólo puede comprometerse de acuerdo con esas disposiciones y por mediación de los poderes legítimamente investidos de la facultad de comprometer el crédito nacional. La actitud del Congreso Constituyente hubiera sido más ecuánime y más saludable si en vez de dar una disposición general y definitiva se hubiera reducido a ordenar una selección metódica y organizada de las disposiciones económicas de Báez, para de ese modo anular todas las que se concluyeron de un modo ilegal o en beneficio personal del Presidente, dándole la debida sanción a aquellas otras que se hubieran concluido dentro de la limitación legal y en interés general. De ese modo se hubiera evitado el país la intervención arrogante de las potencias que poco tiempo después de ejecutado el decreto aludido invocaron el interés de sus súbditos para hacer exigencias al gobierno subsiguiente en el sentido de que fuera reconsiderada la disposición que de un modo tan radical desconoció los efectos de la legislación económica del anterior gobierno, como quiera, un legítimo gobierno dominicano (23).

Para completar los efectos del derecho del 30 de enero, el Congreso Constituyente de Santiago expidió otro decreto el 10 de febrero de 1858, con el fin de regularizar y ordenar la emisión de papel moneda y la deuda flotante: "*Considerando: que es de imperiosa necesidad precisar de una manera definitiva el montante del*

(22) Fauchille, ob. citada, id. id. id. pág. 339, núm. 215 bis, 2.

(23) José Gabriel García, ob. citada. Tomo III, pág. 338-339.

papel moneda legalmente puesto en circulación, y el de la deuda flotante que pesa sobre el país, que hasta ahora no ha podido averiguarse" (24). El medio con que se propuso contener el mal el Congreso Constituyente consistió en autorizar al Gobierno "*para mandar retirar de la circulación y destruir los billetes de papel moneda emitidos ilegalmente por las Administraciones pasadas, del tipo de diez y veinte pesos nacionales, impresos en papel común*". Comenzó el Congreso por declarar ilegales todas las emisiones del Gobierno de Báez, "*Considerando: que las continuas e ilegales emisiones de papel moneda hechas por el ex-Presidente Báez, comprometieron gravemente el crédito de la Nación, si no se tomase una medida que proteja a los tenedores del papel moneda legalmente emitido*" (25). Para tal fin autorizó el Congreso Constituyente la emisión de billetes del tipo de doscientos, ciento cincuenta, cuarenta, veinte, diez y cinco pesos nacionales para reemplazar los que fueron retirados de la circulación, en conformidad con el mismo decreto del 10 de febrero de 1858 (26).

La validez de estas disposiciones es aún más discutible porque, como gobierno local de facto, el gobierno de Santiago no podía determinar la suerte de ninguna cuestión de interés general. Sin embargo, como todas estas situaciones son de transición, cuya estructura, por lo mismo que se trata de períodos indeterminados, no puede someterse a una norma preconcebida y normal, es necesario acordarle alguna consecuencia a las disposiciones emanadas de estos gobiernos locales, sobre todo, si posteriormente han logrado imponerse y llegar al manejo cabal de la cosa pública; todas aquellas disposiciones dictadas por las *necesidades prácticas* y la *moralidad pública* pueden mantenerse en algunos casos, para bien del Estado mismo (27). Podemos llegar hasta el punto de admitir la eficacia de esas disposiciones de la fecha en que fueron dictadas ¿pero podía el Gobierno Provisional desconocer de un modo tan radical las emisiones de Báez, aún siendo su gobierno un actual y legítimo gobierno constitucional? No podía llegar hasta ahí. Es innegable también que el Gobierno Provisional no pudo, basándose en los motivos recónditos y posibles que pudiera mantener Báez, desconocer una emisión que se había hecho en virtud de un aparente motivo legal y con la cual se habían comprometido frente a terce-

(24) *Colección de Leyes*. Tomo III, pág. 305, núm. 524.

(25) id. id.

(26) id. id.

(27) Fauchille, ob. citada. Tomo I (premiere partie), pág. 339, núm. 215 bis, 2.

ros tenedores de billetes emitidos de ese modo, el crédito y la honorabilidad de la República. "Considerando: Que desde el momento en que la mayoría de la nación se adhirió a la revolución del 7 de julio y a los principios proclamados por ella, quedó despojado el señor Báez de todo mando legal; y que sus actos en calidad de Presidente de la República, posteriores a esta fecha, son radicalmente nulos y de ningún valor". Lamentable error de hombres que habían sabido colocarse en un momento a la altura de verdaderos estadistas. Desconocer los actos del Gobierno de Báez porque desde el 7 de julio quedó despojado del mando es una verdadera infantilidad. Lo cierto, lo indiscutible fué que el Gobierno de Santiago, frente al Gobierno constitucional de Báez, no fué gobierno, mientras aquel se mantuvo en el poder, aún reducido a una sola plaza de la República. La capitulación del 12 de junio de 1858 fué el único acto capaz de desposeer de legalidad los actos emanados de la Administración nacida el 8 de octubre de 1856. Desde ese momento dejó Báez de ser el legítimo Presidente de la República para entregar el gobierno a la revolución, poder capaz de comprometer al Estado, desde entonces, como gobierno de facto *general*, investido de facultades extraordinarias.

RELACIONES HISTORICAS DE SANTO DOMINGO

(Colección y notas de EMILIO RODRIGUEZ DOMORIZI)

Santo Domingo a fines del siglo XVII

NUNCA podrá consolarse el patriotismo dominicano de las fatales consecuencias del más grave error cometido por gobernante alguno en la antigua Colonia de la Española: las devastaciones de 1605 y de 1606, inicuasmente realizadas por el Gobernador Antonio Osorio (1), cuyo fatídico nombre debería encomendarse a la execración de las generaciones.

La obra de Osorio quebrantó la unidad de la Isla como posesión española, base de nuestra nacionalidad; convirtió en pobreza su glorioso florecimiento; enturbió sus fuentes étnicas; nos condenó, en fin, a las más tremendas vicisitudes de nuestra historia.

En los documentos de la época abundan los cuadros, reales y patéticos, del extremo de descaecimiento a que, por tales causas, llegara la Colonia: crecían los árboles en las casas arruinadas; pasaban años y no llegaba al Ozama una sola nao de España; faltaba el pan en el hogar y el vino en las consagraciones de la iglesia; emigraban los ricos y los nobles; erraba, sin dueño, el ganado montaraz; y la ciudad, Primada de América, cuyo pasado esplendor deslumbrara a Castellanos y a Oviedo, era solar de llanto y de elegía. Toda esa pobreza se dilataba en medio de abundantes riquezas naturales, que la inerte población no alcanzaba a explotar por falta de recursos y por estar continuamente en vigilia frente a las depredaciones de los franceses, establecidos en el norte y en el oeste de la Isla, amenazada de caer íntegra en manos de los odiados incursores.

Una de esas pinturas, de dolorosa dramaticidad, es la *Representación* que Francisco Franco de Torquemada, Alférez Mayor de la Ciudad de Santo Domingo y su Procurador en la Corte de Madrid, presentó al Rey hacia el año de 1691, que ahora se produce (2).

En su interesante *Representación*, Franco de Torquemada

(1) Véase, al respecto, la admirable monografía del Lic. M. A. Peña Batlle, *Las devastaciones de 1605 y 1606* (Ciudad Trujillo, 1938), escrita con profundo fervor patriótico, en la que estudia sagazmente los orígenes de la funesta acción de Osorio y sus infortunadas consecuencias.

(2) Francisco Franco de Torquemada volvió a Santo Domingo. Consta en documentos de la época que estaba en su pueblo natal desde antes de 1715. Era hijo legítimo del Capitán Francisco Franco de Quero y de Agueda de Melgo.

describe vívidamente el estado de la colonia y pide oportunos y radicales remedios para sus necesidades, principalmente los que conciernen a la conservación de la Isla, objeto de numerosos documentos de aquella época y de años posteriores; y hace, finalmente, uno de sus más bellos elogios: "la primera que se descubrió y pobló en aquel Nuevo Mundo; la primera donde se enarboló el estandarte de la Fé, alistándose millares de bárbaras gentes, de todo punto ignoradas en los pasados siglos; la primera donde se erigió Sede Arzobispal y una Real Cancillería, con viva representación de V. Magestad, y donde se hallan tantas memorias de los señores Reyes Don Fernando y Doña Isabel".

Con esta angustiosa deprecación concluía Torquemada: "Espera el Suplicante se sirva V. Magestad de dar la providencia que convenga para el reparo de dicha Isla, no permitiendo que de todo punto lleguen a poseerla unos enemigos tan perniciosos y deseosos de extender su imperio en todas las Provincias de las Indias; que así lo espera la Isla Española, postrada a los reales piés de V. Magestad, de su Real clemencia, y lo pide mudamente la verdad, la Religión, la razón, la justicia..."

La conservación de la Isla, abandonada a su triste suerte y luego cedida al invasor, fué permanente aspiración, reclamo constante de los *españoles-dominicanos*. Esa angustiosa lucha se prolonga durante más de dos siglos, desde Osorio hasta la Reconquista de 1809 y aún más lejos, evidencia de adhesión a España inigualada por ninguna de sus colonias, y prueba de la persistencia del espíritu hispánico en los olvidados moradores de su más antigua posesión de América.

La Representación de Torquemada, una de las tantas represen-

sa Carvajal, hija de D. Juan de Torquemada. En el *Libro de Bautismos* N° 2 (Archivo de la Arquidiócesis de Santo Domingo, estante B, cajón 1, legajo 2, folio 66), hay la siguiente partida de bautismo, que nos ha sido comunicada por el Lic. Carlos Larrazábal Blanco:

«En 16 de setiembre de 1649 años el M^o fr. Al. de Carabajal baptiso solemnemente a Franco. hijo lixítimo del capitan D. Franco. Franco de Quero y de Da. Agueda de Melgosa fue su padrino el Capitan y sargento Mor. D. Diego Franco de Quero algl. Mor. desta ciud. fa ut supra. Agustín de la Paz Ocampo».

En el mismo *Libro de Bautismos* hay otra partida, del 4 de noviembre de 1653, de otro Francisco, hijo del mismo matrimonio, quien tuvo por padrino al Capitán Damián del Castillo. Resulta difícil, pues, determinar cuál de las dos partidas corresponde al autor de la *Relación*. Quizás se debería esa repetición de nombre a la muerte del niño nacido en 1649; y, en ese caso, la partida de 1653 sería la del Procurador de la Isla Española.

taciones de ese mismo carácter, podría señalarse como antecedente de la valiosa obra de Antonio Sánchez Valverde, *Idea del valor de la Isla Española y utilidades que de ella puede sacar su Monarquía* (Madrid, 1785), que es también, en esencia, un ardoroso acto de adhesión a España frente a la torva amenaza de lo que había de suceder: su conversión en Colonia de Francia y en solar de cruentas e inacabables depredaciones (3).

Infortunadamente, pues, la *Representación* de Torquemada sólo alcanzó parcial y transitorio cumplimiento, y así, muy pronto, en 1697, se vió España en el triste caso de reconocerle a Francia, y lo que es peor, a los intrusos, sus espúreos derechos sobre la espléndida región de la Española inconsultamente devastada por Osorio.

(3) El último capítulo de la obra de Sánchez Valverde tiene este significativo epígrafe: *Estimación imponderable que da a la Española la Bahía de Samaná y perjuicios que se seguirían de cederla a otra nación*. Ahí dice lo siguiente: "Lo cierto es que nada es más forzoso en el día ni de tanta importancia a nuestra Nación, como el conservar en su dominio toda la Costa del Norte de la Española, poblarla y cultivarla y mantener a Samaná, utilizar las proporciones que brinda y fortificar su Bahía... Si se verificase el proyecto de ceder a los franceses, como ellos solicitan, desde Grange hasta Samaná... quedaríamos reducidos a la menor porción de la Isla, para criarles ganado, de la qual nos echarían, quando quisiesen, o saldríamos por necesidad". El nacionalismo de Juan Pablo Duarte, en lo que se refiere, particularmente, a la conservación de Samaná, tiene raíces en el previsor nacionalismo de Sánchez Valverde.

Representación de Don Francisco Franco de Torquemada

Alferez Mayor de la Ciudad de Santo Domingo, de la
Isla Española, y su Procurador general en esta Corte (1)

SEÑOR: Don Francisco Franco de Torquemada, Alferez Mayor de la Ciudad de Santo Domingo, de la Isla Española, y su Procurador general en esta Corte, dize: Que le ha embiado a los Reales pies de V. Magestad, a representarle el miserable estado en que se halla aquella Isla, con la vezindad del Francés, que está poblado en las Costas del Norte, Oeste, y Sur de ella, con que se ha reducido al último punto de su total perdición; y para que V. Magestad bien informado, venga en conocimiento de lo mucho que importa la conservación de dicha Isla, para mantener en su Real Corona las Provincias, y Reynos de las Indias, representa el Suplicante en estos pliegos, todo lo que puede conducir a este fin.

La Isla Española fué descubierta el año de mil quatrocientos y noventa y dos, por el Almirante Don Christoval Colon, a expensas de los señores Reyes Católicos, Don Fernando, y Doña Isabel, gloriosos Progenitores de V. Magestad, y fué la primera que se descubrió, y pobló en el Nuevo Mundo, y por su grandeza, riqueza, y sitio,

(1) En el catálogo de la Biblioteca de Palacio, Madrid (*Manuscritos de América*, por Jesús Domínguez Bordona, Madrid, 1935, pag. 81,) erradamente se le atribuye esta *Representación* a D. Juan de Torquemada. Consta de 8 hojas, impresas, sin indicación de fecha y de lugar. La copia que utilizamos fué obtenida en el Archivo Nacional, Caracas, por Fr. Cipriano de Utrera. La *Representación* fué escrita en Madrid, con toda probabilidad, hacia 1691, época en que el autor llegaría a la Corte; lo que puede deducirse del texto del siguiente documento de 1692, que figura en la *Colección Lugo*, libreta 15, Archivo General de la Nación:

El Procurador Genl. de la Isla Española. Refiere los negocios que tiene pendientes, y al margen va satisfecho lo que hay en cada uno y su Estado. Madrid 4 Febrero de 1692. (D. Fco. Franco de Torquemada da cuenta de 17 asuntos, entre ellos el 3º un expediente sobre la reduzion, labor y cuño de la moneda de Von. que corre en aqª Isla; el 4º un memorial sobre que el asentista de negros introduzca los que pudiere en la Isla; el 5º Otro sobre que se conceda el permiso que tienen pedido los naturales de los Payses vajos de flandes en rraçon de desalojar los franceses de las costas de Sto. Domº y poblar esta nacion en ellas; el 7º otro sobre que se conceda a los P. de la Comp. de Jesus facultad de fundar en aqª Isla un collexio; el 9º otro en que representa que desde el año 687 no va navio de rexistro a aquel puerto y que solo hizo escala uno de Campeche el de 690 y dejó unas botijas de vino por no tener los vezinos caudales para comprar; el 10º otro sobre puntos tocantes a la expulsion de los franceses; el 11º otro en que pide cien familias mitad preciste. pª la ciud. de Santiago y otra mitad para la villa de Azua y Valle de Sn. Juan por lo exaustos que estan de gente estos lugares)

escogida para Colonia de aquellas Provincias, assiento de una Real Chancilleria, y de un Arçobispado con titulo de Primado de las Indias, sin otros dos Obispados, que después se suprimieron. De ella, como de Seminario, salian todas las demas Conquistas, armandose en sus Puertos los Navios, y demas cosas necessarias para estas expediciones; Fundaron en ella cinco Ciudades, Puertos de Mar, la principal, nombrada Santo Domingo, donde reside la Audiencia, y Silla Arçobispal; Puerto de Plata, Bayaxa, Monte-Chisti, y la Yaguana, y en la tierra adentro otras dos, nombradas, Santiago de los Caballeros, y la Concepcion de la Vega, sin otras Villas, y Lugares, con mas de millon y medio, que avia de los naturales de la Isla.

Esta sita en diez y ocho a diez y nueve grados de la Equinocial al Norte; tiene de ambito quatrocientas leguas Españolas, con poca diferencia, y ciento y cinquenta de cabo a cabo, y más de quarenta de latitud, por cuya razón se tiene, y cuenta entre las mayores Islas del Mundo. Abunda de minerales de oro, plata, cobre, azogue, hierro, yesso, y sal; en tal manera, que en los primeros años de su descubrimiento, rendian los quintos de V. Magestad mas de noventa mil pesos de oro. Y tal grano hubo, que pesó tres mil y seiscientos Castellanos, como es tradición constante en aquella Isla; y es tanta la copia de oro que ay en dicha Isla, que aun aviendo faltado los naturales que lo sabian buscar, y beneficiar; sin embargo, todavia se lava en la Ciudad de Santiago, en las arenas del rio Yaque, y en el de la Buenaventura, que dista ocho leguas de Santo Domingo, y se sacaran cada año seis, y ocho libras de oro finissimo, que llega a la ley, que se trae a estos Reynos: y esto sin artificio alguno, mas que lavarlo a mano algunas pobres mugeres, como siendo V. Magestad servido, se puede mandar informar del Almirante Don Ignacio Perez Caro, y otras personas de estos Reynos, que han navegado a aquella Isla, y traen dicho oro por mercaderias: Sus maderas para fabricas de Navios, y casas, son en tanta abundancia, que no reconoce en esto ventaja a otra Provincia alguna del Orbe: Y ultimamente, el año pasado de mil y seiscientos y ochenta y ocho, en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, cavando los cimientos de una casa de campo el Sargento Mayor Don Pedro Perez Polanco, vezino de aquella Ciudad, se descubrió un mineral de azavache, casi sobre la superficie de la tierra, de que trae el Suplicante muestra; y en su suma es tanta su grandeza en todo, que aviendo quien labre, y cultive las tierras, se puede fundar en ellas un rico, y estendido Imperio.

Salian de aquella Isla todos los años seis, y ocho Navios para estos Reynos, cargados de corambre, azucar, tavaco, xengibre, y otros frutos, con titulo de flota de la Española, porque en ella, en virtud de Reales Cédulas de V. Magestad, nombrava el Presidente de la Real Audiencia General, Almirante, y demas Oficiales de dichas Naos, y oy se ha reducido a tal punto de miseria, que apenas se puede cargar un Navio cada tres años.

Cuyo descaecimiento tuvo principio desde el año de seiscientos y quatro, en que aviendo mandado la Magestad del Señor Don Felipe Tercero (2) (que está en el Cielo) se despoblassen las dichas quatro Ciudades, Puerto de Plata, Bayaxá, Monte-Christi, y la Yaguana, por causa de comercios, que se dixo tenian con los Ingleses del Norte; y executandose con toda precision, y rigor la despoblacion de dichas Ciudades, se reduxeron los vezinos dellas a la de Santo Domingo algunos, otros a los Lugares de la tierra adentro, y los mas con el sentimiento de dexar perdidas sus casas, y haziendas, se desnaturalizaron de la Tierra, passandose al Reyno de la Nueva España, Islas de Cuba, y Xamaica; de que se siguió, no solo la perdida de dichas Ciudades, y sus vezinos, sino que quedando aquellas partes desiertas, y en ellas gran cantidad de ganado mayor, y menor (porque ni aun el tercio del que tenian pudieron sacar al tiempo de la despoblación) començo el enemigo Francés a poner el pie en aquellas Costas, haziendo en ellas grandes cantidades de corambre, y carnajes; y aviendo poblado la Isla de la Tortuga, que dista dos leguas de la Española, por la vanda del Norte, la hizo como Seminario para sus robos, y piraterias, y almacen donde recoger la corambre, y frutos que cogia en la Española; y previniendo el daño futuro de ella, fueron desalojados por nuestras armas el año de seiscientos y treinta y cinco, o treinta y seis; y como no se atendió por entonces a conservar la, y se desamparó, la ocupo otra vez el Frances Enemigo.

En esta forma continuaron dichos Franceses, hasta el año de seiscientos y cincuenta y tres, que reconociendo el Governador de aquella Plaza el daño que andando el tiempo amenaçava a toda la Isla Española, con la poblacion de la Tortuga, tan vezina, determinó emprender su desmantelo, y mantenerla con guarnición, por averse experimentado el poco escarmiento que sacaron del primero; y con efecto, aviendo armado en el Puerto de Santo Domingo los

(2) Las primeras cédulas y provisiones reales relativas a la despoblación del Norte de la Isla, son del año 1603. Véase: M. A. Peña Batlle, *Las devastaciones de 1605 y 1606*, Ciudad Trujillo, 1938; y Américo Lugo, *Historia de la Isla de Santo Domingo*, en *Clio*, núm. XLV, Ciudad Trujillo, enero-febrero, 1941.

Navios, y gente necesaria, consiguió hechar al Enemigo de dicha Isla, dexando presidiada con las Reales Armas de V. Magestad, nombrando Governador, y demas Oficiales, con tan buen orden de guerra, que aviendo intentado recobrarla el Enemigo (contraviniendo a los pactos, y cupitulaciones, con que seis meses antes se avia rendido) fue rechazado con gran valor de los nuestros; con que se reconoció por experiencia, que todo el daño que padecia la Isla Española, venia del Seminario de la Tortuga; pues en el tiempo que estuvo por de V. Magestad, gozamos del fruto de la paz, beneficiando las haciendas que estaban en aquellas Costas, hasta que aviendo ido el Conde de Peñalva al Gobierno de aquella Plaza, el año de seiscientos y cincuenta y cinco, con orden de V. Magestad para que se hiziese una Iunta general de guerra, en que se confriese, si convenia, o no, mantener la Tortuga, y que se executasse lo que por la mayor parte se resolviese en la Iunta, se acordó desmantelar dicha Isla, no previniendo la futura ruina de la Española, y se executó con toda brevedad (3).

Con esta noticia bolvio a ocupar luego al punto el Frances la dicha Isla de la Tortuga, continuando desde ella su passaje a la Española a hazer corambre; y despues con el cebo de la grangeria, fueron haciendo poco a poco sementeras de tabaco, que con la buena salida que tenia este genero en Francia, y el Norte, convidó para su cultura, y beneficio a otros muchos de aquella Nacion, los quales fueron creciendo en tanto numero, que de sementeras solas passaron a Estancias, las que formaron, y de Estancias a numerosas Poblaciones, con Governador nombrado por el Rey de Francia, que siempre lo es un gran soldado, y Cavallero: y finalmente oy se hallan los dichos Franceses tan arraygados en la tierra, con haziendas tan pingues de Ganados, Ingenios, y otros frutos, y con un comercio tan grande, no solo con los Puertos de los Extrangeros tienen en aquellas Islas, sino con la Francia, y Provincias del Norte, que todos los años cargan en ella setenta, y ochenta Navios grandes de los frutos referidos.

Estos, Señor, son los passos por donde ha llegado la Isla Española al miserable estado en que oy se halla, esperando de día en día su total perdicion, porque teniendo dentro de la tierra tan poderosos Enemigos, la han estrechado en tal manera, que todos los Hatos, y Haziendas del campo que avian quedado en aquellas partes,

(3) Acerca del desmantelamiento de la Tortuga, véase A. G. N., *Colección Lugo*, libretas 36, 38 y 39.

se han despoblado de todo punto, quedando los dueños en suma pobreza; por cuya causa, y los muchos vezinos que han muerto en las Entradas que ha hecho el Enemigo, y epidemias que se han padecido en aquella Isla, se han disminuido tanto sus fuerzas, que oy apenas se hallan en ella dos mil hombres, que puedan tomar armas, aviendose alistado el año de seiscientos y cincuenta y cinco, mas de seis mil, despues de la invasion que hizo el Enemigo Ingles en ella.

Por el contrario, el Frances se halla estendido en la Isla en numerosas Poblaciones, que corren de Norte a Sur, en distancia de mas de cien leguas por toda la Costa, y en dichas Poblaciones mas de catorze mil hombres, teniendo en muchas de ellas Presidios, y gente pagada, con lo qual se van estendiendo tanto en la Isla, y estrechando de suerte a los vezinos della que en breve tiempo, y sin armas conseguiran dichos Franceses ser unicamente dueños de toda la Tierra, si V. Magestad, atendiendo a tan grande pérdida, que instantemente, y sin duda alguna amenaza, y de que se seguiran infelizes consecuencias para todos aquellos Reynos de la America, si no se sirve aplicar con toda brevedad, y resolucion, el remedio que la alta comprehension de V. Magestad juzgare conveniente.

Y para que V. Magestad venga en entero conocimiento de que de la conservacion de la Isla Española depende unicamente la de todas las Indias, se ha de servir de considerar, que si estando poblados los Franceses en las Costas solamente de la Isla, infestan tanto los Mares de las Indias, como es notorio, saliendo de aquellos Puertos todas las mas Armadas, y Baxeles, que han saqueado las Tierras de V. Magestad, como nuevamente sucedió en el lamentable robo de la Vera-Cruz, saliendo del Pitiguao (uno de los Puertos que tienen los Franceses en la Española) a cargo de Lorenzo de Ostende, y Monsiur de Agramon, adonde bolvieron con la presa; y aviendose dado por buena, se hizo la particion, llegando a importar cinco millones, segun fue fama publica: ¿Qué será, Señor, si el Frances llega a ser dueño de la Isla Española, donde se puede fundar un Reyno mas grande, mas rico, y formidable, que la misma Francia? Poblado el Frances en toda la Isla, ¿cómo passaran las Armadas de V. Magestad, que van a las Indias? Los Galeones de Tierra-Firme, y la Flota de Nueva-España, passan por la Costa del Sur de la Isla; con lo qual es imposible, que estando a la puerta tan poderoso Enemigo, puedan passar sin riesgo inevitable; y tambien lo es, que faltando a los Reynos de la America el influxo de estos, puedan mantenerse en la Real Corona de V. Magestad.

Y movitada la Ciudad del gran zelo que la assiste al mayor servicio de V. Magestad, y conservacion de aquella Isla, propone puede ser conveniente para impedir la libertad con que estos Enemigos, o Piratas infractores de las pazes, anden en aquellos mares, y Tierras, matando, y robando, sin atencion a los Capitulos de dichas pazes, y estendiéndose a toda priessa a la española, por ser superiores en sumo grado sus fuerças a las nuestras, que V. Magestad se sirva de conceder unos Corsos libres a qualesquiera vasallos de esta Corona, especialmente a Levantiscos, y Vizcaynos, que continuamente andan en Fragatas, Galeotas, y otras Embarcaciones ligeras, limpiando aquellas Costas, asi de Piratas declarados, como Comerciantes en los puertos de V. Magestad, los quales invisiblemente hazen mayor daño, que los mismos Piratas, y Corsarios.

Tambien se discurre por medio proporcionado, no solo para contener dichos Franceses, y aun estrecharlos, sino para el reparo de las demas calamidades que padece la Isla Española, y las otras de Varlovento, el que V. Magestad sea servido de mandar, que la Real Armada que se crio para guarda, y defensa de aquellas Islas (y por esso se llama de Varlovento) tenga su asiento, y asistencia en el Puerto de Santo Domingo, de que se discurre el reparo de la Isla: Y asimismo la conservacion de dicha Armada con menos costo de la Real Hazienda de V. Magestad; porque se assienta, en quanto a lo primero, que el Puerto de Santo Domingo, y el de Puerto Rico estan a Varlovento de todos los demas de las Indias, y consiguientemente se reconoce, que teniendo en Santo Domingo su asiento, la Armada estara mas prompta para el socorro de los demas Puertos, en caso de invasion de Enemigos, porque de aquel puede salir, y entrar en qualquier dia, y tiempo del año, sin impedimiento alguno; lo qual no puede hazer dicha Armada residiendo en la Vera-Cruz, de donde puede arribar a los Puertos de Varlovento, ha de hazer mayor viaje que de España a las Indias, aviendo de desembocar precisamente; y siete meses del año, que se cuentan desde Septiembre hasta Março inclusive, está cerrado el Puerto de la Vera-Cruz con la llave de los Nortes, que en estos tiempos corren vehementes, y assi podrá en el invadir el Enemigo todas las Plazas de Varlovento, y las de Tierra-Firme, sin tener, ni aun rezelo de la Armada; y residiendo en Santo Domingo, será respetada del Enemigo, porque podrá prevenir sus designios en todos tiempos.

Y el ser este medio eficacissimo para el reparo de la Isla Española, se prueba con demostracion real, y evidente: Lo primero,

porque estando la Armada en dichos Puertos, y Mares, no andarán tan libres los Enemigos, y Piratas, que los infestan, en tan grave perjuizio de los vassallos de V. Magestad, que es muy poco el comercio que pueden exercitar en las Indias, y estara prompta dicha Armada, para el desalojo de los Franceses, en la Española, en caso de rompimiento: Lo segundo, porque teniendo su assiento la Armada en Santo Domingo, se alentarán aquellos vezinos a ir reedificando poco a poco las casas arruinadas, que es el tercio de las que se contienen dentro del ambito de la circunvalacion, cuya ruina se ha ido aumentando, no solo por causa del terremoto padecido el año pasado de seiscientos y sesenta y tres, sino por la grande falta de vezinos, y moradores. Lo tercero, porque es verosimil que con el cebo de dicha Armada, y su gente, acudirán al Puerto de Santo Domingo muchos Navios, assi de los demas de las Indias, como de estos Reynos, y de las Islas de Canaria; porque se supone, que aviendose de dar las carenas en el Puerto de Santo Domingo, y mantenerse la gente de la Armada, quedará en aquella Ciudad cantidad considerable de plata, y frutos de las Indias, que combidará a sacar licencia y registro para dicho Puerto; cuyo medio, con evidencia se reconoce ser efficassimo para la población, y aumento de qualquier Ciudad. Lo quarto, porque con la asistencia de la Armada, y otros Baxeles en aquel Puerto, tendrán salida los frutos de la Tierra, en conocida utilidad de los vezinos. Lo quinto, porque es verosimil, que muchos de la Armada se iran casando en dicha Ciudad de Santo Domingo con hijas de vezinos, y se aumentará por este medio su poblacion, tan deseada de V. Magestad, como solicitada de aquella Tierra.

Y en quanto a que residiendo la Armada en Santo Domingo, se mantendrá con mucho menos costa de la Real Hazienda de V. Magestad, es sin duda, porque se assienta por cierto que el gasto mas considerable que haze la Armada de Varlovento, es en las carenas, y en ningun Puerto de las Indias se pueden dar a menos costa que en Santo Domingo, porque en él los Navios se ponen con plancha en tierra, y las maderas se conducen de dos, o tres leguas a la mayor distancia, por un rio muerto; los salarios de los Maestros, y Oficiales de Carpinteros, y Galafates son mas moderados, que en otras partes; el alimento es con grandissima conveniencia, porque una baca en la carniceria vale de diez a once reales, y respectivamente los demas mantenimientos; y por ultimo, V. Magestad tiene a la lumbre de la agua de aquel Puerto unas ataraçanas hechas de boveda, y canteria, donde caben sobradamente los peltrechos de dicha

Armada: de todo lo cual se saca, que teniendo alli su assiento, hará un tercio menos de costo del que oy haze.

Y siendo remedio tambien essencialissimo, respecto de averse extinguido totalmente los Indios en aquella Isla, el que aya Negros, y esto no se podrá conseguir, por la mucha pobreza de los vezinos, si no manda expresamente V. Magestad sea la caixa, y almacen del Assiento en el Puerto, y Ciudad de Santo Domingo, de lo qual, no solo no se seguirá perjuicio alguno al Real Haver de V. Magestad, ni al bien estar del Assiento, sino grandissima utilidad, y provecho: porque se considera, lo primero, la capacidad que ay en aquel Puerto para que se mantengan en él los Negros que fueren del Africa, en interin que se reparten, o conducen a los demas Puertos de las Indias, porque se assienta que en Santo Domingo por la mucha fertilidad de la Tierra, se hallan en abundancia, y a precios muy moderados todos los mantenimientos necesarios para el sustento de las armaçones, como son, carnes, cazave, platanos, mahiz, arroz, frijoles, y otros granos, y legumbres, de que abunda aquella Tierra; de todo lo qual careze la Isla de Curaçao, donde ha estado siempre la caixa, y almacen de dicho Assiento; pues se ven obligados a salir a buscar bastimentos a la Tierra Firme, Santo Domingo, Puerto Rico, y otras partes, a muy crecidos precios; de que se saca, que residiendo en aquel Puerto, tendrá un tercio menos de costo el Assiento en mantener los esclavos, y Navios que anduvieren en este trafico.

Y en quanto a la utilidad de los vassallos de V. Magestad, es evidente, porque tendrán salida los frutos de la Isla con el gasto que harán los Negros, en interin que se conducen a los demas Puertos, y podran los vezinos comprarlos con alguna conveniencia, y a trueque de frutos.

Y en caso que se considere algun inconveniente para precisar al Assentista de Negros a que haga la caixa de ellos en dicha Isla, se ha de servir V. Magestad de dar licencia libremente a qualquier vassallo natural de los Reynos de España, o de las Indias, para que pueda introducir en la Isla Española hasta mil piezas de Indias, con la obligacion que ha de hazer, de venderlos a los vezinos, fiados por dos años, y a precio de ducientos pesos cada pieza, para cuya seguridad haran las escrituras, y obligaciones necesarias, en esta manera: el primer año no han de pagar cosa alguna, y en el segundo a los quatro meses, han de pagar un tercio, y otro a los ocho, y el ultimo el dia que se cumpliere el plazo; y el repartimiento de los Negros, que se han de dar a cada vezino, proporcionandolos

con las haciendas de campo, y familia que tuviere, se ha de hazer con autoridad del Presidente de la Audiencia, y del Cabildo, Iusticia, y Regimiento de aquella Ciudad, para que se distribuyan con toda igualdad, y justificacion.

Este medio se considera, despues del antecedente, el mas practicable, y proporcionado al estado de la Tierra, y de mucha grangeria para el Armador, porque este precisamente ha de comprar los Negros en la Isla de Curaçao, donde cada pieza de Indias vale cien pesos; y siendo como es, el viaje, y navegacion de aquella Isla a la Española de quatro, o cinco dias, se considera que la mortandad de los Negros será ninguna, y el costo muy poco, aviendo de repartirse luego que lleguen al Puerto de Santo Domingo; y siendo estas dos cosas las que suben el valor de los Negros en las Indias, es cierto que tendrá de ganancia el Armador en cada pieza ochenta pesos, deducidos ciento de su primer valor en Curaçao, y veinte que se consideran por gastos de cada pieza, en la mayor, y estension, y aun en caso de morir algunos; y con este presupuesto avrá muchas personas, que sirviendose V. Magestad de conceder esta licencia, remitiendo por esta vez sus Reales derechos, tomen a su cargo la introduccion de dichos Negros, de que depende la mayor parte del alivio de aquella Isla, no siendo esto de perjuizio al valor del Assiento, pues ha mas de veinte año que los Assentistas no introducen en dicha Isla ninguno, por no tener salida de ellos.

Assimismo se considera por conveniente, que V. Magestad se sirva de dar providencia, para que todos los años vaya a Santo Domingo una Nao de Registro, con generos, y mercaderias destes Reynos, y que cargue los frutos de la Tierra; porque passando tres, y quatro años sin este recurso, como sucede siempre, se pone aquella Isla en suma calamidad, y miseria, llegando a padecer tanta necesidad de los generos de España, que aun el vino para celebrar falta de ordinario; y dandose esta providencia, no solo se ocurrirá a tan grave daño, sino se evitara el peligro que pueda aver, de que viendose aquellos pobres vassallos tan lexos del remedio, permutarán los pocos frutos que tuvieren con los Estrangeros que navegan aquellos Mares, obligandoles la ley natural de su conservacion a romper, y quebrantar la positiva.

Assimismo se ha de servir V. Magestad de dar providencia, para que la situación de aquella plaza, que al presente está consignada en las Reales Caxas de Mexico, sea efectiva en cada un año; porque siendo determinada, y correspondiente la cantidad de dicha situacion

a los sueldos actuales; y yendo cada dos, o tres años, se veen obligados los Presidentes Governadores de aquella Isla a sacar por via de prestamo en frutos, y dineros de los vezinos la porcion necessaria para el socorro de la Infanteria en cada mes, que con el de los Ministros de la Audiencia, importará dos mil y quinientos pesos; con lo qual sucede que el Presidio, que V. Magestad tiene en aquella Tierra para su guarda, y defensa, se convierte en perjuizio de ella, pues muchos vezinos han muerto pobres, por aver prestado lo mas de su caudal, y otros desesperados, desamparan la Tierra, porque tarde, y mal cobran lo que desembolsaron, respecto de que atrassandose tanto las situaciones, no atienden los Presidentes a pagar cosa alguna de lo que deben las caxas, sino a procurar mantener la Infanteria, con la incertidumbre que tienen de otro socorro.

Y en continuacion del punto antecedente, será mucha parte del alivio de aquellos pobres vassallos, el que V. Magestad se sirva de mandar se libren en las Reales Caxas de Mexico cincuenta, o sesenta mil pesos, para que con ellos se pague todo lo que se debiere a los vezinos desde el año de seiscientos y cinquenta y cinco, en que el Enemigo Ingles invadió aquella Plaza, de prestamos que desde entonces se hizieron, continuandose hasta el presente, assi para el socorro de la Infanteria, como para ayuda de las fortificaciones que en aquel tiempo se hizieron, de que estan debiendo algunas cantidades, y mucha parte de ellas pertenecen a Capellanias, dotes de Religiosas, y otras Obras Pias, por aver tomado los Oficiales Reales de aquella Isla en nombre de V. Magestad los tributos, y censos pertenecientes a lo referido, careciendo de estos sufragios las Almas del Purgatorio, y las pobres Religiosas de sus alimentos, porque ni aun los reditos han podido cobrar, con que se haze mayor la deuda; y los principales solamente de dichos censos, y tributos, importan veinte y cinco mil pesos, aviendo ocho años que no se pagan los corridos.

Tambien se discurre por conveniente para el reparo de la Isla Española, el que V. Magestad se sirva de conceder a las Islas de Canaria ciento y cinquenta, o docientas toneladas cada año, que ayan de cargar de los frutos que en ella se benefician para el Puerto de Santo Domingo solamente, porque de mil toneladas que tienen dichas Islas de permiso para las Indias todos los años, como no pueden con ellas solas satisfacer los deseos de todos los Puertos de las Indias, sacan registro para los mas ricos, y abundantes de plata, sin que la Isla Española participe de este comercio; y assi, conce-

diendo V. Magestad dicha licencia para aquel Puerto solamente, es verosimil, que avrá muchas personas de las Canarias que quieran usar de ella, para dar salida a sus frutos, y con esto la tendrán tambien los de Santo Domingo; y especialmente algunos que no son comerciabes para otras partes, como es, los cueros que llaman del matadero, y xengibre.

Que por quanto los vezinos de Santo Domingo, viendose reducidos a tanta pobreza, y miseria, van desamparando poco a poco la Tierra; especialmente los hombres mozos, y solteros, regandose por todas las Indias en tal manera, que mayor numero ay en todos los Puertos, y Provincias dellas, de Naturales de Santo Domingo, que en la misma Isla Española, se sirva V. Magestad de conceder licencia, y facultad, para que en el numero de la guarnición de aquel Presidio puedan tener Plaza treinta, o quarenta hijos de vezinos, que sean hombres honrados, y procreados de Españoles, lo qual no se opone al intento de V. Magestad, de que el numero de dicha guarnicion no se llene con los naturales de la Tierra, pues no pueden llenarlo treinta, o quarenta, componiendose oy el numero de la guarnicion de quinientos Soldados.

Que en consideracion a que la dicha Isla Española ha descaecido en gran manera de su antiguo lustre, y nobleza con que fue poblada, luego que se descubrió, pues por ser tan del afecto, y cuidado de los Señores Reyes Don Fernando, y Doña Isabel, passaron a ella muchos Criados de su Real Casa, con otras muchissimas familias de la primera Nobleza de estos Reynos de Castilla, y al presente apenas se contarán en la Ciudad de Santo Domingo cincuenta familias nobles, por averse extinguido las demas de todo punto, y de las que han quedado, la mayor parte está en mugeres, que por su pobreza, parece quedaran sin casarse, llenando solamente lo que toca al demas numero de vezinos alguna cantidad de Mulatos, y Negros, en quienes estan los oficios mecanicos de la Republica: Por tanto, se sirva V. Magestad de mandar, que las quatro Plazas Militares, de Sargento Mayor, y tres Capitanes de Infanteria de aquel Presidio, la de Alcayde de la Fuerça principal, con los dos oficios de Tesorero, y Contador de la Real Hazienda, y el de Relator de la Real Audiencia, y Chancilleria que alli reside, se provean, como fueren vacando, en personas Nobles, Hijos dalgo notorios, naturales destos Reynos, pues por lo menos con esta provincia conseguirá el numero de ocho familias illustres, y reconocerá V. Magestad, que solo atiende la Ciudad de Santo Domingo al reparo, y conservación de aquella Isla tan

importante, para que V. Magestad pueda mantener en su Real Corona los Reynos de las Indias; pues no repara en que sus hijos patrimoniales queden por aora excluidos de estos cargos, y puestos.

Que atendiendo al grande daño que hizo el terremoto que padeció toda la dicha Isla Española el año passado de seiscientos y setenta y tres, en que se arruinó el tercio de las casas de la Ciudad de Santo Domingo, y especialmente una quadra entera, y parte de otras de la Plaza mayor, donde esta la Iglesia Cathedral, y Casas del Ayuntamiento, cuya Plaza era el mayor adorno de aquella Ciudad, por ser hecha en quadro de hermosa fabrica, y arquitectura, y con portales todas las casas, y oy no se ven en ella, sino ruinas cubiertas de arboles, y yerva, causando con su deforme aspecto universal sentimiento, porque los dueños de dichas casas, por su mucha pobreza, no han podido reedificarlas, y se han perdido en ellas algunos censos de Capellanias; y la dicha Plaza es obra publica, y como tal, del cuidado de V. Magestad; por tanto, para que aquella Ciudad de Santo Domingo de todo punto se halle beneficiada de la Real clemencia, y piedad de V. Magestad, para su reengendracion, se ha de servir de mandar tengan observancia las Reales Ordenes que V. Magestad tiene dadas, para que la moneda Provincial de cobre que al presente corre en aquella Isla, se reselle con las marcas de Castilla, y Leon, y que tenga el valor de diez y siete quartos, como en dichas ordenes se expresa, dexando el util que puede producir, para que se reparen hasta lo que alcançare las dichas fabricas arruinadas; Y assimismo el que produxere la nueva fabrica que V. Magestad tiene concedido a la dicha Ciudad se haga de dicho genero de moneda, por espacio de seis años, como mas individualmente expressan los autos que se han seguido sobre esta materia en aquella Real Audiencia, que vienen remitidos para su determinacion a V. Magestad.

Assimismo representa el Suplicante a V. Magestad, que veinte leguas de la Ciudad de Santo Domingo, en termino de la Villa de el Cotuy ay una mina grande de cobre de el mejor que se ha descubierto en el Mundo, la qual era de un vezino, y avrá veinte años que dexó de beneficiarla, por aver venido en mucha pobreza, y della sacava gran cantidad deste metal, que se traia a estos Reynos, y se comerciava en los de las Indias; y assimismo se sacava de dicha mina mucha copia de color azul finissimo, y todo esto con poco beneficio, por estar dispuesta, y labrada la mina y porque de proseguirse en su labor, resultara grande, y conocida utilidad a todos los

vezinos, y moradores de la Isla (pues para los Ingenios de moler azucar se veen necessitados de buscar cobre, a mucha costa, fuera della) y al Real Patrimonio de V. Magestad: Y el Suplicante tiene noticia cierta de que sobre esta mina puso demanda a los possedores en nombre de V. Magestad el Fiscal de la Real Audiencia, y Chancilleria de Santo Domingo, y que está pendiente ha muchos años, suplica a V. Magestad se sirva de mandar se vea, y determine el dicho pleyto; y en todo caso, pues está inculta, y desierta, mandar se buelva a beneficiar por cuenta de V. Magestad, pues el mayor costo que puede hazer, serán cincuenta Negros esclavos, y el provecho que rendirá, será muy considerable (4).

Assimismo se ha de servir V. Magestad de hazer merced a la dicha Ciudad de Santo Domingo, y a todos los vezinos de aquella Isla Española, de prorogar por otros diez años la merced, que V. Magestad les ha hecho, para que no paguen derechos algunos, ni alcabalas de los frutos que comerciaren, y vendieren, y que comience a correr desde el dia en que feneciere la ultima prorogacion, para que en todo experimente aquella Isla el alivio de la Real piedad, y grandeza de V. Magestad.

Estos (Señor) son los medios que la Isla Española, y su Procurador General han discurrido para el reparo de la ruina que instantemente la amenaza con la vezindad del Frances que en ella está poblado; y porque para la mayor justificación de todos los mas puntos aqui contenidos, pidió informasse a V. Magestad la Real Audiencia, y Chancilleria de Santo Domingo sobre ellos: Suplica a V. Magestad, que para la resolucion que sirviere de tomar, mande se vea el dicho informe, con los demas papeles de la materia, en que espera el Suplicante, que V. Magestad, atendiendo a la importancia de aquella Isla, para mantener en su Real Corona los Reynos de la America, y a que fue la primera que se descubrió, y pobló en aquel Nuevo Mundo; la primera donde se enarboló el Estandarte de la Fe; alistandose millares de barbaras gentes, de todo punto ignoradas en los passados siglos; la primera donde se erigió Sede Arçobispal, y una Real Chancilleria, con viva representacion de V. Magestad, y

(4) Al pleito y a la mina citados se refiere el Arzobispo Fr. Domingo Fernandez de Navarrete en su *Relacion de las ciudades, villas y lugares de la Isla de Santo Domingo y Española* (1681), publicada por D. Emilio Tejera en *Clio*, Santo Domingo, mayo-junio de 1934: "Una jornada del Cotuy están las minas de excelente cobre y azul, de donde se sacó mucho de ambos géneros los años passados: ha tiempo que handa el pleito sobre esta herencia, y entiendo viene a un mulato muy miserable".

donde se hallan tantas memorias de los señores Reyes Don Fernando, y Doña Isabel, se sirva V. Magestad de dar la providencia que conenga para el reparo de dicha Isla, no permitiendo que de todo punto lleguen a poseerla unos Enemigos tan perniciosos, y deseosos de estender su Imperio en todas las Provincias de las Indias; que assí lo espera la Isla Española, postrada a los Reales pies de V. Magestad, de su Real clemencia, y lo pide mudamente la verdad, la Religión, la razon, la justicia, &c.

APUNTES PARA LA CARTOGRAFIA DOMINICANA

POR LUIS E. ALEMAR

(Continuación)

- 172.—Mapa de la Isla de Santo Domingo.—Existe en el Depósito de la Guerra de España.—Copia en el Archivo de la Biblioteca del Servicio Histórico Militar de Madrid.
- 173.—Cartas que contienen el seno mexicano, desde el río Orinoco hasta el cabo Trafalgar, por Tomás González y José Camacho.—Año de 1767.
- 174.—Pespectiva de la Isla de Santo Domingo.—Año 1773.
- 175.—Plano topográfico de las inmediaciones de la plaza de Santo Domingo, por Antonio Ladrón de Guevara. Año de 1778.
- 176.—Plano del puerto de Santa Bárbara de Samaná.
- 177.—Plano de la población de Bayajá, sus fortificaciones, bahía y sondeo.
- 178.—Plano de la rada del Guarico, situado en la costa Norte de la Isla de Santo Domingo.
- 179.—Plano del puerto del Mole de San Nicolás, situado en la cabeza de la Isla de Santo Domingo.
- 180.—Plano de la bahía nombrada de los Cayos de San Luis, situada en la costa del Sur de la Isla de Santo Domingo.
- 181.—Plano del puerto y ciudad de Ocoa, situado en la costa Sur de la Isla de Santo Domingo.
- 182.—Plano particular de la costa de Santo Domingo desde la Granja hasta la bahía de Samaná, inclusive.
- 183.—Plano de la Península y Bahía de Samaná, por Gumersindo Berbén. Año 1862.
- 184.—Plano de la parte Norte de la costa o Bahía de Samaná, entre Punta Lirio y Punta Escondida, por Gumersindo Berbén.—Año 1861.
- 185.—Plano de la Punta de la Beata y sus inmediaciones en la Isla de Santo Domingo por José Buenaventura de Vega. Año 1844.
- 186.—Plano de la Plaza de Santo Domingo.
- 187.—Plano de la Plaza de Santo Domingo.—Año 1772.

- 188.—Plano de la Plaza de Santo Domingo en la Isla de este nombre con el terreno de sus inmediaciones.—Por José Buena-ventura de Vega.—Año de 1844.
- 189.—Plano de la *costa* Norte de la Bahía de Samaná.—Comprende la extension entre Punta Chiva y Punta Escondida, por Gumersindo Berbén.—Año de 1861.
- 190.—Plano de la Real Fuerza de la Plaza de Santo Domingo en la Isla Española, por Barba 1792.
- 191.—Plano dal pueblo llamado San Miguel en la provincia de la Isla de Santo Domingo con fortificaciones de campaña, por Barba. Año 1794.
- 192.—Carta esférica que comprende una parte de las Islas Antillas, las de Puerto Rico, Santo Domingo, Jamaica y Cuba.—Año de 1799.
- 193.—Plano del fuerte Delfín situado en la bahía de Bayajá, por Antonio Barba.
- 194.—Plano de la bahía de Lanze (?) situada cerca del fuerte de la boca, por Antonio Barba.
- 195.—Plano de parte de la obra que por la parte del mar circunvala el castillo de la Fuerza.—Santo Domingo,
- 196.—Carta esférica que comprende los desemboques al N. de la Isla de Santo Domingo y la parte oriental del canal viejo de Bahama. 1802.
- 197.—Chart Of the West Indies And Spanisch Dominions In North América. A. Arrowsmith. 1803. (Tres hojas)
- 198.—Carta esférica que comprende todas las costas del Seno Mexicano, Golfo de Honduras, Isla de Cuba, Santo Domingo, Jamaica y Lucayas. 1808.
- 199.—Plano del Puerto de Plata situado en la costa septentrional de esta Isla Española, José Buenaventura de Vega. 1844 (Duplicado)
- 200.—Croquis topográfico de la ciudad de Puerto Príncipe y sus inmediaciones, Manuel de Alba. 1874.
- 201.—Plano del Puerto Príncipe situado en la cabeza del Oeste de la Isla de Santo Domingo.
- 202.—Carta esférica que comprende parte de la Islas de Santo Do-

- mingo, Jamaica, Cuba, Lucayas y Gran Banco de Bahamas, 1856.
- 203.—Carta esférica de una parte de la Isla de Santo Domingo con los desemboques al N. de la misma.—Año de 1856.
- 204.—Plano de la Plaza de Santo Domingo.—Año de 1862.
- 205.—Plano y perfiles del fuerte de S. Pedro. José Candián. 1864.
- 206.—Croquis de la ciudad de S. Bárbara de Samaná. D. Manuel Oliver Rubio. 1865.
- 207.—Plano y perfiles del fuerte de S. Francisco, Monte Cristi. Gumersindo Berbén. 1865.
- 208.—Mar de las Antillas. Hoja 11. Carta de las Islas de Santo Domingo y Puerto Rico. 1865.
- 209.—Plano de Monte Cristi y sus alrededores. Gumersindo Berbén. Año 1865.
- 210.—Plano de la población de Bayajá y sus fortificaciones. Antonio Barba.
- 211.—Plano de la playa del río de Jaina y sus fortificaciones de Campaña. Antonio Ladrón de Guevara. 1778.
- 212.—Plano del campo atrincherado de San Felipe en Puerto Plata.
- 213.—Mar de las Antillas, Isla de Santo Domingo. Plano del Puerto Príncipe. 1877.
- 214.—Mar de las Antillas Isla de Santo Domingo. Plano de la Bahía de Jonaives. 1877.
- 215.—Mar de las Antillas costa N. de la Isla de Santo Domingo Plano de Puerto Plata. 1876.
- 216.—Mapa de la Isla de Santo Domingo. Robert H. Sghomburgk. Año de 1858. (Tres hojas).
- 217.—Mapa de la Isla de Santo Domingo.
- 218.—Carta de la Isla de Santo Domingo. (*)
- 219.—Plano de la ciudad de Santo Domingo, en La Española. (Aparece la ciudad con sus fortificaciones).

(Continuará)

(*) Los planos antes descritos Nos. 172 a 218 proceden del Archivo de la Biblioteca del Servicio Histórico Militar de Madrid y constan en una relación de documentos y planos allí existentes, suministrada por el Coronel Nicolás Benavides, Director de aquel establecimiento a nuestro Ministro en España, Emilio A. Morel.

- 220.—Plan du Plais du Gouvernement dans la Ville de Santo Domingo, drebé d'après les Changemens et Reparations ordonnés par M. le Cap^{ne}. Gen Ferrand le Septembre 1807.
(En este plano figuran las plantas del edificio y la fachada general. Escala 35 Toises.—
- 221.—Plan Général de L'Enceinte proyettés pour Fortifier la Place de Sto. Domingo—Escala: 600 Toises.
- 222.—Plan du Siege de Santo Domingo. Par Dessalines chef des Revoltés de St. Domingue Formele 15 Ventôse et lévele 8 Germinal au 13 (En un costado del mapa figura la planta del campo de Galard (Cuartel General del General Dessalines. Está dividido este mapa en dos partes.
- 223.—Plano del estuario de Santo Domingo. (Se vé la ciudad con solo las fortificaciones del Oeste y algunas del Norte. Del lado Este solo se vé la Fortaleza del Homenaje.
- 224.—Plano del Puerto y rada de Santo Domingo, etc.—Environt.—50x44. Sin fecha ni autor.
- 225.—Plano de la entrada al puerto de Santo Domingo. Se vé la fortaleza del Homenaje y las bateria santiguas de la Plataforma.
- 226.—Plan de projet pour L'Etablissement de la Ville du Port NAPOLEON dans L Isle Saint Domingue, sur la Prescqu isle et Baye de Samaná. Drehé, par ordre du Général Ferrand, Commandant en Cgef l'armée de St. Domingue Fesant Fonction du Cap^{ne}. Général (Copia conforme al original aprobada por el Capitan General y depositada en el Bureau de fortificaciones. Escala: 600 Toises.
- 227.—Carta de la Presqu ile de Samaná-Divisé en six Cantous, pour servir ala Collocation des Concifsions delivrées par M. le General Ferrand, Commandant en chef l'Armée de St. la Domingue, Administrateur Général et Capitaine General de Colonie. 1807.—Este plano está dividido en cuatro partes.
- 228.—Carta de L'Entrée de la Rade et Port Napoleon dans la Baye de Samaná Isle St. Domingue.—Presentée au Général Ferrand, Capitaine Général et Administrateur Gen^{al}. de la Colonie por E. Beaucoffé. Escala: 2000 toises.
- 229.—Plan des Environs du Port Napoleón dans la Baye de Samaná depuis la Baye de las Cañitas Jusqu a la Pointe a Mangle Escala: de 3000 toises. Echelle: 5000 Pas de 3 Pi $\frac{1}{2}$ chaque.

230.—*Plano de la Isla de Santo Domingo.*—En este mapa se vé la costa N. E. de la Isla de Cuba, la isla de Jamaica, pequeña y en uno de sus lados, en mas grandes proporciones, la Isla Tortuga, motivo del mapa que describe como sigue la toma de dicha isla por Don Francisco Montemayor de Cuenca. A.—Plataforma que fabricó Don Francisco Montemayor de Cuenca, que impidió la entrada de la armada inglesa en el puerto-B.—Los circulos son las poblaciones y ranchería que ocupaba el enemigo francés y los números de ellos, la gente que tenia de las cuales y también de la Tortuga, fueron echados por el susodicho (*).

231.—En la importante obra *El Descubrimiento de América*, por Konrad Kretschmer (Atlas), publicada en Berlín en 1892 (cm. 50X35) Lámina XII, figura un interesante mapa de las Antillas mayores y menores.—Se destacan principalmente, Cuba, La Española y Puerto Rico.

En la misma obra figura un mapa portugues (1520) en el cual puede verse otro mapita con las Antillas, bastante interesante. El primero ostenta esta leyenda: Esta tierra con las islas adyacentes fué descubierta por Columbus, *genoves*, por mandato del Rey de Castilla. El segundo tiene la siguiente leyenda: Tierra de los antípodas del Rey de Castilla, descubierta por Chistophorur Columbus, *genovés*.

En la misma obra (Atlas) Lámina XIII, aparece otro mapita con el Continente Americano y las Antillas.—Se destaca muy bien la Isla Española.

Otro mapita en la misma obra Lámina VIII, en el cual figuran las tres grandes Antillas. Tiene la siguiente leyenda: Todas estas islas y tierras fueron descubiertas por un *genovés* llamado Columbus.

232.—Carta de la Plaine du Cul-de-Sac et de l'Etang Saumatre, montrant le tracé du Chemu de fer projeté de Port-au-Prince a l'etang. Dressé par L. G. Tippenhauer, Ingénieur.—Setiembre 1900.—Echelle: 1/100.000.

(Continuará)

(*) Copias de los anteriores planos (Nos. 219 a 230) existen en el Archivo General de la Nación y fueron adquiridas por el Director de esta institución en la Biblioteca del Congreso de Washington, para destinarlos a este Archivo.

COLECCION LUGO

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS

REALES ORDENES (*)

78-2-1.—Audiencia de Sto. Dgo.—Sto. Dgo.—Registros de Oficio. Reales Ord^s. dirigidas á las autoridades del distrito de la Audiencia. Años 1536 á 1685 (Consta de 4 libros).

En el libro 2º. está esta Orden: “La Ysla p^a. q^e. los pastos de los montes y terminos della sean comunes”. Dada en la villa de Talavera “XOnse dias del mes de abril de mill y quinientos y quarenta y un años”. 1½ hoja.

Yd: “Sobre carta p^a. q^e. los pastos montes y terminos sean comunes. Dada en Barcelona a Primero dia del mes de mayo de mill y qui^{to}. y quarenta y tress años”. 1½ hoja.

Libro 1º. Ynsttuçión sobre el labrar monedas. La Reyna. 3 Nov. 1536. 3 h.

Yd. Don her^{do}. Colon. La Reyna. 20 nov. 1536. Otra id.

Yd. sobre el officio de almirante de las Yndias. fecha en Vallid. 9 Marzo de 1537. 2½ h.

Yd. El fiscal sobre lo del almirante: 20 abril 1537. 1½ h.

Yd. Virry^a. de los Yndios: 10 de Abril.

Yd. Alm^e. Don Luys Colon. Capilla. De Vallid. 2 Junio 1537.

Yd. Al Pte y Oyd^s. Sobre la dottrina xpiana q^e. se ha de enseñar a los Yndios y negros.

Yd. El Almirante Colon sobre su Capilla. 2 h^s. Madrid 22 Agosto de 1539. Don Carlos. fda del Card^l. de Sevylla D^r. Beltran Carvajal bernal Gutierrez Velazquez.

Yd. Hernan Gorjón. El Rey Madrid 21 Junio de 2V9XL años.

Libro 2º.: El Rey. Para que haga una fortaleza Puerto de Plata. Al Pte y Oidores. En Talavera 15 Enero 1541.

Yd. Md de unas atarazanas. Talabera XI de Enº. 1541.

(*) De las libretas 15, 16, 44, 46 y 47.

*Al parecer, hay error y se trata de las libretas
15, 16, 46, 47 y 48 12*

Yd. sobre estudios. El Rey. Tal. 15 de Enero 1541.

Yd. sobre id.

Yd. Md de la corregiduría de lonja. 15 Enero de 1541.

Yd. p^a. q^e. se planten olivares morales etc. A 20 Enero 1541.

Yd. lic^a. p^a. hacer sisa en la carne p^a. echar la cerca. Tal. 14 Mzo 1541.

Yd. Fran^{co}. de Abila. facultad p^a. hacer mayorazgos. Marzo de 1541.

Yd. de oficio en lo de la armada de los franceses corsarios. Dice haber salido 20 naos de Bretana que con color que van al trato de la malagueta son corsarios para hacer daño á las naos que van y vienen de las mias Yndias; que no salga de esa Ysla oro ni plata hasta tanto no mandemos por ello. Avisa q^e. esten los vecinos apercebidos p^a. resistir y la fortaleza esté al mas buen recaudo; q^e. se haga una fortaleza en la Yaguana. Tal. 12 Abril 1541.

Yd. de Pte y Oi^s. de la Espa^a. Para que se haga un bastión en la fortaleza de Sto. Dgo. Madrid 15 Abril 1541. 4 h^s.

Yd. "La Ysla p^a. q^e. los pastos de los montes y terminos della sean comunes. Don Carlos e Dona Juana y por quanto nos somos ynformados q^e. estando como está por nos mandado q^e. los pastos montes y aguas sean comunes en la Ysla..." Tal. 15 Abril 1541.

Yd. Al Pte y Oidores de la Spanola. El Rey. Dar el tercio de las vacas que tenemos en esa Ysla y los 40 negros q^e. hemos mandado embiar p^a. entender en la labor de la fortaleza. Cebilla 7 nov. 1541.

Yd. El thes^o. al de la torre por la Ciudad de Sto. Dgo. P^a. que se labren reales de a 10 y de á cinco. (Se labraban de á 1 de á 2 y de á 4. 1^o. de Mayo de 1543.

Yd. Sobre carta p^a. q^e. los pastos montes y term^{os}. sean Comunes. 1½ h. Barcelona 1^o. Mayo 1543.

Id. Joan de Junco. Factoria y veedoria de fundiciones. Barc^a. 1^o. Mayo de 1543.

Yd. Comisión sobre los malos tratamientos de los Yndios. 2 h^s. Vallid. 14 Julio 1543. Por D. Carlos y D^a. Juana.

Yd. Para que los Yndios no sean molestados con tributos. El Principe. Julio de 1543.

Yd. El Principe. Sobre lo de la fuente de Sto. Dgo. 6 Oct. 1543.

Yd. El Principe. Capitulación con fran^{co}. de mesa sobre la población de Monte Xpi. (De Canaria, ofrece por estar muy despoblada la Esp^a. ir a hacer una poblⁿ. en el pto. q^e. llaman Mte. Cty con su mujer, hijos y casa poblada y llevaria 30 ve^s. casados con sus mujeres y f^a. por todos 200 pers^{as}. a otra costa. 3 h^s. Vallid 12 de Sep^{re}. de 1545.

Yd. Otros varios sobre el mismo asunto y Una sobre título de Gobernador á fo^r. de Mesa. M^d. 6 Oct. 1545. Conferíasele título de G^{or}. del pueblo q^e. así fundare, por todos los dias de su vida y sin salario.

Siguen otros sobre lo mismo, p^a. lic^a. de esclavos, alguacilazgos mayor.

Yd. El Principe. P^a. que los Yndios no sean molestados con tributos ni otros servicios. M^d. 30 abril 1547.

Yd. El Principe. La ciudad de Sto. Dgo. Sobre el estudio. Morin de aragon 26 de Ag^{to}. de 1547.

G. 1: (El 1^{er}. libro es de 1536 á 1540

G. 2: El 2^o. “ 1540 a 1545

G. 3: El 3^o. “ 1572 a 1604

G. 4: El 4^o. “ 1596 a 1605.

Libro 3^o. : 1573: Yd. 19 Enero 1573. Sobre envio de parecer p^a. mudar pueblos de aq^a. Ysla Esp^a.

19 Enero. Sobre el poco recog^{to}. de dos religiosos.

Varios sobre cultivo de gengibre, algodon y arroz.

Varios sobre la fortaleza de la Esp^a.

1577. 5 de Marzo. Para que provea se conserve la Hac^{da} del colegio de Gorjón, fundado en la ciu^d. de Sto. Dgo. f^o. 58.

Md. 10 Mzo 1569. Al Pte y Oidores sobre q^e. ebiten el andar en ciertos regocijos yndecentes á la calidad de los cargos que tienen (Salian por las calles y tiravan naranjas y á ellos se las tiravan y otras cosas de olores de las ventanas. f^o. 85.

f^o. 87½ á 90: Dⁿ. R. de Bastidas. Asiento con Don R^o. de Bastidas. Sobre la población del puerto de bayajá de Sto. domingo de la Ysla Española. (Obligábase de poblar un pueblo en dho

puerto y reducir á el y a su poblⁿ. los dos pueblos de Monte Christi y puerto rreal haciendo a dho pueblo en buen asiento y comodidad.

f^o. 106: sobre relación de las rentas q^e. tiene el Colegio q^e. se fundó en aq^a. ciudad. Lisboa 28 Oct. 1561.

f^o. 111: A la Aud^a. q^e. envíe relación de lo q^e. pasa sobre haberse entendido que proveyeron un auto en que mandaron se volviesen á las pobl^s. de Mte. Cty y Pto. Real los vecinos de Bayajá siendo contra lo q. está proveydo.

("Por cuya causa D. Rodrigo se havia venido de la ciudad sin esperança de poder cumplir lo que era obligado")

f^o. 112: id. sobre id al visitador.

f^o. 116 y 117: A la Aud^a. sobre el precio y por la orden que a de correr la que llamen mala moneda en aq^a. Ysla. M^d. xx de Julio 1583.

f^o. 122: A la Aud^a. sobre si convendría poner allí trib^l. de Inquisicion. Yd. al Arzobispo.

f^o. 126: A la Aud^a. q^e. informe sobre la institⁿ. del hospital de Sant Nicolás.

(f^o. 127: A id p^a. q^e. envíe relacⁿ. de la noticia que se tuviese de cierto tesoro q^e. los Yndios carives tomaron de unas naos que se perdieron en la Domínica)

f^o. 130: A Lope de Vega que va por Gov^{or}. y Capⁿ. Gral de la Y. Esp^{na}. con la copia de una carta de la v^a. de la Yaguana en q^e. avisa de cierta poblⁿ. que se ha hecho allí cerca de negros huydos y q^e. llegado alla lo remedie con brevedad y cuidado. M^d. 13 Jullio 1587.

(que habian hecho una pobl^{on}. que llaman el bau ruco de donde salen á hacer muchos robos y daños por la comarca.) Os mando q^e. luego q^e. llegueis a dha Ysla, os informeis..."

f^o. 136: Para que se apremie al alcaide de la fortaleza D. R. de Bastidas á que cumpla las capitulaciones, porque se sigue inconvenientes é impedimentos del comercio por razon de no haber allí la fuerza y defensa que se requiere..."

f. 137: Al Pte de la Aud^a. Para que de orden de reparar el Monasterio de Sta. Clara... p^a. estar con la clausura que conviene y favorezca el cumplim^{to}. de lo q^e. ordena el Comis^o. Gral sre. evitar el hablarse con seglares en el dho. Monast^o.

(“Se ha usado y usa de mas libertad de la q^e. se deberia en el hablar con seglares”. Md. 25 Marzo 1588.

f^o. 137: A la Aud^a. sobre que sea entendido que passa muy adelante el comercio entre los vez^{os}. de aq^a. isla y los corsarios y provea en ello lo q^e. conviniere y avise de lo q^e. hiciere. San Lorenzo 11 Mayo de 1588. 1 h.

(Dice en 3 años dexoraron en la *Maxada blanca* mas de 60.000 vacas y cargaron los cueros en 12 navios; que llevaron los erejes mas de 600 negros y de 800.000 p^s. de mercad^s. rovasdas á Españoles.

f^o. 138. Al Pte. Lope de V. P. p^a. que haga entrar la Caja real de lo q^e. se tomó oculto della quando entró en aq^a. ciudad el corsario fran^{co}. Draque. Açeca 26 Abril 1589.

f^o. 158. A la Aud^a. Que informe sobre q^e. en aq^a. Ysla se pretenden hazer muchos Conventos y q. no permita se haga ninguno sin lic^a. de V. M^a. St. Lorenzo 2 Sep^e. 1598.

f. 160. A la Aud^a... que informe lo q^e. ay y como se administra la renta q^e. un particular dexó allí p^a, dos catedras.

(“Un Hernando Gorjon fundó un colegio donde se leyesen dos chateadas de canones y otras dos de Leyes p^a. lo cual dejó mucha hda. y renta y unas casas princip^s. p^a. el dho colegio. El Pardo 30 Nov. 1599.

f^o. 161. Resp^a. á D. Diego Osorio, Pte de la Aud^a. de Sto. Dgo. Sn. Lzo. á postrero de Mayo de 1600.

f^o. 165. Comisión al Pte. de la Aud^a. de Sto. Dgo. y al Arzbp^o. della para lo que toca á la mudanza q^e. se ha de hacer de los pueblos de la banda del norte de la Ysla Esp^a. donde se resgata con los enemigos. A D. Ant^o. Osorio, G^{or}. y Capⁿ. Gral. 3½ h. Vallid. 6 Agosto 1603.

f. 168. Lo que Vm^d. harresuelto para Remedio de la Comunicacion y rescates que la gente de la Ysla Española tiene con los enemigos y que se muden ciertos pueblos adonde los enemigos acudan desto de ordinario la Tierra dentro. 3½ h. Vallid. 6 Ag^{to}. 1603.

(Es lo mismo que la otra, excepto el final. donde en vez de decir que da comision, como en el anterior, dice que remite á los culpados en el delito de los Resgates de toda pena con tal que se reduzcan y se avecinen en las nuevas pobl^s.

(Estas dos nuevas pobl^s. debian hacerse con los vecinos de Pot.

Pta. Bayaha y la Yaguana que debian destruirse; y las nuevas construirse cerca 6 á 8 leguas de Sto. Dgo.) (Dice que no habiendo quien rescate con ellos (los enemigos) ni los provea de las cosas necesarias, dejarán de yr como tanpoco van á otras partes despobladas y se seguiran muchos veneficios de la mudança.) (Fueron y se quedaron!)

f. 171. Al Arzobispo sobre id.

t. 172. Perdon gral á los culpados en los Rescates y comun^a. con los enemigos en la Ysla Esp^a. y se mudasen á las nuevas poblaciones. 2 h^s. Vallid. 6 Ag^{to}. 1603.

f. 174. Al Pte. sobre id. 2 h^s. Vallid 23 Ag^{to}. 1603.

f. 176. Al Pte. de la Aud^a. sobre que se suspenda la lavor de una mina de plata entretanto q^e, se hace la mudanza de ciertos pueblos. de Ventosilla 15 Oct. 1603.

f. 177. Al Pte. de la Aud^a. y al Arzp^o. á quienes se ha cometido la mudanza de tres pueblos de aquella ysla por lo que toca á los Resgates con enemigos Remitiendoles lo que se ha advertido acerca lo q^e. convenia poblar todos tres pueblos en las nuevas poblaciones asi como estava ordenado q^e. se reduxesen a dos. (Nota) En 27 Oct. de 1603 años Rv^l. un pliego de su M^d. p^a. el Pte y Arzobispo de Santo Domingo con los despachos p^a. la mudança de los pueblos de Puerto de Plata, la yaguana y vayaha. Castro) 1 h. Ventosilla 15 Octu. 1603.

f. 178. Al Pte de la Aud^a. Sobre que desmantele las fuerzas del puerto de plata y vayahá por hauerse de mudar aquellas pobl^s. á otra parte... El Pardo 29 Nov. 1603.

f. 179. A la Aud^a. de Sto. Dgo. que de el favor y ayuda necesario p^a. la mudança que se ha de Hazer de algunos pueblos de aquella Ysla por lo que toca á los rescates.

f. 183. A la Aud^a. de Sto. Dgo. q^e. informe acerca de si convenia juntar las alcaldias m^s. de M^{te}. Xpí y vayahá con la de la tierradentro. Vallid 25 Sep^{bre}. 1604.

f. 184. Al Pte y oidores de la Aud^a. sobre q^e. guarde lo que está ordenado acerca del estilo de hablar con el fiscal y llevar almoadas y sillas á la Yg^a. y otras ceremonias. Ventosilla 30 de Oct. de 1604.

(Dice q^e. llaman al Fiscal *señor fixal* y que deben guardar el estilo de las chancillerias de Granada y Medina del Campo sin

* Hasta aquí Libreta 10.
Páginas 79/96

ynobar del. Que "llevais á la yglesia sillas y almoadas de terciopelo estando junta la Aud^a. no pudiendo tenerlos si no es el Pte. solo..."

Libro 4^o.: f. 2. La Villa de Pto Pta. A la Casa de Contratⁿ. Dicele q^e. en el año 91 dió licencia p^a. q^e. pudiese ir á ella un navio en conserva de 60 toneladas; que por haberse perdido este año en Cadiz la que habia de ir á ella; que el Cabildo suplica que se ordene que vaya por tener suma necesidad de las cosas que se habian de llevar, y consulta si debe ir. Md. 4 Nov^{bre}. 1596.

f. 9. Sobre la Yg^a. de Sta Barbara que pide ayuda por estar arruynada de una gran tormenta y uracan (que hubo en 91). Pide relacion.

(Dice que derribó la dha iglesia hasta sus cimientos y muchas casas de la parrochia). En el Campillo 17 mayo de 1597.

f. 9. Al del asiento de los negros que embie Mil esclavos (en cinco años) p^a. que se ocupen en el veneficio y lavor de las minas. S. Lorenzo 23 Ag^{to}. 1597.

f^o. 12. A la Aud^a. de Sto. Dgo. de la isla Esp^a. avisandola de algunas cossas que sean proveido en benefz^o. de aq^a. isla y encargándole la ex^a. de ellas y el mirar por el aumento y conservaci^on de ellas. El Principe. Sⁿ. Lorenzo 1^o. Oct. 1597. 2 h^s.

(Interesante.) Dice que mucha parte de la disminucion de la Ysla (antes de las mas prosperas) y necesidad de los vecinos se juzga que a sido de los muchos daños que an recevido de Enemigos y perdidas que an tenido los años pasados por la mar de sus frutos que ynbiaban a españa se entiende Tambien que a eido causa dello el dexuido y floxedad de los que an governado y de los pobladores y becinos por no aver acudido al beneficio y labor de las minas y grangeria de las demas cossas y por lo mucho que deseo el aumento y conservⁿ. de la isla... he acordado y mandado que se lleven á ella 300 pobladores... cien de açogue p^a. que se comiencen á labrar y benef^r. las minas... mill esclavos negros.

(Los de azogue se debian repartir entre los mineros a 80 p^s. de a 8 r^s. cada q^l).

Yd. siguiente f. 14. Yd. siguiente f. 15. Yd. siguiente f. 15.

f^o. 15. Sobre merced de los derechos de los frutos. 10 Dbre. 1597.

f. 16. A la Aud^a. informe sobre limpieza del puerto de Sto. Dgo.

(Con ser nao vizcaina de 200 ton^s. no puede entrar ni salir cargada por el)

Ydem siguiente. f.º 17, fecha 10 Dbre. 1597.

f.º 19. Al Pte. y Of.º de la Contrat.º de Sevyª. Para la embarcacion y matalotage de los 300 pobladores q.º. an de yr á Sto. Dgo. 26 febrero de 1598.

f.º 23. La Iglesia de la Ysla Española haciendole mrd de 375.000 mrs. 20 Oct. 1598.

f.º 29. A la Audª. que informe acerca de si convenia limitar la traída del gengibre. Denia 15 febrero 1599.

(Dice "siendo como es la principal grangería de ella el gengibre"...

(fr. Agustin de Abila Padilla de la Or. de Sto. Dgo. electo arzobispo de la Ysla de Sto. Dgo.) (doc. de 8 Junio 1599).

f.º 34. Al Pte y Of. de la C. de Contrat.º. Para que puedan nabegar á la Ysla española con las flotas de nueva españa y tierra firme los pilibotes que quisiesen dando francas de no yr a otra parte. Barcelona 5 de Julio de 1599.

La siguiente, sobre mrd de 100 esclavos á la Yglesia. f.º 35. (Para hacer el retablo del altar mayor)

f.º 41. Prorrogase a los Ysla por 5 años mas, la merced de que no se le cobren derechos de almozarifazgo. Anguita 4 de Oct. de 1599.

f. 45. La Villa de la Yaguana Prorrogª. por 3 años de la licencia que se le dio pª. q.º. pudiese ir a ella con las flotas de nueva españa un navio de menos porte. Toledo 30 marzo 1600.

f. 47. A la Audª. que al Capª. Geronimo de Herrera que va por alcalde mayor de tierra adentro no se le tome residª. del tpo de su gª. sin dar primero aviso de ello. Sn. Lzo. 4 mayo 1600.

f.º 49. A la Audª. pª. que cumpla la Cedª. en q.º. se le mando no diese lugar a q.º. los vezª. de ella fuesen bejados ni molestados en razon de los esclavos que huvª. llevado sin registro y q.º. los pleitos que sobre ello huvª. los suspenda. Vallid 14 Agª. de 1600.

f.º 53. La Parrochia de Sta Barbara, sobre su reedificacion. Mª. 9 Sepª. 1600.

f. 57. V. M. hace mrd de mil ducados á la Ygª. Metropª. de la isla pª. libros de coro (y retablo del altar mayor, campanas etc.) Vallid, 3 Sepª. 1601.

La sigte. fº. 58 sobre la misma iglesia y lo que le hace falta.
3 Sepº. 1601. Al Arzobispo.

f. 60. A la Audª. que informe sobre que el dean y cauido de la Ygª. Metrª. della pide que pues el obpado de la Vega está junto con el arçobpado de la dha Ysla en qº. a prelado lo esten tamuien los preuendados de la yglia. del dho obpado pª. qº. la metropolitana sea mejor seruida. Vallid 28 Sepº. 1601.

G. I: pag, III. *Los Pueblos de la Ysla.* fha en Madrid a 26 de Septº. de 1530. Yo la Reyna... Don Sebastian Ramirez Obispo de Sancto Domingo et de la Concepcion de la Vega me ha fecho relacion...

VI. *El obpo de Sto. Domingo.* licenº. fuen mayor presidente de la ma abdiª. y chancilleria Ral qº. reside en la ysla espanola el rdo enxpo padre don Sebastian rramirez obpo de Santo Domingo... me ha hecho relacion que en su avsençia se tiene puesto... de Vallid XXVI dias del mes de otubre de MDXXXVI años. Yo la Reyna...

Para qº. se labre monedas de plata y vellon. Presidente et oydores de la ma abdiencia... qº. reside en la ciudad de Santo Domingo... nos a sido suplicado mandemos labrar en ella moneda de plata y vellon... abemos acordado demandar que nesa ciudad de Santo Domingo se labre moneda y que al presente solamente sea de plata y vellon... fecha en Valladolid a tres de novº. de mill e quinª. y treyn y seis años.

La cibdad de Sº. Domingo. Sobre lo del trigo. ...hasta agora no se ha dado nadie a coger trigo...

Los Belzares. ...Barº. y Antº. Belzares Alemanes y compañia que tienen en esa dha ysla que luego hiciesen adereçar y reparar una nave de las Aataraçanas della...

(Una r. o. mandando que el Ldo. Lopez de Cervantes sustituya al Dr. Ynfante, en el cargo de oydor, por muerte de éste)

50.—*Respª.* al Presidente e oidores. ...Decis quesa isla esta desarmada y que qualquier cosario que pasase aella haria mucho daño...y que para esto convendria qº. no se llevasen dhos de almoxacifazgo de ningun genero de armas y artilleria...lo qual me ha parecido bien... Vallª. 17 de hebrero de 1537.

La Cibdad de Sto. Domingo. ...joan de perea, en nombre de la çibdad de Sancto Domingo... me ha hecho Rºn que el año passado nos hizimos md ala dicha çibdad de quinientas vacas Xº. novillos

Hasta aqui libreta
 16, paginas 1/10

para ayuda de la obra y edificio que se haze para traer a ella agua y para una puente y me suplico que porque la dha obra no estaba acabada... hiciese md... de mill vacas... Vall^d. 9 Marzo 1537.

Don luis perez de almaçan. off^s. de fundidor y marcador de la española. Vall^d. 4 Mayo 1537.

Alm^e. don luys colon. Capilla. Venerable Dean et cabildo... yo he hecho mrd alalmirante don luys colon dela capilla mayor desa yglesia en que pueda sepultar los huesos del alm^e. don Xpoval colon su abuelo y los de sus padres y hermanos. y suyo et de sus herederos et sub çesores en su mayorazgo.. y porque la capilla es pequeña y desproporcionada al cuerpo de la yglesia... que antes qhagan sus enterram^s. ancuteys con el dho alm^e. y con la dha virreyna qhaga de nuevo la dha capilla de manera q. sea conforme al dho cuerpo... De Vallid 2 Junyo 1537.

Di ximenez. Don Carlos... vos e ^e. ynchristo padre don Sebastian rramfrez obpo de Santo Domingo y concepción de la vega... Vallid, 7 Dbre. 1537.

Vease también esta otra: X7. El obpo de S^o. domingo. La Reyna. Concejos, justicias Regidores... de la isla española el reve-
rendo en xpo padre don Sebastian Ramirez (obpo) de Santo domingo ede la concepción de la vega me ahecho rrelaçion que por no... dar horden en la manera que sea thener en el dezmar asi de la çucar como de otras cosas... Vallid. 3 de noviembre de 1536.

122. El obpo de S^o. Domingo. Presidente e oydores de la abdiencia... de la ysla española nra el rdo yn xpo padre / Don Sebastian Ramirez obispo desayela y nro presidente de la adiençia y chancilleria de granada me ha hecho relacion... Vallid a ocho dias de Abril de 1538.

124. Otra, sobre el mismo obispo, de 8 de Abril 1538.

125-126. La cibdad de S^o. Dgo. (Interesante) Vallyd 8 abril 1738.

Pa. que los Reales valgan treynta y quatro mrs y no mas. 9 Agosto 1538.

Sobre la tregua con francia. 23 Agosto de 1538.

Sobre la dottrina xpiana q. se ha de enseñar a los yndios y negros. Toledo 25 Oct. 1538.

nos es hecho rel^o. como en esa cibdad (de Santo Domingo) ay muchos esclavos yndios y negros y no estan dottrinados... les

sea enseñada la dottrina xpiana... como cosa q^e. importa al serv^o. dedios y bien de las animas...

La cibdad de Sto. Domingo. Reverendo inxpo padre don alonso de fuent mayor obpo de Sancto Domingo y concepcion de la vegai presidente de la nra audiençia e chancilleria Rl dela isla española. (Sebastian Rodriguez) en nombre de la ciudad de Santo Domingo me ha hecho relⁿ. que los Regidores della tienen mucho trabajo... Toledo 18 abril 1539.

Una de 8 Enero 1539, habla de la muerte del liz^{do}. çuaço nro oydor desa audiençia.)

Al obpo. Sobre que se haga un humilladero p^a. la cruz de la Vega de modo que esté cerrada y con la mas devocion. M^d. 10 ag^{to}. 1539.

El almirante Colon sobre su Capilla. M^d. 22 agosto 1539.

Don R^o. de bastidas. obispo y cabildo dela yglia cathedral de la ciudad de Santo Domingo... por pte. de don R^o. de bastidas obispo de veneçuela y De an deexa yglia me ha sido fha relacion .. M^d. 8 nov^{bre}. de MDXXXIX a^s.

P^a. quel oro valga por balor q. verdaderamente tuviere y no por mas. M^d. 21 de hebr^o. de 1541.

(En sustitucion de Suazo se envió al Ldo. Guevara.)

El Obpo de S^{to}. Domingo... Por parte de Dⁿ. Alonso de fuent mayor obispo dese obispado y nro presidente de la aud^{ia}. Rl. desa Ysla me ha hecho relacion que el obispo q^e. al presente es de leon obpo q^e. fue dese obispado fue proveydo del obispado de tuy y se despacharon las bulas del a quinze de agosto del año pasado de quin^o. y treinta y ocho e q^e. desde q ansy se despacharon hasta el mes de octubre del dho año q. se despacharon sus bulas dese obispado estubo sede vacante e me fue suplicado hiziesemos dele mandar ayudar con los frutos qael como obpo le perteneçian durante la dha sede vacante... M^d. 23 mayo 1540.

hernan gorjón. Se cita la cédula del XX de mayo de 1537 (?).

y agora ynigo lopez de mondragon vecino desa cibdad... me ha hecho relacion que el dho su parte tiene un yngenio de molar açucar en termino de la villa de Açua con mas de ciento y cinquenta personas españolas y negros en el qual se espera que abra mucha mas jente y ansimismo tiene a la redonda del otras muchas haciendas de labranças de pan e frutos de vacas e ovejas...

Hasta aqui Libreta 46,
página 107/176

hernando gorjon. por quanto vos pedro de villa nueva ennr^e. dehernando gorjon vezino de la villa de açua ques en la ysla española, por vtud... me hizistes relacion quel dho hernando gorjon mouido con zelo deseru^o. de Dios nro señor e por el bien general... en su nombre os ofrecere q. hara un colegio general en la ciudad de Santo Domingo de la dha ysla en que selean todas çiencias e onospital para pobres... 2½ h^s.

hernando gorjon. 14 agosto de 1540.

gorjon. 14 agosto 1540.

gorjon. 14 agosto de 1540.

Hernan gorjon. 14 agosto 1540. 6½ h^s.

hernan gorjon. Idem. 14 de agosto 1540. 3 h^s.

Pa. q. don luis colon sea capitán general. 7 Dz^e. (?) de 1540.

hernan gorjon. M^d. 17 oct. 1540.

Ytem. 17 oct. 1540.

252. Sobre la Capilla p^a. los Colones. M^d. 5 nov. 1540.

Hernan gorjon. Para que le armen cavallero de espuelas doradas. 11 de Nov. 1540.

Tomo 2^o.: pa. q. se haga una fortaleza en Pto de Plata. 11 Enero 1540.

407. La ciudad de Santo Domingo... Vista la necesidad que en ella aviade un estudio adonde los hijos de los vezinos... aprendiesen gramatica. 11 Enero 1540.

Y la sigte. sobre lo mismo: Pa. que todos los maestros lleben plantas de olibares (morales, rosales, etc.) Enero de 1540.

P^a. echar sisa en la camp^a. haer la çerca de 1541.

De oficio enlo de la Armada de los franceses cosarios. Abril de 1541.

La isla p^a. q. los pastos de los montes y terminos della sean comunes. Talavera 15 abril de 1541.

P^a. que los esclavos q^e. habian de labrar la fortaleza se ocupen en la zerca de la ciudad. Nov. 1541.

(En 1542 era tesorero Alonso de la Torre).

El despacho q. se dio alliz^{do}. çerrato para tomar la Resyendencia de la abd^a. Real dela Ysla española. 1^o. de mayo de 1543. 2 h^s.

La siguiente: Sobre la ysla española.

La siguiente: Inform^{on}. p^a. tomar Residencia. 2 h^s. Vallid 6 de Julio de 1543.

La siguiente: Ynf^{on}. ysla sp^{ia}. 3 1/2 h^s. Vallid, 6 julio 1543.

Sobre la dotación que hizo Hernan gorjon. Vallid de octubre de 1543.

R^a. al presidente eoydores. "Presidente eoydores de la audiencia y chancilleria Realdela ysla española vi vra letra de XX m de abril del año pasado de 1544 y he holgado de saber la llegada de vos los licen^{dos}. cerrato y grajeda aesa ysla porque conella espero sera nro señor seruido las cosas desa audiençia puestas en toda buena orden..." 5 h^s. Vallid el (?) de abril de MDXLV años.

Y la siguiente: (Llama siempre á Cerrato Juez de residencia de la Ysla Española): Respuesta al lic^{do}. çerrato. ...Decis q^e. el obispo de S. D. debe cerca de 4000 castellanos q. no tiene pensamiento ni voluntad de pagar... M^d. VIII de Diz^e. de IUXXIV años.

(Creo se deben copiar todas las cartas dirigidas á Cerrato)

Para q^e. se vea la torre q^e. haze la yglia de Santo Domingo. los clerigos della (de la yglia)... de tres años a esta parte poco mas ó menos fundan una gruesa y fuerte torre en la dha yglia sobre la plaça principal y en parte que dizque sojuzga toda la cibdad si a ello se diese lugar la qual demas de ser en perjuizio desa cibdad lo es tambien dela fortaleza quel enperador Rey mi señor en ella tiene y q^e. no conviene q^e el tal edi fiçio pase adelante... M^d. 27 de diz^e. de 1546. El Principe.

El obispo de San Ju^o. ...D^a. Rodrigo bastidas... 1547. (30 abril).

Al obispo de S^{to}. domingo q^e. baya arresidir en su obpado. "Reberendo yn xpo padre Donalonso de fue myor obpo de Santo Domingo econcebion de la vega Del consejo Delemperador Rey my señor ya sabeys los muchos dias que a que salistes de vro obpado e porque vinistes... q^e. vayais a rresidir a vro obpado que de mas de cumplir vos enesto con la obligacion que... al serv^o. de Dios... e descargo de vra concencia y hazer el ofizio de buen pastor... M^d. 30 abril 1547.

(Titulo de oydor al Ldo. Bermudez y al Ldo. Corita).

Al obpo de Santo Dgo. q. baya a su abpado. XXX de Junyo de IUDXXVII. Mas ó menos como la anterior.

Al licen^{do}. Cerrato. Aragon 26 de agosto de 1547. En que le-
 abla de la muerte de Gorjon.

La ciudad de Sto. Dgo. Sobre el estudio. Aragon 26 de agos-
 to de 1547.

Y la siguiente sobre el ingenio q^e. dexo h^{do}. gorjon.

Tomo 3^o. (de 1572 á 1604). A la aud^{ia}. de Sto. Dgo. sobre art^s.
 que llevó el p^{te}. Vera a Panama... por la residencia q. el Doctor
 Antonio Mexia siendo mi presidente de essa aud^{ia}. tomó al li^{do}. Die-
 go de Vera que asimismo fué presidente della... 23 oct. 1572.

(En 1573 era fiscal Ldo. Lopez de Sarria.)

Sobre ciertos agravios que el arzobispo hace a los prebendados.
 Liz^{do}. fran^{co}. de vera Pte. dela nra Aud^{ia}. real... M^d. 4 agosto 1574.

Al Pte.: remitiendole titulo de la promocion de un oidor de
 aq^{ua}. Aud^{ia}. a lade Guatemala. Doctor gregorio gonçalez de quenca
 Presidente delanra audiencia Real, q^e. reside en la ciudad de S^{to}.
 Domingo... yo e hecho mrd al lido... Salazar... S^t. Lorenzo de
 Real A XVI de Junyo de 1576.—

Para que provea se conserve la Hazienda del colegio de S^{to}.
 Domingo. Al D^r. Cuenta nro Presidente... M^d. 5 Mzo 1577.

(Eran en 1577 oidores el D^r. Aliaga y el Ldo Aryco, y D^r. Die-
 go de Villanueva, fiscal).

pag 102. "El Rey. Licen^{do}. Rivero que por nro mandado vais
 a visitar la nra audiencia real dela ysla española... Badajoz a X de
 Junio de 1580.

118. El Rey. Licen^{do}. xpoval de ovalle mi governador y Capp^{an}.
 general desta isla española y Presidente... M^d. 18 de Diz^e. de 1584.

128. Respuesta al Ldo. Aliaga. ... en lo que deçis çerca de los
 partes que el licen^{do}. ovalle que fue mi Presidente desa audiencia
 llevo... M^d. 20 junio de 1587.

(El dean Duque de Rivera fué electo obispo de la ciudad de
 Panama).

Al Ldo. Villagra, oidor de mi Real Aud^a. de..Mexico que por
 mi mandado estais visitando la de la ciudad de Santo Domingo...
 S. Lorenzo 23 Julio de 1594.

(Era oidor D^r. Simon de Meneses).

183. A la Aud^{ia}. para. que defienda q^e. no se entre nadie en la capilla mayor de la metropolitana. ... se dio a Don xpoval colon y sin estar aberiguado a quien pertenesese su estado y hazienda uno que esta casado con viznieta suya Pretendio ocupar la capilla el Jueves S^{to}. ultimo... S. Lorenzo 5 ag^{to}. 1595.

Licen^{do}. Varela mi Juez de los caminos y arribadas en los puer-
tos y Costas dela ysla española... M^d. a 18 março de 1597.

El Rey. Don Di^o. Ossorio mi Gou^{or}. y Capⁿ. g^l. de la ysla es-
panola y Presidente de mi real audi^a. de ella... Denia a 15 de fe^{bro}.
de 1599.

Resp^a. a don Diego ossorio. S. Lorz^o. a Postrero de mayo
de 1600.

Comision a D. Ant^o. ossorio mi gob^{or}. y capⁿ. g. y pte... 6
agosto 1603.

131. Reprehension al arzpo. fr. Agustin de Avila. V^d. 2
abril 1604.

Tomo 4^o. (de 1596 a 1605) (En 14 Enero de 1597 fueron pro-
veidos de oidores los Ldos Alcaçar de Villaseñor y D^r. Morquecho.

El Rey. Mis oydores de mi audiencia Real que rresside en la
ciudad de Sancto Domingo de la ysla española yo he proveydo adon
diego ossorio por mi gouernador y cappⁿ. general de esa ysla y
presidente deesa audiencia como lla entendereis y hame hecho Re-
lacion que por acudir a servirme como conviene en dhos cargos y
quitar diferencias convenia... M^d. a 16 de março de 1597.

(Título de oidor al D^r. Marcos Nuñez de Toledo)

El Rey. Don Di^o. ossorio, mi Gov^{or}. etc. Sⁿ. Lorenzo a postrero
de Mayo de 1600.

El Rey. off^s. de mi real hazienda de la isla española teniendo
consideracion a lo que me sirvio don Di^o. osorio q^e. fue mi presi-
dente gouernador y capitan general de esa ysla y que fallescio con-
tiduandolo en los dichos cargos, ya que por parte de doña Leonor
M^a. osorio su hija se mea rrepresentado haver quedado con mucha
necesid^d.. he tenido por vien de la hazer merced.. de cinco mill
ducados... Vallid, 21 agosto de 1601.

(D^o. Osorio sirvió mas de 34 años)

Don Antonio Ossorio. Por quanto Por parte de Vos Don An-
tonio Ossorio aqui en he proveido por mi govern^{or}. y cap^{an}. general

de la isla española y Presidente de mi audiencia real della se me ha hecho relacion que como es notorio acuden muy de ordinario a aquella isla muchos navios de cossarios franceses y nglese y flamencos... Tordesillas, 22 febrero 1602.

65. Para que se tenga cuidado en la conservación de un colegio que ay en ella. 30 mayo 1602.

Al virey de la nueva España para que bea si ay en ella algunos mineros que quieran yr ala ysla española... Alcalá 30 de mayo de 1602.

Licencia a D. Ant^o. Ossorio para beneficiar por su quenta una de las minas que alli se an descubierto por agora... Vallid 30 agosto 1603.

Mrd. a D. Ant^o. Ossorio de 3000 duc^s. de ayuda de costa. Vallid 18 Junio 1604.

78-2-2.—Reales Ordenes dirigidas a las autoridades etc. años 1605 a 1625. (En 3 volumenes).

Tomo 1^o.: (1605-1609) pag. 11. Aprobando lo que Osorio hubiese hecho solo por ser fallecido el Arzobispo. V^d. 21 mayo 1605.

61. V. M. proibe sembrar tabaco en la isla española por tiempo de 10 años... S L^o. el Real 26 agosto 1606.

74. Perdon gral p^a. todos los que hubieren delinquido en mat^a. de rescates. M^d. 22 Dbre. 1606.

Que acabe la cerca de S^o. Dgo. S L. el Real 18 Julio 1607.

160. El Rey. Don diego desandobal mi gentil hombre de boca quien he proveydo por mi gov^{or}. y cappⁿ. general y presidente de mi Rl audiencia de la isla española... (p^a. que cerque la ciudad de Sto. Dgo.) M^d. 6 de março de mil y seis y ocho años.

161. Otra a id. (p^a. que desarraigue los rescates con un navio) S Lor^o. el R. 2 abril 1608.

(Habia falta de carne y casabe, y se seguia dando licencias limitadas para ir a la C. del N. a buscar el ganado manso y hacer corambre de los cimarrones enviando con ellos soldados q. asistan a todo.

(M^{so}. de Contreras fue proveydo p^a. Panamá de oidor)

A Sandoval que avise si tiene neces^d. de 1 navio q. esta en la Habana p^a. la armodilla q. ha de haber en Sto. Dgo.

(Sandobal es reprendido por haber tenido un putº. mientras presidió en la Casa de la Contrª. de Sevilla.

(Quiso nombrar a su hijo teniente de cap. gral (a Gerónimo) pero no se le aprobó, pª. q. sin sueldo sirviera al rey en los 2 navios de armada)

(concertó 1 navio de guerra con otro de S. M. pª. ir en persecucion de los enemª. en las costas)

Tomo 2º.: 16. Sobre los servª. persª. de los indios. (proponiendole un medio pª. sacar fruto del ganado cimarron que iba multiplicandose por falta de rescates).

61. Don diego gomez de sandoval... en essa isla ay un cerro que llaman del cotui y en el una mina de piedra açul de donde Juº. de ollo... a quienes D. Antº. osorio dio titulo... an sacado y sacan cantidad de dha piedra sin haber pagado el quinto... Mª. 20 de Dic^{bre}. de 1609.

69.— A Sandoval. para que informe del agravio que reciben los indios (de Boyá) de no dexarlos salir a montear y que no permita q. reciban agravio alguno. Mª. 8 hebrero 1610.

Dice que algunos españoles se han metido en sus estancias).

73. Respuesta a la ciud. de sto. Dgo. advirtiendola que con desengaño de que en ningun tiempo seade dar lugar a qº. los nuevos pueblos o atos de ganado se vuelvan a los sitios antiguos... 27 febrero de 1610.

80. Al arzº. sobre el recibº. de los inquisidores que pasan a Cartajena. y al Pte sobre lo mismo. 22 mayo 1610.

Reprehension a Sandoval por haber prendido al fiscal (Gerónimo de Herrera) Id por haber hecho informª. contra el Ldo Mexia de Villalobos oydor por el defecto de tomarse del vino, sin licencia).

A la aud^{ia}. informe sobre una cofradia de negros biafras q. llaman de Nra. S^{ra}. de la Candelaria que ay en la Yglia metropª. de esa ciud. Arz. 9 Sep. 1612.

A Sandoval. Sobre el castigo que hizo. de los negros huidos que tenian su asiento enel Maniel. y del delito de ydolatria. 22 sep. 1612.

Sobre gengibre, y que no da para los fletes, que remiten a Sevilla.

Que informe sobre un hurto que un esclavo del contador Nuño

ruiz de Echabarri y otros que con el se juntaron hicieron de la caja real con la llave del dho contador. 3 ag^{to}. 1613.

183. A Sandobal. que reforme los dos navios de armada y la mit^d. de los 200 soldados que ay de presidio en aq^a. isla y benda los 2 navios y sus pertrechos y lo procedido con vierta en la paga de los sueldos de los 100 soldados que an de quedar... 3 h^s. M^d. 3 Junio 1614.

Dice que para divertir de los rescates, mando q. por tpo. de 4 años que es el que juzgo por bastante p^a. conseguirlo hubiese en esa isla ducientos soldados de guarnicion y dos navios de Armada... pues a cesado ya la causa... y que quando se ofrezca alguna de enemigos con balersede los de particulares que de ordin^o. ay en ese puerto... se podra salir a echarlos de la costa... he resuelto se supriman los dhos. dos navios y la mitad de los 200 soldados...

Al G^{or}. y audiencia. sobre haberse hecho cierta cavalgada de negros cimarrones que estaban en sus choças en lo despoblado de esa isla y cogieron mas de 20... 13 junio 1615.

Tomo 3^o.: A Sandoval. ...que vos habeis dado plaza de soldados a 4 pajes y un cocinero... criados de vra casa (por carta del fiscal).

Pa. que el Lizdo. Juan de Ibarra y Gueztaraen quien he cometido el visitar a Don Diego Gomez de Sandobal mi Pte della y al llz^{do}. Ger^{mo}. de herrera, si tuviese neces^d. de ver los libros de acuerdo des^a Aud^{ia}..... Pardo 26 de fevrero 1618.

25. Sobre la visita que el Ldo. Juan de Ibarra y Gueztaraen quien he proveydo por Alcalde del Crimen demi R. Aud^a. de Mexico, va á hacer a Sandoval etc. 5½ h^s. M^d. 10 de abril de 1618.

(Seguido que se ordenó suprimir la ½ de la dotación llegó la noticia de que mirol guatarral ingles amenazaba la isla; 18 sept. 1618.

Id; sobre que el enemigo holandes trata de pasar con gr. armada a las Y^s. occid^s.

(En 1618 eran oidores J. Mz. Thenorio y hern^{do}. Ybañez.) Xil de la Sierpe.

121. A Sandoval. En R^{on}. de los concilios provincial y sinodal que a de haz^e. en aq^l. arçobispado. 3 h. M^d. 7 Junio 1621. ...se declaro por la congregación de Cardenales q. los provinciales se hiciesen de 6 en 6 años dejando los sinodales en la obligⁿ. y estado de hacerse cada año... y este provincial se podria yntitular Dominicano.

Sigue otra al Arzobispo sobre el concilio. Id.

Sigue otra A todo el concilio Provincial.

Sigue otra A la Aud^{ia}. de S. Dgo. sobre el concilio.

Comisión a Martin Ruiz de Salazar p^a. visitar y tomar cuenta a los off^s. R^s. de las islas Sto. Dgo, havana puerto rico y la florida. M^d. 31 março 1622.

A Sandoval. sobre haber este visto 22 velas gruesas sin otras pequeñas que havian parecido sobre el puerto de bayaha... M^d. 13 Junio 1623.

244. El Rey. Don Diego de Acuña cav^o. de la orden de alcantara mi Gov^o. y Cappⁿ. gral de la Ysla española y pres^{te}. de mi Aud^{ia}. Rl della en carta que Juan Martinez Tenorio oydor desa Rl. Aud^{ia}. me escrivio en dos de henero deste año estando a su cargo el Gov^{no}. della por muerte de don diego gomez de sandobal vro antecesor se ha recibido y visto en mi Conn^o. Rl de las Yndias en que dize que Dn. di^o. gomez de sandobal murio tan pobre que la hazienda que dejo no alcanza a pagar sus deudas... Md. 18 de nov^e. de 1624.

A Acuña. para que se cierre el monte de dos leguas q. resguarda la ciudad, y en el que se han abierto dos caminos de carros muy anchos y lo mas del monte derrocado... M^d. 21 de nov. 1624.

78-2-3.—R^s. Ordenes etc.—Años 1625 a 1647. Tomo G. 8: 1625 a 1631.

(fiscal en 1625: Dr. Damian gentil de parraga).

(la fuerza principal de esa ciudad está muy mal reparada por besarse abaxo los cobertizos de la artilleria del fuerte Santiago y los de la plata forma que sale al rio.

Respuesta al Arçobispo de Santo Domingo. Acusándole recibo del concilio provincial dominicano... y os agradezco tan lucido y cuerdo trabajo como en ello haveis puesto que ha sido como de vos esperaba. M^d. 24 Diz^e. de 1625.

20. Al Enbaxador de Roma con el Concilio Provincial que se celebrou en el Arçobispado de S^{to}. Domingo para q^e. suplique a su S^a. le confirme con algunas anotaciones q^e. se han echo. 2½ h^s. Çaragoça 23 henero 1626.

Sigue otra A su S^d. en creencia del enbaxador SS^d. la confirmacion y aprovación del concilio q^e. se celebrou en Sto. Domingo. Id.

Enviando al D^{or}. Damián Belazquez de Contrera de la Habana a la isla de S^{to}. Dgo. para que haga las averiguaciones necesarias sobre los enquentros que ha havido entre don Di^o. de acuña y D^a. J^o. Parra de Meneses oydor, con el Ldo Gil de la Sierpe, tambien oydor. Balbastro 5 hebrero 1626.

35. A la Aud^{ia}. de S. Dgo. q^e. informe en rrazon de si conviene bolver a poblar el pueblo de Bayan (bayaha). M^d. 27 Julio 1626.

64. V M comete a Don Gabriel de Chaves osorio ca^o. de la Religion de San Juan, mi gentil hombre de la boca quien he proveido por mi Gob^{or}. y capitan g^l. de la isla española y Pte de mi Aud^{ia}. real... os mando que luego que hayais llegado a la dha isla de Sto Domingo hagais las aberiguaciones (sobre los encuentros entre Acuña y Meneses, con la Sierpe. El Pardo a 7 febrero 1627.

A Chaves osorio, contestando una carta de Acuña del 22 mayo 1626.

...havia una cadena en el Rio de aq^a. ciudad de Palos gruesos guarnecidos de hierro que en ocassiones de enemigos se atravesava en el dho Rio p^a. ympedirles la entrada y q^e. esto estava a cuidado de la dha ciudad...

75. V. M. comete a D. Gabriel de Chaves que ba por Gov^{or}. y cap. g^l. el poner una Armadilla en aquel puerto que corra las yslas de barlovento y la ex^{on}. de ciertos arbitrios q^e. se an dado p^a. el gasto... 4 h^s Aranjuez 3 de mayo de 1627.

117. Al Pte. Chaves que informe la cantidad de negros que era bien se envíen aquella isla para beneficialla y cultiballa adbirriendo que a de ser lo que los vezinos puedan pagar al asentista de los dhos negros los que montare cada uno de ellos. M^d. 8 de Junio 1628.

A la Aud^{ia}. de S. Dgo. p^a. que probea conforme a dho cerca del espolio de D. beonardo de balbuena difunto obispo que fue de puerto rico. M^d. 8 Junio, 1628.

(previniendole de los designios del enemigo holandes)

141. He sido informado que los oidores estan en costumbre de cargar p^a. estos reynos xengibres cueros, açucar y de otras mercad^s. que ay en aq^a. ysla... lo qual hacen en virtud de un cap^o. de Cedula de 2 mayo de 1550 p^a. que de su producido se les envíe lo que han menester p^a. sus casas... mando... no consienta a los oidores carguen... M^d. 27 mzo 1629.

142. Respuesta a Chaves. ...Con acasion de lo que Avisays q^e. los vez^{os}. de essa Ysla se hallavan con treinta mill quintales de xengibre, quarenta mill cueros, cantidad de açucar, cañafistola y otros generos y q^e. p^a. conducirlos p^a. España heran necesarias quatro mill toneladas de Buque he mandado a la Casa de la contratⁿ. ... (M^d. 27 mzo de 1629.) de la vissitay despacho necessario Alos urcas oflibotes... que fueren menester...

145. A Chaves, reprehendiendole por haver despojado al arçobispo de aq^a. yglia dela administⁿ. del colegio séminario della... M^d. 10 mayo 1629.

145. Al Arcobispo, sobre id.

...El Conn^o. ha visto el pleyto que entre vro antecesor y mi Pte... se trato sobre la posesⁿ. del colegio q. fundo en esta fern^{do}. gorjon q. por cedula del Rey... mi padre ... de 602... despach^{da}. a pedm^{to}. de D. fr. Garcia de Avila arçobpo. q. fue desa yglia seagregó su Renta al colegio seminario que fundo el dho arçbpo... Id.

Al Pte Chaves, sobre q. este pide 64 infantes q. faltan p^a. compl. la dotⁿ. de los 200 plazas, y se le envian con cien g^s. de polvora 100 mosquetes y 300 arcabuces y 50 qq. de plomo. M^d. 24 de mzo 1630.

172. Al Lcdo. D. Alo. Hurtado quien V. M. ha cometido la visita dela audiencia de Sto. Dgo. informe lo que entendiase del proceder del sargento mayor de la gente de guerra del Presidio (que hace bexaciones a los soldados). M^d. 28 de Junio de 1630.

(J^o. Beatrian de Beaumonte fue nombrado G^{or}. de la habana el 6 julio 1630)

(Al visitador q. informe sobre el Dean fco. Serrano)

(Sobre temores respecto de los holandeses)

(Visit^r. q. informe s. los exesos de Alonso de Cereceda)

(El fiscal D. Fran^{co}. de Prado fue a la Habana entendiendo en asuntos del serv^o. de S. M.) Mayo de 1631.

(El Pte. Chaves recusa a Hurtado y pide se le quite la dha visita).

A Hurtado y a su acompañado D^r. D. fernando Salaçar; que si Chaves sale de essa ciudad sea con parecer de ellos y no más de 4 leguas distante de ella. M^d. 17 de junio de 1631.

Tomo G. 9: (1631-1637)

(Cereceda vivia con dem^a. libertad y hacia 6 meses q. no asistia a aud^{ia}.)

(el holandés estaba apoderado de la isla de Sn. Martin y el M^s. de Cadereita lo desalojó. (jefe de la arr^a. de salvaguarda de las indias.

A Chaves. para que se labren solam^{te}. hasta 100 V ducos. de bellon de la misma cant^d. calid^d. tamaño y bondad q. la antigua y allí corre. Y si se ha labrado alg^a. de la nueva la recoja y si al husarse della se reconocieron algs. inconv^{tes}. Ar(z.) 13 junio 1634.

A Chaves. procure buscar arbitrio p^a. pagar las armas y municiones necesarias p^a. la defensa della y p^a. q^e. se embien remita el dinero que juntase a la casa de la contⁿ. de Sevilla e informe sí se podra disponer que los vezinos de aq^a. isla se armen por su cuenta... M^d. 18 Abril 1635.

156. A la Audiencia de Sto. Dgo. sobre que no haga novedad en las fortificaciones de aq^a. isla hasta q^e. haya Gou^{or}. en propiedad.

...Con ocasion de la muerte de Don Gabriel de Chaves osorio jayana... Pte que fue de esa mi audiencia se hizo en ella cierta junta en q. se intento desmantelar la fuerza de Jayana...y quitar la artill^a. q. esta en las trincheras del fuerte de San Geronimo... no hagais novedad... hasta q. baya Don Ynigo urtado de corcueza a quien he proveydo por mi Gobernador y Capⁿ. gral de esa Ysla... y avisarme heys q. causas os movieron a enbiar cinq^{ta}. soldados desse presidio a la tortuga... M^d. 18 agosto 1635.

(Hay luego varias R. O. dirigidas al Gob^{or}. y Capⁿ. G^l. de la Y. Española, sin nombrar persona).

180. El Rey. Don Juan Vetrician de Viamonte y Navarra Cav^o. de la orden de Calatrava a quien he proveydo por mi gob^{or}. y capⁿ. g^l. de la isla española y Pte. etc. en razon de una mina de açul mui importante que ay 20 leguas dela tierra adentro... donde se sacan muchas cantidades sin que se hayan pagado mis derechos... a parecido entregaros copia de los papeles... M^d. 1^o. febro. de 1636.

181. Respuesta a D. Al^o. de çereçeda. ...y visto la carta que me escribisteis en 12 de junio del año passado de 1535, en q. me dais cuenta entre otras cossas del subceso y vit^a. que se tuvo en la ysla tortuga contra los enemigos que estaban en ella fortificados y las vanderas artilleria y otras cossas q. se les gano con muerte de muchos, yo os doy las gracias... 1^o. hebrero 1536.

Resp^{ta}. a los off^s. R^s. en materias dela Tortuga. ...dezis que en la armadilla que se apresto p^a. la faccion de la Ysla dela tortuga se gastaron 37300 R^s. de plata y q. esta suma se llevara de Mexico por ser dinero gastado en armadillas contra enemigos... M^d. A 1^o. de Hebrero de 1636.

189. El Rey. Off^s. de mi Rl. haz^{da}. ...os ordene que rretubiesedes en mi R^l. caxa de oro cargo los salarios de D. G^o. de Chaves osorio pte q. fue. y q^e. no le acudiessedes con cossa alguna deellos hasta q. yo determinasse... y en carta que me escribistes en quatro de hen^o. passado de seis^{os}. y treynta y cinco dezis que a dos de Diz^o. del año de seis^{os}. y treinta y quatro murio el dho Pte contanta aceleracion que quando se per suadio a ello fue fuerça dar poder Alaçobispo dessa yglessia ya fray P^o. de tores dela orden dela mrd su confessor p^a. que acavasen su testamento y que luego que murio respecto de que contra lo dispuesto por la dha cedula de 10 junio tomo con fuerza y apremio el salario de 4 años. M^d. 1^o. de Hebrero de 1636.

Resp^{ta}. al Pte Viamonte. ...pagados delos dhos Bienes en virtud demandam^{tos}. desa audiencia y el Ldo. Diego de la rrasa que fue por visitador del dho Presidente (Chaves osorio) y se gastaron en su entierro y lutos funeral missas y salarios del dho visitador... M^d. 8 hebrero 1637.

Tomo G 10: (1537-1639)

(quejabase Viamonte de la falta de inteligencia de sus antecesores y de Al^o. hurtado en las ctas que han tomado desa R. Hda... (se vendieron 59 esclavos negros tomados en la Tortuga).

20 Resp^a. al Pte Viamonte. ...Dezis q. por falta del Ldo. Diego de la rosa comensastes la residencia de D. Alonso de çereçeda en la qual es asesor del D^r. D. P^o. Alvarez de Mendoça... Veo como D. Al^o. de Çereçeda embio a Don Juan de bargas con alguna poca gente aechar de la Isla dela tortuga cantidad de negros que avia enviado alli el enemigo p^a. que la cultivasen y que lo hiço tambien que coxio quarentay nuebe dellos y un navichuelo y envio gente p^a. buscar otros veinte q. faltaban y porque desto no tengo noticia particular me la dareis en la primera ocasion que se ofrezca... M^d. 27 março 1637.

(fué necesario advertir varias veces a Viamonte no embarazase al Cons^o. con cosas que él y el Arzp^o. i el y la Aud^{ia}. podian concertar y disponer),

A Viamonte p^a. q^e. remita al Presidio de Sⁿ. Martin la Infanteria que le pidiese el Gob^{or}. de aquel. M^d. 20 Junio 1637.

A Viamonte. que este concuidado por si el enemigo intenta acometer a Jamaica (q^e. parece esta con poca defensa) M^d. 29 oct. 1637.

49. A la Aud^{ia}. informe s. el estado en q. esta la moneda de vellon. M^d. 29 oct. 1637.

A Viamonte.. "teniendo cons^o. a lo q. Bar^{ma}. de espinosa me ha servido en plaça de soldado y en particular en desalojar al enemigo olandes de la isla de la tortuga... hacerle mrd de dos escudos de bentaxa al mes de a 10 r^s. cada uno... M^d. 31 Dbre de 1637. (Siguen mrds a J^o. Martin a J^o. Basquez por lo mismo).

(Viamonte pidio permiso p^a. entrar con una bengala y sin capa en la Aud^{ia}. y se le nego)

(sobre la relajⁿ. de costumbres, puede verse la R. O de p 79. dada en M^d. 6 Abril 1638, en q. se le piden informes a Viamonte.

A Viamonte.

decis que los Yndios rebelados y mulatos y negros deessa Isla tenian hecha confederacion con los holandeses de entregarles essa ciudad y que embiasteis a la aberigⁿ. dello a algunos lugares deessa Isla al D^r. D. P^o. Alvarez de Mendoça y sehallo noaver fundam^{to}. enesto... M^d. 1^o. Jullio 1638.

(se encargo a Viamonte que no trate con aspereza a nadie)

A Viamonte:

dexeis cortar toda la madera necesaria al dho Ant^o. coello y a los demas fabricantes q^e. hubiere en essa ysla y quisieren tratar de las dhas fabricas de naos y siempre estareis advertidos que en el corte de los dhos maderos han de ser mas favorecidos los tales fabric^{res}. de naos pues veis lo mucho que conviene ayudarles p^a. q^e. se animen a este exercicio por la falta que ay de navios... M^d. 19 Dbre. 1639.

Tomo G. 11: (1640-1647)

(sobre el papel sellado q. la ciudad pedia se quitase, se respon- dio que es cosageneral en todas partes de mis reynos y no se puede abrir la puerta a semejante cossa...

que los mercad^s. no paguen mas de 2½ por ciento, lo acordareys p^a. quando cumplan mrds q. os tengo hechas y la mitad de

las penas de camara la prorrogo por dos años mas... M^d. 8 febrero 1541.

A Viamonte reprendiendole por haber hecho tres comp^s. de a 100 de dos de 150 que habia en el Presidio. M^d. 8 mzo de 1641.

(que porque entro el oydor Juan Melgarejo en el conv^{to}. de Regina) (a buscar mujeres delinc^{tes}. con fuerza de infanteria).

(el año 24 se despachó cedula p^a. cerrar el camino de Jayna) se pide informe.

A la Aud^{ia}. informe sobre: ...los disgustos y encuentros grandes q. en esa ciudad ha havido y ay sobre las elecciones q^e. se hacen de alcaldes hordinarios de ella y q. en adel^{te}. se podrian evitar estas diferencias con una cedula mia que se despacha en que se ordena que siempre se elijan un alcalde criollo de la tierra y otro español como se ha hecho algunos años... M^d. 30 Dic^{bre}. 1641.

(el oydor D. Juan de Retuerta andaba por las casas de juego olvidado de sus oblig^s.)

(En 20 ag^{to}. de 1643, se ordenó se cerrase el camino de Jaina)

A Viamonte. sobre el beneficio de la mina de cobre la carta q. me escrivistes... y juntamente con la plancha de cobre que con ella benia, y decis que la mina de donde se sacó rinde cassi a cinquenta por ciento y pedis orden de lo que se ha de hacer enella, con atencion a la calidad y bondad de este metal, os mando trateis de su beneficio por los medios q. juzgueis mas conv^{tes}. Zaragoza 8 Sbre. 1643.

127 v. A la Aud^{ia}.: dezis q. el enemigo es dueño delos Ptos de N. y O. deessa isla y q^e. convendria fortificar el Pto de Vayaha y Pto. de Plata y poner en cadauno un capitan con 50 soldados y imbiar 50 fam^s... a cada uno... no se puede dar disposicion a lo q. me proponeis. Çaragoza 1^o. Oct. 1643.

136. v. El Rey. Don Nicolas de Velasco Castellano de la fuerça de Sⁿ. Juan de Vlva a quien e proveido por mi governador y Capⁿ. gen^l. de la isla Española y Pte. de mi Rl Aud^{ia}. ...yo os mando queluego que llegueis aladicha ciudad procureis averiguar si Dⁿ. Juan Bitrian de Beamonte y Navarra vro antecesor tuvo alguna culpa et omission enprevenir lo neces^o. p^a. q^e. se recobrase la gente o/ hacienda q^e. se perdio en la alm^{ta}. de la flota de N^a. España q^e. venia a cargo de D. Juan de Villavicencio. Çarag^a. 2 março 1644.

179, v. A la aud^{ia}. remitiendole la resolucion de la mudança de la villa de assua de aq^a. isla.

...la dha ciudad de Sto. Dgo. me escribio dice en otra ocasion me havia dado quenta del sacco q^e. los enemigos hicieron en la villa de assua... que dista 24 leguas... y de la suma pobreça y cantidad delos pocos vezinos... q^e. no llegan a 30 cassas... de paja... hallava conv^{te}. se mudase la pobⁿ. la tierra adentro... os cometo la determⁿ. deste punto... Çarag^a. 26 mayo 1645.

A Velasco. p^a. q^e. aumente el no. de cavalleria y cuide dela prevencion de fortif^s. çarag, 5 agto. de 1645.

A Velasco (cab. de la o. de sgo) q. remita los 350 h^s. irlandeses con que paso D. Ricardo Asquit desde la Varvada y otros sujetos a ingleses. Vall^d. 26 nov. 1645.

A Velasco. ordenandole no tenga por sus asesores p^a. la residencia q^e. está tomando a su antecesor a los oidores Melgarejo (1) y Retuerta... Panplona 26 abril 1646.

A Velasco.

228. Acerca de la mina de açogue q. aviso seavi descubierto: ...os presento una petⁿ. P^o. Gomez de Velasco, en q^e. yço manifestⁿ. de una mina de açogue q. descubrio en essa isla dela qual os llevo en un bidrio un poco... ordenasteis bolber a la mina y trajo della los metales... y ordenasteis a gregorio de San Payo q. lo es un fund^s. de plata y oro fuese con el... y bolbieron con mas de una libra de açogue y 10512 arrobas de piedra y tierra banal lo mio y otro granulado de açogue... y habiendo cabado la mina siguiendo la veta asta dos estados volvio y os refirió q^e. siempre se hallava el acogue y era conforme aladel Almaden... Çarag. 14 Oct. 1646.

(no se aprobó a Velasco la novedad q^e. queria hacer de nombrar un capⁿ. p^a. S. Geronimo, q^e. estaba asistido con 10 soldados y 1 cabo de escuadra)

78-2-4.—R^s. Ordenes &. 1647-1658. En 3 tomos,—

Tomo G. 12: desde 30 agosto 1647 hasta 23 mayo 1652.

84. A Velasco. p^a. q^e. informe sobre la forma en q^e. combendra proseguir y acabar la cerca de aq^a. ciudad. M^d. 15 nov. 1647. 2 h^s.

88, v. A Velasco p^a. que se conserve la comp^a. de milicia de a cavallo, que presta buenos servicios. M^d. 15 nov. 1647.

199. Al Pte y oydores. Simón Rodríguez Nuñez vno. de esa

(1) Melg^o. era ademas comisario del papel sellado.

ciudad... trato a su costa de descubrir minerales muy ricos en ella... y entre los que ha hallado, registro una mina de cobre, en las serranias de la buena Ventura, cinco leguas de esa ciudad... y que habiendole entregado unas planchas (á D. Juan Bitrian) los remitió a mi con^{s.}, por ser bueno, suave y dozil q^{e.} se labra de primera fundizion.. me informeis (de si pueden enviar 200 esclavos & p^{a.} labrarla). Ar^{z.} 25 abril 1649.

236. El Rey. Don Luis fer^{z.} de Cordova dela orden de Sgo mi Gov^{or.} y Cap^{n.} general de la ciudad de Santo Domingo..., y Pte. de mi aud^{ia.} della... confirais en esa Aud^{ia.}, si combiene embiar al presidio los dhos cinquenta o sesenta ynfantes que avisé se le remitirian o los doscientos que pidio D. Nicolas de Velasco vro antecesor... M^{d.} 6 Ag^{to.} de 1650.

(al fiscal Dr. fco. de alarcon coronado, q^{e.} ha de obedecer al que la gobierna.)

(eran oidores Ldo. fernando de Cepeda y D. Fco. Pantoaja.

284, v. El Rey. Mre de Campo Don Andres Perez franco mi Gov^{or.} y Cap^{n.} Gen^{l.} dela Ysla de Sto. Dgo y Pte de mi Aud^{ia.}. ...en mi Cons^{o.}. ...se ha tenido noticia deque el castillo que ay en essa Isla no es de fuerça Alguna asi por ser de muy antigua fabrica como por no estar situado en pte. conbeniente y se a propuesto... q^{e.} este castillo se fabricara en la otra pte del rio donde esta un padra^{o.} q^{e.} es superior a esta fuerça y a toda la ciud^{d.}... me informeis. M^{d.} 18 set. 1651.

A Perez franco. castigue a los culpados que quitaron a la Just^{a.} unos delinq^{tes.} q^{e.} llevaban al suplicio.

Andrea de la Cruz y J^{n.} Angola mataron a J^{n.} Lopez cavallo... y algunos clerigos los arrebataron del H. de S^{n.} Ncolas...

340, v. El Rey. Por quanto en carta q. me escribio D. Juan Melgarejo, gobernando mi Aud^{ia.}... como oydor mas antiguo... por muerte del Pte en 31 de Mayo de 649, dijo que por los autos... se veria la poca obediencia y respeto q. se tenia a los mandatos q. en mi nombre habia hecho... M^{d.} 28 mzo de 1652.

(gran reprehension p^{a.} el oidor Ldo. fdo. cepeda).

Tomo G 13: 1652-1655. 99. El Rey. Don Bernardino de Meneses cav. de la o. de Sgo. conde de Penalba a quien he proveido por mi gob^{or.} y cap. g^{l.} dela ciudad de Sto. Dgo. y Pte de mi Aud^{ia.}... Sobre las minas deazogue se an descubierto en aq^{a.} isla por D. Juan de Abendaño...

Juan de Abendaño... estando labrando unas cassas suyas en la cuesta que llaman del vidrio descubrio en el sitio dellos una mina de azogue, y otra en el camino que ba de Jayna a la estancia q. en ella tiene... hagais reconocer las minas de azogue referidas... y me informeis... M^d. 30 Dbre. 1653.

103. El Rey. Don Andres Perez franco... por las re^ls. que han venido a mi Cons^o. ...se ha tenido noticia de los enquentros y disen^{ses}. q. avia en Mat^a. de jurisdⁿ. y destemplanza con q^e. sea prozedido en todo y la indecencia con q^e. tratasteis esa Aud^{ia}. sin guardar la autoridad debida al puesto q. aveis ocupado y que os aplicasteis la tertia parte delos comisos de arribadas contra cedula mias... y que abusais (de la fuerza) p^a. embaraçar el expidiente y despacho de los negocios desa Aud^{ia}. y que aveis cobrado vro. sueldo anticip^{te}. ...atendiendo a lo referido y a vra mucha hedad, corta vista y achaques y a q. me escrivistes os admitiese ladejazion que haçiadese dese puesto he venido en ello sin llegar por aora a otras demostraciones y he hecho mrd desse Puesto a D. Bern^{do}. de Meneses... B. Retiro, 14 febrero 1654.

(En 145-7-9- sin fha-Hay Cumana. Cond^s. exigidas por el Ldo Serrano v^{no}. y correg^{or}. de la C. de Sto. Dgo en la Y. E. p^a. hacer una poblⁿ. en la costa de tierra firme en la P^a. de Cumana ó en el lugar mas conv^{te}. p^a. el trato de las perlas).

185. Resp^{ta}. de Ldo D. f. de M. mayor y cuenca cerca de los que se señalaron en la facción dela Isla de la Tortuga. M^d. 5 sep. de 1654.

...quedo con cuidado de hacer las mrds proporcionadas a sus meritos y partes p^a. lo cual... hareis una proposicion...

186, v. A Meneses.— da la forma que sea de tener en la I. dela Tortuga. (10 h^s.) ...suspendais la execucion de desmantelarla y me deis quenta muy por menor de todo... M^d. 13 Set. de 1654.

196. Al Ldo. D. J. f. de Monte mayor de C. ...dandole las gracias por lo bien q. dispuso y efectuó la faccion de desalojar al En^o. de la I. de la Tortuga. M^d. 13 Set. 1654.

289. A Meneses dandole las gracias por lo q. obro quando la Armada Inglesa Imbadio aq^a. ciudad avisandole de las mrds q. V. M. hace a el y a su hijo... M^d. 14 Diz^e. de 1655.

...he mandado encomendaros a mi Cons^o. de Cam^a. de Castilla p^a, consultarme bra pers^a. en las ocasiones de titulos de Castilla y

el de Camara de Yndias q^e. en las Presidencias q^e. bacaren (...y a Gutierrez... una Encomienda de 500 duc^s. de renta &).

292. Para q. en la I^a. de Sto. Dgo. seaga todos los años una fiesta solemne en el día q. se retiró la Armada Inglesa... 3 h^s. M^d. 14 Dbre. 1655.

(D^{na}. del Castillo se le dio una Encom^{da}. de 300 duc^s., cada año conforme a la subcesion en Indios vacos de la P^a. de Venezuela).

A Garavito (Alvaro) al Cap, Luis Lopez Tirado, id. Al Cap. T^a. Bueno id, y a muchos otros.

327. A la Aud^{ia}. p^a. q^e. proponga la mrd de q. se podra hacer a 300 Lanceros de aq^a. isla. 14 Dbre 1655.

331. Al Pte. avisandole del socorro de Infant^a. q. se le embia y que aquella ciudad e Isla ha de ser Plaza de Armas p^a. todos las de Barlovento. 20 Dbre. 1655.

(p^a. socorrer desde ella a Pto Rico, Cuba y Jamaica) y q. se le envien 400 infantes, 9 h^s.

Tomó G. 14: (1655-1658:— 45. A Zuñiga. Guarde la costumbre que hubiere habido sobre que los alcaldes ord^s. de la C^d. de S. Dgo. se puedan juntar y hacer sus cabildos sin hacer novedad. 29 mzo 1656.

(Entre las mrds acordadas con motivo de la victoria contra los Ingleses de 1655, están:

A la C^d. de Sto. Dgo. y sus vezinos hace S. M. mrd de remitir el dro de alcavala de los frutos de su labranza y crianza por doce a^s.

Que se les cumpla la mrd que se les hizo de la mitad de las condenaciones q^e. se causasen por quatro años aplicadas para la camara p^a. gastarlo en obras publicas de la ciu^d. y q^e. p^a. ello se les de el despacho que an pedido.

Tambien les hace su M^d. mrd por tiempo de seis años de la alcavala del viento que pagan los mercaderes forasteros aunque lo que este importase se combierta en fortificaciones de la ciu^d. y armas p^a. su def^a.

Que por 6 años no se beneficien las liz^{as}. que se hubiesen de conceder p^a. yr aaq^a. isla p^a. q^e. en cada una de ellas bayan 2 navios de permission con mercaderias y frutos de quaresma y q^e. la ciud. haga los nombram^{tos}. de los vageles q^e. sean de naturales p^a. q^e presentandose con ellos en el Cons^o. se les mande dar gracios^{te}. la aprovacion^{te}.

78-2-5.— 1658-1663. Tres tomos.

Tomo G. 15. (1658-1659). 60. El Rey. Mro de Campo D. Juan de Balboa Mogrobejo cav. de la o. de Sgo a quien e proveido por mi G^{or}. etc. M^d. 15 Dbre 1658.

P^a. q. D. F. de Zuñiga venga a estos Reynos donde sera empleado en servicio de S. M. M^d. 30 Dbre 1658.

(se ordenó a Balboa q^e. hiciera escala en P. Rico y reconociera el Presidio y fort^s. y diese su parecer).

(Hay innumerables R. O. a Ubilla).

Tomo G. 16: 24 abril 1659 a 5 oct. 1660.

154. A la Aud^{ia}. que informe sobre los Daños q. ha ocasionado la despobl^{on}. que se hizo de cinco villas y ciudades de aquella Isla y el Remedio q^e. se podría aplicar.

Manuel Gonzalez Pallava Capⁿ. de Milicias q^e. dice ha sido de esa ciud., me ha dado cuenta de q^e. los daños que a ocasionado la despoblacion que se mando hacer de cinco villas y ciudades... an sido tan grandes que casi se puede temer la Ruina de ellas por hallarse apoderado el enemigo de las Islas de la Tortuga, Jamaica, la Barvada, Sanchistoval, la de destacio y otras... 3 h^s. M^d. 27 febrero 1660.

Tomo G. 17.— 1660-1663. 29. Reprension a Balboa por haber preso al oidor D. Diego dela Huerta.

50. A Balboa. que se embarque seguido p^a. ir a servir el puesto de Gob^{or}. y cap G. de las Prov. de Chile. M^d. 4 mayo 1661.

...Paseis a embarcaros sin dilacion alguna en el navio de Pablo Gar^a. de S^{ta}. Yana en q^e. ha de ir a esa isla D. Pedro de Carbajal y cobos vro. sucesor...

52. El Rey. Mro de Campo D. Pedro de Carbajal y Cobos cav^o. del Avito de Santiago a quien he probeydo por mi Gob^{or}. y Capⁿ. gen^l. de la Ysla Española &. ...D. Juan de Balboa Mograbejo vro. antecesor en carta de 28 de Agosto del año pasado... Bⁿ. Retiro 22 Junio 1661.

61. A Carbajal ordenandole q. no dexé entrar en aq^a. ciudad ni quatro leguas en su contorno a D. R^{so}. Pimentel asta pasados quatro meses de como halla llegado a aq^a. Ysla.

...por cedula mia desta fha he concedido indulto a D. R. P. M^d. 1^o. Julio 1661.

70. A Carvajal. que demas de estar prebenido p^a. la defensa de aq^a. Plaça acuda a socorrer las circunvecinas en caso de alg^a. ymbasion de enemigo. M^d. 17 Julio 1661.

79. Al virrey de N^{va}. Esp^a. que acuda al Pres^{dio}. de Sto Dgo con gente y municiones si el Gob^{or}. de aq^a. isla le pidiese socorro. M^d. 19 Julio 1661.

82, v. A Carvajal, que se paguen 60 p. a 300 lançeros de aq^a pla de q. V. M. hiço mrd. el año 655 en considⁿ. de lo bien q. sirvieron quando el Ingles hizo imbasion a aq^a. Plaza. M^d. 19 Julio 1661.

(Sigue otra al Arz. Cueba p^a. que asista).

87. A Carvajal p^a. que pague á los soldados en tabla y mano propia (p^a. que esten puntuales en servir. Ya en R. O. se habia mandado al Pte de la A. R. de Panama que con gran puntualidad y cuidado embie el situado). M^d. 19 Julio 1661.

115. A Carvajal. Adbirttiendole algunas cosas q. an parecido conbenientes p^a. la mayor seguridad de aquella Isla y Presidio. 3 h^s. M^d., 2 de Agosto 1661.—(Interesante. Prueba del interes que se habia despertado por la conservación dela Isla).

(Y lo mismo las sig^{tes}. al Cabildo Ecco. y Secular)

122. A Carvajal. Ordenandole haga detener en aq^a. isla a Balboa sin q^e. pase a Chile hasta dar residencia de los cargos que a servido en dho Gobierno y por lo q. allí puede aprovechar en consejo y exp^{ia}.

Ordena a los of. R^s. le acudan con el sueldo de Pte, p^a. q. se pueda sustentar hasta q. salga de la isla. M^d. 4 Ag^{to}. 1661.

123, v. A Balboa p^a. q. se detenga en Sto. Dgo. hasta q. haya concluida su residencia, sin embargo delo q. se le mandaba p^a. que pasase a servir en Chile. M^d. 4 Ag^{to}. 1661.

Se le reprende en ella por haber reformado dos tropas de a 30 hombres cada una q^e. habia en ese Pres^{dio}. y servian de recorrer las costas y reconocer si habia algun riesgo o recelo del enemigo...

186, v. A Valvoa. Ordenándole q. luego y sin dilación vaya a Chile a servir los cargos de Gob^{or}. y Capⁿ. G^l. del reino de Chile. M^d. 30 agosto 1602.

A Obilla extrañando q. no se haya rdo. cartas suyas. M^d. 30 ag^{to}. 1661.

203. A Balboa ordenandole no pase por aora al Gob^{no}. de Chile de q^e. le esta hecha mrd. sino q^e. quede en Sto. Dgo. o venga a España a dar satisf^a. de los cargos q^e. en ella se os hacen ...se envia orden a Carabajal... tanto p^a. q. no permita q. por aora paseis a Chile como p^a. q^e. sin prender vra persona os deje eleccion de venir... o quedaros... M^d. 29 sep^e. 1602.

212. A Carvaxal. Dandole gracias por los buenos sucesos que se an tenido con los enemigos por la parte de Guabacp, y Sant^o. y otros puntos. M^d. 2 Set^e. 1662.

264, v. Al Arzp^o. dandole gracias por lo q. a obrado p^a. la preven^{on}. y defensa de esa plaza. S Lz^o. 28 Oct. 1662.

284. Al ldo. Joseph de luna y Peralta (2) que ba a tomar la residencia a D. Juan de Balvoa... q. averigue los procedim^{tos}. del Ldo. D. S. de Obilla q^e. tomo la dha residencia.

Carvajal empezo, Obilla continuo, pero se le acusaba de complice en muchas de las acusaciones hechas a Balboa). M^d. 19 Diz^e. 1662.

Resp^{ta}. al cab. ecco. en q. avisa haber llegado Carvajal y Cobos y Cueba y Maldonado. M^d. 24 mzo. 1663.

336. A Carvajal...avisando de la gente q. habiades hecho alistar de los naturales, q^e. el Presidio se halla con 375 infantes de guarnicion, 137 pieças de artill^a., q^e. era neces^o. otras 12... se os envia 12 pieças de artill^a. de fierro... 50 q^s. de polvora, 300 pares de frascos y frasquillos, 200 q^s. de brea... y se trata de remitiros 100 soldados... M^d. 24 mzo. de 1663.

331. A id. Informe sobre unos esclavos fujitivos de las sierras del Maniel Id.

372. Al Pte de Sto Dgo. Informe s. las conveniencias q. se podran hacer a las fam^s. q. fuesen (de Canarias) a aumentar la pobl^{on}. de aq^a. isla.

Hay iguales p^a. la Habana, Cuba, florida etc.) Arz. 6 Mayo 1663.

78-2-6.—1663 á 1674. Dos tomos.

Tomo G. 18.— 1663 á 1669: 18 Al Arzp^o. enviandole 8 cajones de ornamentos y ciriales p^a. la iglesia. 8 capas de coro, 4 bl. y 4 carmesies 2 añales de plata. M^d. 2 Julio 1663.

34. A carvajal. P^a. que dé ayuda á Luna y P^{ta} p^a. proceder

(2) Luna y Peralta era alcalde de Sevilla.

contra R^o. Pimentel. ...y porque se ha entendido que este sujeto se ha ordenado de sacerdote... B. R^o. 6 Julio 1663.

77, v. A Carvaxal. ...en 29 Mayo de 1662 me dais qta. de la jente q. havia en ese Presidio q. se componia de 550 hombres en 4 compañías de Milicia y 200 mulatos y q. en toda la Isla podria juntarse 1965 hombres... M^d. 4 Set. 1663.

121, v, Al Arzp^o. respondiendole sobre haber prohib. a los estud^{es}. hacer unas comedias. M^d. 5 fbro. 1664.

A Carvajal. Aprobando el bando q. hizo de q^e. los soldados no puedan entrometerse ni jurar en causa q^e. no sea suya—pero no las penas de 3 tratos de cuerda y ser echado de mi servicio. M^d. 11 fbro 1664.

129. Al ldo. D. P^o. Casela de Valdes oydor de Panama, nombrado p^a. q. vaya a Sto. Dgo, a proseguir y fenecer las com^s. de D. J. de Luna y P, y D. S. de Obilla. M^d. 20 fbro. 1664.

170. A Carvajal p^a. q. el templo de la Alt^a. de Ygueyeste con toda la guarda y custodia conv^{te}. M^d. 30 Dbre 1664.

174. Resp^a. á Carvajal sobre la fundⁿ. de un Pueblo q. se ha hecho en el valle de Guaba. ...os mando.. cuydeis mucho dela conservⁿ. dese pueblo y iglesia... M^d. 18 henero 1665.

(hay un salto de la p^a. 189 á 200)

201. A la Audi^a. ...avisais el recibo de la cedula... sobre q. los esclavos, mulatos y mestizos no traygan Armas... Aranz. 10 mayo 1665.

201, v. A Carvajal. Sobre el envio de cedula p^a. q. los Arzps^{os}. no sean rds. con palio. Arz. 10 mayo 1665.

267. Al ldo. D rodrigo Navarro Juez letrado de la C^a. de la Contratación de Sevilla, q. va a tomar residencia a D. Juan de Balboa del tpo. q. fué Pte de Sto Dgo, prosiga y acabe las com^s q. tenia D. S. de Ubilla. M^d. 29 Mayo 1666.

273. A Navarro. que de ser cierto lo q. dicen unas cartas que se le entregan, respecto de R^o. Pimentel lo mande venir a esta corte...

(Dice que a Luna lo cautivaron moros, y muerto Casela. M^d. 29 de Mayo 1666.

307. A Carvajal. sobre que este cogio 60 negros del Maniel. M^d. 2 Julio 1666.

310, v. La Reyna Gob^{ra}. A Carvajal. ...decis lo despoblada q^e. esta esa Isla y lo que combiene se ymbien fam^s. ... y remitis una memoria de la gente que ay por la muestra q^e. hicistes por Abril de 1665. M^d. 7 Julio 1666.

349, v. A Navarro. que permita a D. R^{so}. Pimentel esté en lugar adecuado a sus achaques y vejes aunque sea a 12 o 20 leguas menos de las 50 q. se le señalaron. M^d. 17 de f^o. de 1667.

404. A Carbajal. dandole las gracias por lo q. ha obrado en la pacif^{ra}. de los negros de la sierra del Maniel. ...y esido vos en persona a esta faccion... habiendo apresado a algunos, cojido con agasajo a otros, y ultim^{te}. quedados todos en mi obed^{ra}. y agreg^s. al rebaño de lafee q^e. es lo q. mas se debe estimar...M^d. 13 Abril 1668.

416, v. Al Arzp^o. sobre lo q^e. ha de executar con unas armas del Duque de Veraguas q^e. sean puesto en la capilla Mayor dela Yglia. Cathedral.

El duque requirio con un despacho de 10 Dbre de 1665; se dio facultad (en la sobre cedula) de renovar las q^e. dijo se le habian quitado... "en cuya conseq^a. renovo el duque sus armas en la parte q^e. antes las tenia a lo qual se opusso el fiscal de esa Aud^{ra}. pidiendo se borrasen... ha parecido deciros q^e. por la cedula del Pr. Emperador se excluye la pretension de poner armas en la pte alta de la Capilla Mayor pues este acto de patronato no se le concedio revervandole para sí y habiendo os constado a vos esto, no devistes permitir se pusiesen las del Duque en lo Alto sino en los bultos y sepulcro pues arriba solo debian estar las Armas R^s. y asi os Ruego y encargo q^e. solo se le permitan las q^e. tuviese sobre los bultos segun y en la forma q^e. se dispone y manda en la cedula arriva citada del año 1537 y q^e. se borren otros qualesquiera q^e. se hayan puesto no siendo en la forma referida... M^d. 7 Junio de 1668. Yo la Reyna Pr. mdo. de S. M. Don Alonso fez. de lorca y señalada del Consejo".

(la siguiente reprende a la Aud^{ra}. por no haber embarazado ésto). Id.

432, v. A la Aud^{ra}. Sobre haber intentado sacar del C^{to}. de Sta Clara a D^a. Ysavel Ledesma. M^d. 26 Set. 1668. (1 v. C. 44 p. 8) (se le impusieron al Pte. y oydores, 1000 p^s. de multa)

148. A Carvajal. Avisandole se le remiten 150 infantes. M^d. 11 de M^{co}. 1669.

456. Al ldo. D. Agustin de Maldonado oidor— y por vra falta

o ausencia al Ldo Dⁿ. Pedro de carvajal q^e. tambien lo es de ella... M^d. 30 Marzo de 1669.

462, v. A Carvajal y Cobos... en otra carta dais quenta de haver pasado muestra Gⁿ. de la jente que ay en esa ciu^d. y en los 8 lugares dela Tierra dentro y q^e. parece haver 1638 hombres con sus armas, arcabuces y lanzas... M^d. 20 mayo 1669.

Tomo G. 19: 25 Enero 1670 a 1674.

40, v. A D. Pedro de Carbajal y Cobos. ...dais qta de q^e. el Nabio que enviastes de socorro a Puerto Velo (quando exerciades los cargos de Gov^{or}. y capⁿ. g^l. de la Y^a. de Sto. Dgo). M^d. 29 Julio 1670.

41, v. La Reyna Gob^a. Mro de Campo Don Ynacio dd Zayas Gov^{or}. y Capⁿ. g^l. de la Y^a. Española y Pte de la Aud^{ia}. Rl... por cedula de 30 mzo de 1669 (?) envie a mandar a D. Agustin Felix Maldonado oydor de essa Aud^{ia}. fuese al Rio de la acha... M^d. 24 Ag^{to}. 1670.

63. Al Pte. encargandole esté a la mira de los actos de D. R^{so}. Pimentel, clerigo de menores. 8 nov. 1670.

115. Resp^a. a la Aud^{ia}. sobre haber executado el orden q^e. se leembio p^a. q^e. se vorrasen quatro escudos de Asmas del Duque de Veraguas que estavan en la Yglia. de Metr^a. de aq^a. ciud. ... los quatro escudos... q^e. estavan pintados en las dos paredes colaterales de la capilla mayor... ha parecido deciros q^e. esta bien el haverlo executado. M^d. 10 oct. 1671.

130, v. Al Pte y Aud^{ia}. ...He resuelto q^e. sobre los 41 000 p^s. de la dotacion antigua q^e. tenia esse Presidio p^a. los 300 infantes se acrecienten otros 20.000 p^s. mas p^a. pagar el sueldo del mayor num^o. de gente q^e. al pte. ay en el... M^d. 12 nov. 1671.

(habia 600 infantes, segun la ciudad)

135. Al G^{dor}. dela Isla de Canarias (Era este D. Juan de Balboa Mogrovejo), q^e. envie alg^s. artilleros al Presidio de Sto. Dgo. 20 nov. 1671.

206. A Zayas. avisandole se ordena al V. de N. España le remita... 300 ynfantes. M^d. 17 Junio 1672.

212, v. A Zayas: p^a. que si no mejora de salud Maldonado, vaya al R. de la Acha D. Pedro de Carvajal y Vargas oydor de esa Aud^{ia}. M^d. 21 Junio 1672. (El indice)

221. A Zayas. ordenandole asista al reconoc^{to}. q^e. va a haçer de

aquella ciu^d. y sus fortif^s. el ingeniero Dⁿ. Juan Bap^{ta}. Rugero (Ing^o. militar de las Islas de Barlovento), e Informe lo q^e. sele ofreciese. ...si convendra zercar esa ciudad y si ay otras obras q^e. hacer en sus fortificaciones... M^d. 21 Set. 1672.

(En 23 oct. 1672 se avisa al Pte. se le envian 50 infantes)

277, v. Al V. de N. España. haga remitir al Pte. de Sto Dgo. 20.000 p^s. p^a. el gasto de la cerca de aq^a. ciudad, cuya cant^d. estava consignada en la Caja Rl. de Panama. M^d. 30 mayo 1673.

279, v. A D. Jⁿ. B^a Rugero ingeniero, ordenandole vaya á Sto Dgo y se detenga alli el tpo q. fuese necesario p^a. diliniar y disponer la zerca q^e. sea de hazer en aq^a. ciu^d. M^d. 30 de mayo 1673.

282. A la Aud^{ia}. de Sto. Dgo, respondiendole a una carta en q^e. propuso se trasladase a la ciu^d. de Caracas. M^d. 31 Mayo 1673. ...en carta de 13 Agosto 1672... proponeis q^e. esa Aud^{ia}. se traslade a la C. de Caracas, porque ademas de haberse poblado de enemigos casi toda esa isla, a llegado a tan miserable estado con la falta de esclavos y cacao que todos perezen... a parecido deciros q^e. en el estado presente noconviene hazer semejante novedad porque em este tiempo mas q^e. en otro alguno se necesita de la / asistencia de esa Aud^{ia}. en esa ciu^d. pues con su autoridad se mantendra mejor su poblazion...

(el pte y la aud^{ia}. fueron multados por haber admitido alli un navio portugues)

328. Resp^a. al Pte. que da cuenta de haber fabricado cureñas... y hecho una plataforma en el puerto. M^d. 1^o. Set. 1673.

330, v. A Zayas. ...dais qta. de q^e. el V. M^s. de Mancera embio 2 embarc^s. con socorro de gte. y munic^s. y que la una naufragó en la costa de la Habana sin librarse mas que la gente desnuda q^e. se huyo y que la otra entró en ese puerto con 1 alferez 7 sargento y 40 sold^s. q^e. fue preciso bestirlos. M^d. 26 set. 1673.

335. A Zayas. en ocasion del terremoto (del 26 de set. de 1672... y que sobre todos estos daños se aumentan otros, con las Piraterias q^e. hazen franceses y Ingleses en esas costas y referis las q^e. hizieron franceses en la villa del Cotuy... 3 h^s. M^d. 4 oct. 1693.

338. A la Aud^{ia}. concediendo a los vez^{os}. de aq^a ciu^d. y Isla la relevⁿ. de dros y espera por 4 años p^a. pagar las cant^s. q^e. deviesen a la Hda. 2 h^s. Id.

137-1-10:— Libros Generalisimos de R. ordenes, nombr^s. gracias &. Años 1547 a 1554. 2 tomos 21 y 22.

Tomo 21: desde 21 mzo 1547 h. 7 ag^{to}. 1549.

78-2-7:— 1674-1683. Dos Tomos.

Tomo G. 20: 1674-1678.—

71. A Zayas B. resp^{le}. sobre el suceso que á tenido contra los franceses... poblados en la c^{ta}. del N. M^d. 22 Ag^{to}. 1674.

181, v. A. Zazas. orden^{le}. lo que a de executar con alg^s. esclavos q. se huyen de los franceses y que... tienen en deposito. M^d. 15 Junio 1675.

q. su venta se aplique a reparos de la Muralla.

513, v. Al Gov. y cap. G^l. ordenandole q. el ayud^{te}. de D. J. B^{ta}. Rugero prosiga en el cerco de aq^a. ciud. en la forma q^e. la deajo delineada el Capⁿ. Rugero. A^z. 3 Mayo 1678.

509. El Rey. Mi Gov^{or}. y Capⁿ. g^l. de la Y. Esp^a. y Pte. de mi aud^a. de ella D^{na}. Juan de Padilla y Guardiola gov^{or}. en Interin como oidor mas antiguo, esa ciudad me ha dado cuenta... de alg^s. designios de los enemigos... M^d. 6 abril 1678.

517, v. A P. y Guardiola. en carta q. me escribisteis gobernando en interim esa Isla en 24 agosto 1677 decis... A^z. 6 mayo 1678.

519, v. El Rey. D. Juan de Padilla guardiola y Guzman oydor demi audiencia Rl. de la C. de Sto. Dgo de la I. E., que como tal os allays Governando laysla por muerte del maestro de campo Don Ygnacio de Zayas bazan, en carta de 23 ag^{to}. de 1677 dais qta... (p^a. que remita a Esp^a. un frances huido delos suyos). A^z. 6 Mayo 1678.

545. El Rey. Mro de Campo D. fran^{co}. de Segura mi Gov^{or}. y C. G. de la Y. E. y P. de mi A. R. q. reside en la C. de S. Dgo... (sobre esclavos q. se huyen de los franceses). M^d. 2 junio 1678.

Tomo G. 21.— 1678-1683.—

34. A F. Segura. avisandole lo q. a obrado D. J. de Padilla y G. en defensa de aq^a. Plaza el tpo que la ha governado en Interin p^a. q. lo continue. S. Lzo 28 oct. 1678.

60. A D. J. de Padilla oydor. ...y que habiendo los mas declarados por libres (los esclavos de franceses) les formasteis pueblos (governando vos en interim esa Isla) y los hicisteis trabajar en la obra de la muralla... ha parecido deciros se estima el zelo... Ar^a. de Duero 25 nov. 1679.

(No pudo J. fco. de Cardenas oidor, residenciar a Zayas ya difunto por no haber dado fianza y haverse embarcado una hija unica heredera q. tenia, con q. pasó a residenciar á Guardiola, dandolo por libre de todos los cargos q. se le hicieron).

72. A la Aud^{ia}. que procure poner algun remedio p^a. la ociosidad con que viven los vezinos de aq^a. isla M^d. 22 febrero 1680.

82. A Segura prohibiendo la representacion de comedias de noche y encargandole que las fiestas de toros no sean tan continuas. M^d. 22 febrero 1680.

83, v. Al arz^{po}. extrañandola proposicion q. hace de que a los vasallos de aq^a. Ysla se conceda comercio libre de sus frutos con las Naciones del Norte. M^d. 22 fbro. 1680.

326. A Segura s. el nombr^{to}. q. hizo de fr. Bernardino de Sⁿ. Juan p^a. la educacion de los negros q. se huyen del frances y si hera bien mantenerle en ese minist^o. M^d. 12 nov. 1681.

384. A Segura. ordenandole lo que ha de executar en la fabrica de la muralla de aq^a. ciudad. 2 h. M^d. 1^o. junio 1682.

399. A Segura. dandole las gracias por lo que executo en los avisos que dio al Gob^{or}. de la Tortuga de las pazes ajustadas con Francia, relatados en su carta del 26 de Junio de 1681. y lo mal que guardan lo capitulado. M^d. 24 junio 1682. 1 h.

(Guardiola fue nombrado Gov. y Cap. G. de la Prov^a. de Cumana)

78-2-8:— 1683-1689. Tres tomos.—

Tomo G. 22.— 1683 hasta 8 ag^{to}. de 1686.—

34, v. A Segura Sand. y Castilla, avisandole haverse mudado a las cajas de Mexico el situado de aquel Presidio. M^d. 27 Jullio de 1683.

90. El Rey. Lzdo Don Simon Ybañez quien he hecho mrd de plaza de Alcalde del Crimen de mi R^l. Aud^{ia}. de Mexico en mi cons^o. de los In^{as}. seatenido noticia de diferentes excesos cometidos por el mro de campo Dⁿ. fran^{co}. de Segura Pte. de la A. de Sto Dgo lo qualaobligado a proveer este cargo en el interin en el mro. de campo Dn Andres de Robles y p^a. la averigⁿ. de los proced^{tos}. de D. f. de Segura os he nombrado... M^d. 14 de mzo de 1684.

91. El Rey. A D. Andres de Robles cav^o. del orden de Sgo a q. he proveido por mi G^{or}. y Capⁿ. G. de la I. E. en Ynterin y pte de mi Aud^{ia}. de Sto Dgo. (p^a. q^e. de todo favor y ayuda a Ybañez). Id.

91. Al arz^{po}. p^a. q. remita á D. Rod. Pimentel. M^d. id.

124. Al V. y D. P^e. Prior de el Colegio de Sⁿ. Thomas dela ciu^d. de Sto. Dgo., para que no se den los grados en secreto sino en publico p^a. el mayor lucimiento de los cursantes. M^d. 3 Dic^{bre}. 1684.

193. A la Ciudad. avisandole rbo. de 1 carta en que da qta. de haver llegado a ella las 100 familias de Canarias. B. R^o. 20 9^e. 1685.

230, v. A Robles. respondiendole a una carta en q. pide licencia p^a. venirse y dejar aquel gobierno.

carta del 1^o. de Julio de 1685. Se le hace mrd del grado de Gen^l. dela Artilleria, no se le concede porque se necesita alli de su persona. Torre estevan Ambrahan 20 febrero 1686.

Tomo G. 23: 1686 a 16 ag^{to}. 1686.—

47. Al Arz^{po}. avisandole la aprobⁿ. de los dos sinodos q. ha celebrado p^a. el buen gobierno eclesiastico de aquel Arzobpdo. B. R. 14 nov. 1686.

54, v. Creando el título de Mayordomo de la Artilleria del Presidio de Sto. Dgo. B. R^o. 18 nov. 1686.

(Al v. de la N. Esp^a. q. remita 12 000 p^s. p^a. concluir la muralla) 7 abril 1687.

166. A Robles. p^a. q. se fabriquen y mantengan 2 bergantines. 2½ h. M^d. 7 Junio 1687.

Tomo G. 24: 1687-1689.—

261. A Robles aprovandole lo q. obro en el desaloxo de los franceses que fueron a poblar doze leguas de la villa de Huaba.

un vezino llamado el Cambado se poblo doce leguas... mataron 10 hombres y entre ellos al Cambado. B. R^o. 8 mzo. 1689.

269. A Robles mandando que si va una escuadra francesa por los negros de S. Lorenzo los entregue si justifican con despachos que los negros son suyos. B. R^o. 17 mzo 1689.

271, v. A Robles dandole gracias por haber desaloxado de la ensenada de Samana a los franceses q. la poblaban.

Envió 120 h^s.: aprisionaron 14 y mataron 2. B. R^o. 19 mzo. 1689.

293, v. A Robles aprovandole el haver puesto guardias en toda aq^a. costa con la gente q. se enbio de socorro a aq^l. presidio. B. R^o. 23 de Mayo de 1689.

Hasta aquí la libreta 47

79-1-25. *Expedientes de Emigrados é Incidencias en la entrega de la Ysla de Santo Domingo—Años de 1800 á 1803. (*)*

1800. Emigrados: Serrano y Duran—D. Pablo,—á la Habana; Ramiz, D. José de la Cruz. Expediente relativo al primero: termina con la Rl Orden, al Intendente de Exto. de la Havana fha Aranjuez 11 de Fbro 1800: “Que atienda a Dⁿ. P. Serrano y Duran, Regidor y Alguacil M^r. de la villa de Azua en la Y. de Sto. Dgo., p^a. su colocacion en empleo de Rl. Hda. q^e. pueda desempeñar y sea corresp^{te}. á sus circunstancias y meritos”.

Yd. relativo al Segundo que termina con la orden N^o. 569 al Gdor de Sto. Dgo., fha Sn. Lorenzo 20 Oct. 1800: “Que no ha accedido S. M. á la solicitud de D. J. de la Cruz y Ramirez sobre que se le continúe el sueldo como contralor provisional q^e. fué del Hospital de Bayajá; pero q^e. ha resuelto se le atienda en otro destino, y q^e. p^a. expedir la orden al efecto diga el parage en q^e. determine su emigracion”.

1801. Resultas de la entrega de aquella Ysla y todo lo relativo a emigrados: Mena, D. Tomas— Se previene al Gobernador de Sto. Dgo. que en caso de no hir Mena á continuar su comision de arreglo de las cuentas de la Administracion del difunto Esparza se le suspenda los 750 p^s. q^e. se le señalaron— 18 Enero.

Entrega á Tount. El Negro— El Capitan gral. de Caracas manifiesta haver sido entregada la Ysla de Sto. Domingo á dho. Negro— 9 Febrero.

Estados de las caxas— los oficiales R^s. remiten los borradores q^e. pudieron salvar de aquellos— Expd^{te}. suspenso— 3 Junio.

Monte, D^a. Josefa— pide se la socorra y en el punto q^e. elija p^a. su emigracion— Negado como no sea en la Ysla de Cuba— 18 Marzo.

Caney, D. Ramon. Comisario de entradas del Hospital de Sto. Dgo. sobre pago de pasage. 11 abril.

Osorio, José. pide una plaza de guarda-almacen en qualquiera de los puertos de America— que se le tenga presente. 23 Mayo.

Relacion de los emigrados llegados á Maracaybo— la remite el Gobernador de dho. punto. 27 Julio.

Transporte de los emigrados. El intendente de Caracas remite el expediente obrado con motivo de la solicitud de aquellos en q^e. piden socorros y pago de su transporte p^r. la Rl. Hacienda. 4 Setbre,

(*) De la libreta 12.

Estado de Emigrados. El Sr. Secr^o. de Estado remite uno de las personas q^e. emigraron de Sto. Dgo. con motivo de su entrega á los Franceses. 28 Stbre.

“Estado que manifiesta el numero de Perzonas emigradas que han entrado en este Puerto así Particulares como de los cuerpos político y Militar y de Real Hacienda procedentes de la Ysla Española de Santo Domingo con motivo de la entrega hecha de aquella Plaza al General negro de la Colonia Francesa Tousaint Louverture, Embarcaciones en que han sido transportadas, dias de su llegada y numero de Familias que cada una ha conducido con distincion de clases, según la razon tomada al tiempo de su desembarco:

Embarcaciones.	Cuerpo politico y Militar	
Palibor, Daneza, la Elisa, q ^e . llegó el dia 22 de Febrero de este año	El Mariscal de Campo Gov ^{or} . y Cap ^a . Gral. de aquella Ysla Dn. Joaquín García	1
	Su esposa D ^a . Jacinta Cadrecha	1
	Su hija D ^a . Marcia Garcia	1
	Secretario D ⁿ . Nicolás de Toledo	1
	Criados	6
		10

Embarcaciones.	PERSONAS PARTICULARES,					
	Fechas en quelllegaron.	Cabezas de familias.	Hijos de ellas.	Agrega- dos.	Esclavos.	
Goleta Ventura	en 20 de Enero	21	31	2	42	96
Ydem Sta. Cecilia	en 22 de Enero	4	3	4	17	28
Balandra Soledad	en 23 de id.	13	26	16	92	147
Goleta Nra Señora del Carmen.	en 29 de id.	17	16	7	70	110
Ydem Ventura	en 4 de febrero	37	14	18	100	169
Bergantin Sanquirse	en 8 de id.	76	118	77	29	300
Goleta Dart	en 14 de id.	24	32	36	5	97
Fragata Sn. Cristobal.	en 23 de id.	91	124	80	5	300
						1247

Embarcaciones.	Yndividuos del Reg ^{to} . de Cantabria.	
Condujeron á estos Yndividuos las Goletas Santa Cecilia, la Bentura, y Palibot Nra. Sra. de Monserrat, q ^e . entraron á este Puerto el 21 de Febrero de este año.	Ten. Cor. el Cor ^l . D ⁿ . Raymundo Salazar	1
	Sar. M ^r . el ten. Cor. D. Alvaro Armiñan	1
	Ayudante	1
	Avanderados	2
	Capellanes	2
	Capitanes	4
	Tenientes	7
	Subtenientes	8
	Sargentos 1 ^{os} . y 2 ^{os} .	19
	Tambores, Pijanos y Musicos	23
	Cavos 1 ^{os} . y 2 ^{os} .	19
	Granaderos y fusileros	91
	<hr/> 178	

Empleados del Ministerio de Real
Hacienda y resguardo de
Rentas Reales.

Condujeron á estos Yndividuos las Balandras Soledad, y Nra. Sra. del Carmen, y la Goleta Cuter la Nobo Yorck q ^e . entraron en 27 de dicho mes de Febrero.	Contador propri ^o . susp ^o . D. Fco. Gaspe y Olaiz	1
	Ydem int ^o . D. Juan de Lavastida	1
	Thesor ^o . id. D. Juan Gonzales Ferino	1
	Dependientes de Contaduría	5
	Administrador de las Fronteras	1
	Mayordomo del Hospital	1
	Dependiente de id.	1
	Marchamadores	2
	Escrivanos	2
	Administrador de Correos	1
	Dependiente de id.	1
	Guardamayor, y menores	17
	Familias de estos empleados	84
		<hr/> 118

Resumen de las Perzonas emigr^s. a este Pto.

Cuerpo Politico y Militar	10
Perzonas particulares	1247
Yndividuos del Regim ^{to} . de Cantabria	178

Resumen de las perzonas emigr^s. a este Pto.

Yndividuos de Rl. Haz ^{da} . y Resguardo	118
Perzonas venidas sin pasaportes	250
	<hr/> 1803

Maracaybo 21 de Marzo de 1801. fdos: Joseph de Bujanda—Manuel de Echegarai.”

Testimonio del Expediente promovido por barios individuos emigrados de la Y. de Santo Domingo pretendiendo q^e. se les dispense por la Rl. Hacienda los auxilios que necesitan y sean necesarios para trasladarse á Puerto Rico, ó lá Havana.— Consta de 44 hojas: “Concuerta con los originales de su contenido a que me remito; y para efecto de dar quenta á su Magestad segun se manda, hice sacar esta copia que signo y firmo en Caracas á cinco de Septiembre de mil ochocientos y un años. En testim^o. de verdad. fdo. Josef del Abad, Ess^{no}. de Rl. Hac^{da}.—: Consta:— de una exposición o petición al Sr. Intendente General del Exercito y Rl. Hacienda de Caracas, dirigida en fecha Coro 23 de Marzo de 1801 por el Doctor José Francisco Heredia, Licenciado Francisco de Mosquera y Cabrera, Andrés Angulo, Doctor Bartolomé Segura, Doctor Domingo Diaz Paez, Manuela Fernandez y Luisa de Castro: los dos primeros Abogados de los Reales Consejos; Diaz Paez, abogado de la Rl. Aud^a. de Cuba: dicen q^e. abandonando sus bienes y caudales en Sto. Dgo. fletaron en 6.000 pesos un Buque para Pto. Rico; pero q^e. el Capⁿ. los engañó y los trajo á estas costas, habiendo escapado por impericia del Capⁿ. de un naufragio por especialísimo favor de la Providencia; que después de hallarse por mas de 24 horas en una playa desconocida atormentados del sol, de la hambre y de la sed, hicieron 28 leguas por tierra... y las personas q^e. emprendieron esta marcha casi todas mugeres, algunas embarazadas, otras ancianas... con una multitud de niños el mayor de 10 años, muchos de pecho... se han presentado en esta ciudad trayendo consigo la miseria y manifestando la más consumada pobreza... El que padece tiene un dho. decidido de ocurrir al que sin quebranto propio puede socorrerlo... Suplican que por el tiempo que hayan de permanecer en esta Provincia se les asista con la contribⁿ. que se les abona en la Y. de Cuba... y q^e. en los Buques de S. M. destinados al correo se les trasporte á sus destinos.— la representación fiscal del Dr. Quintana, fha. Caracas 21 Abril 1801 diciendo que no había buques corsarios para ese trasporte, y en cuanto á la contribucion que piden que no hay disposicion de S. M. al efecto sin contar con que son ningunos los ingresos de las

cajas de Coro como en el resto de las demas que tampoco pueden atender a sus precisas urgencias.— Opinion del Acesor Duarte, fha. Caracas 29 Abril 1801, de que debe accederse á lo solicitado por los emigrados de Sto. Domingo, por ser notorios los efectos desgraciados de su precipitⁿ. en salir de Sto. Dgo. a causa de inesperados accidentes; y notorio el haber preferido á todo, el vivir con las costumbres de sus padres; que las benignas intenciones de S. M. es no desamparar á sus vasallos.—

Otra solicitud al Gobernador, fecha Maracaybo 14 de Marzo de 1801, firmada por el Ldo. D. Pedro Valverde y Dres. D. Pedro Valera y D. Manuel Guerrero, Pbro. domiciliario del Arzobispado que fué de la Y. de Sto. Dgo.: los Doctores D. Leonardo del Monte, D. José Marquez, D. Juan Moscoso, y Ldo. D. José Quintana, Abogados del Dto. de la Rl. Audⁿ. de Cuba: D. Felix Guillen, D. Martin y D. Nicolas de Mueses, D. Ant^o. de Labastida, D. Santiago del Valle, Don Ant^o. Navarrete, D. Fco. Ferrer, D. José Joaquin Pellon, D. José Fernández, D. Ramon Canzos, D. Juan Martinez, D. Angel Serezano, D. Simón Segura por si y á nombre de los demás vecinos de la ciudad de Santo Domingo emigrados á esta: dicen que habiendo el negro Tousaint entrado en la parte Española... con todo el aparato de un ánimo decididamente hostil; que el Gobernador habia tomado disposiciones y ellos confiaban en que jamás tropas tan despreciables podrian entrar en la ciudad; pero que pronto se convencieron de que el Gob^{dor}. se habia decidido á entregarla en seis dias. Fué tal el espanto y la consternación que con esta noticia se derramó en el corazón de sus havitantes que sin guardar medidas ni consider^s. se resolvieron todos á abandonar aquel desgraciado suelo... Se disputaban todos la preferencia para entrar en el primer barco que se les presentaba... Al fin han llegado en numero de mas de mil y ochocientas personas á este pais de salud y de tranquilidad... Pero Señor, no alcanza este consuelo á enjugar las lagrimas de unos infelices que abandonando todos sus bienes han salido destituidos de medios... para subsistir en un pais extraño... Que el Sr. Yntendente de la Habana tomó sobre si el socorrer... á los que en el año 95 y 96 emigraron dela Y. Española á la de Cuba... Unos mismos son los Vasallos que piden; uno mismo el soberano que les protege y uno mismo es tambien el tesoro con que se les ha de socorrer... Piden se les franqueen del Rl. Tesoro los auxilios que S. M. suministra á sus fieles vasallos q^e. han emigrado á Cuba. (Es una exposicion muy bien hecha y escrita).

—decreto de Fernando Miyares, fha. Maracaybo 18 Marzo 1801,

diciendo que á excepci3n de un corto numero de personas que pudieron embarcar algo... las demas han llegado desnudas, y sugetas á pedir de limosna el preciso alimento; que no hay mäs arvitrio q^e. el hacerlo presente á su Superioridad p^a. la resolⁿ. q^e. considere conveniente.

Otra representacion del Dr. Quintana, fiscal, fha. Caracas 18 Abril 1801, en que insiste en que no hay Rl. disposicion que autorize una erogaci3n p^a. socorrer á los emigrados de Sto. Dgo.

Una representaci3n de Manuel de Guevara Vasconcelos á los Sres. de la Junta Superior de Real Hacienda, fha. Caracas 16 Abril 1801; dice que Heredia, Mosquera le acompa^ñan copia de la represⁿ. q. hacen á V. SS. que est por dems encarecer la penosa situaci3n de estos indiv^s. y sus respectivas familias q^e. componen 116 personas; que si S. M. tubiese la cosa presente estendera sobre estos infelices todos los auxilios de su Paternal clemencia.— Decreto de la Junta mandando se conteste al Sr. Pte. Governador y Capⁿ. Gral. que la Junta no ha recibido la representacion que expresa en su oficio 16 del corriente. Prest^e., Fernandez de Leon. Regente Lopez Quintana. Contador Mayor Limonta. Tesorero Gral, Echandia.— As se contest3 en 7 de Mayo.

Una repeticion de la exposici3n primera hecha por Heredia, &, fha Coro 23 Marzo de 1801, en que dicen que son 120 personas emigradas.

Relacion de las Familias emigradas de Sto. Domingo que se hallan en esta ciudad. 1 El Dr. D. Jos Fran^{co}. Heredia (dice Hereida) con una Se^ñora su tia, cinco hermanas y catorce esclavos que hacen personas 21—14

El Lcdo. D. Fran^{co}. Mosquera Cabrera su muger tres hijos tres agregados y tres esclavos 11—3

2 El Subteniente D. Andrs Angulo su muger cinco hijos, uno de pecho, su Madre una hermana, un agregado y catorce esclavos 24—14

3 D^{na}. Petronila Angulo con dos hijos uno de pecho y cinco criados 8—5

4 D^{na}. Bartolom Segura, su muger, dos hijos uno de pechos su Madre y quatro hermanas y un hermano menor, seis agregadas entre ellas tres mugeres blancas y un ni^o y seis esclavos 22—6

5 D^r. D. Domingo Diaz, su mujer dos hijos, su suegra, tres cu^ñados, menores y quatro esclavos 12—4

D^a. Luisa de Castro su suegra D^a. Manuela Fernandez una hermana tres hijos de la primera un muchacho agregado y doce esclavos 18—12

Total 116—48. Es copia de su original. Por enfermedad del Secretario Bernardo de Munos. Oficio de Guevara Vasconcelos fha. 11 de Mayo á los Sres. de la Junta remitiendoles copia de la representⁿ. de los Emigrados. Está dirigida al Sr. Intendente Gral. de Exto.

Nueva Representación fiscal, fha. Caracas 1^o. Junio 1801: Examina la representación dirigida á Su Señoría desde Coro por seis familias en N^o. de 116 personas y entre estas 48 Esclavos, manifestando al Sr. Superintendente la indigencia de que se ven rodeados; “cuya instancia recomienda el Sr. Presidente Gob^{or}. y C. Gral acompañando copia de la representⁿ. q^e. las mismas personas dirigieron á la Junta por la via del correo, y no se ha recibido y una relⁿ. del N^o. de personas; Que por separado se ha agregado otro Ex^{te}. q^e. comprende igual represⁿ. dirigida al Sr. Superintendente de la Ciudad de Maracaybo firmada por 16 emigrados por sí y á nombre de otros hasta el N^o. de mas de 1800 personas...; cuya instancia recomienda también el Sr. Yntendente Gobernador de la Provincia de Maracaybo haciendo presente que acepcion de un cortísimo N^o. de personas q^e. pudieron embarcar algo.... los demas han llegado desnudos... Dice que respecto de un N^o. de más de 2000 personas nunca bajaría el gasto de 500 á 600 pesos diarios...; que las 6 familias existentes en Coro nolas estima en caso tan urgente y extremado... porque aparece q^e. algunos han introducido hasta 14 esclavos... siendo 4 de ellos Abogados q^e. por su profⁿ. pueden proporcionarse subsistencia; que los emigrados de Maracaybo deben considerarse más estrecham^{te}. necesitados por su mayor número y por la precipⁿ. de su embarque; que en quanto á las 6 familias se consulte al Sr. Super^{te}. no estar en el caso de q^e. la Rl. Hda. contribuya á su manutención...; y por respectivo de las de Maracaybo debe pedir aquel Sr. Yntendente una razon circunstanciada del N^o. de ellos con expresion de sus clases y calidades...

Dictamen y decreto de la Junta, fha 2 de Junio y 16 de Junio: que no hay facultades p^a. la asignacion que solicitan de la R^s. Caxas los Emigrados de Sto Dgo. y q^e. aunque las hubiera, no hay caudales. (Copiese: Marcado con lapiz A.)

“Reales Caxas de Sto Domingo. *Relacion* de los Yndividuos de Rl. Hacienda q^e. aconsequencia de haverse entregado la parte

Española de la Ysla de Sto. Domingo han emigrado en virtud de la Rl. Orⁿ. de 24 de Septbre de 1795: Contador Suspenso... D. Fran^{co}. Gascue y Olaiz, Contador Ynterino... D. Juan de Lavastida, Tesorero Ynt^o. D. Juan Gonzales Ferino, Oficial de Libros D. Joaquín Pellon, Caxero D. José Fernandez.

Ofic^s. Aux^{res}. con Rl. aprovacion y comprendidos en la gracia de 24 de Sbre de 1795: D. Angel Zeresano, D. Simon Segura, D. Fran^{co}. Acosta.

Mayor^{mo}. de Rl. Hda... D. Ant^o. Abad Lavastida, Marchamador antes Guardamayor de Bahiaja D. Juan Ant^o. del Castillo, Ess^{no}. de Rexistros D. Juan Martínez, Ess^{no}. de Rl. Hda. Ynt^{no}. D. Martin de Mueses.

Caxas Subalternas

Adm^{or}. de Cahobas, Bánica y Asua D. Man^l. José de Mena, Marchamador de Montexti y Ten^{te}. de Ofic^s. R^s. interino al tiempo de la paz D. Alvaro Reynoso, Guardam^{or}. del Puerto y vista de la Aduana de Sto. Domingo D. Roque Alonso y Moreno.

Resguardo de Mar

Cabo de la Falua q^e. servia en Monttexti... Antonio Chacin, Pablo Marrero, Fran^{co}. Chacin, Fran^{co}. Lardo, José Felix, Manuel Aybar, Ydem de Sierra. Cabo... Miguel Medina, Fran^{co}. Ramires, Mauricio Garcia, Vicente de Flores, Bernardo Camilo, Gervacio Savedra, Celedonio Dias, Fran^{co}. Quevedo, Joseph Ygnacio Viches, Salvador Dias.

Mayor^{mo}. del Rl. Hospital D. Fran^{co}. Ferrer y Alas.

Maracaybo 3 de Marso de 1801. Juan de Lavastida, —Juan Gonzalez Ferino— Es copia de su original= fdo= Fern^{do}. Miyares.

Carta de García á Miguel Cayetano Soler, fha 18 Julio 1800 N^o. 581, dirigiendo el Estado Gral de la Entrada, salida y exist^a. de caudales en aquellas R^s. Caxas de todo el año 1799.

	Resumen.	R.	mrs.
Cargos		15.940,740.29	
Datas		7.611.355.31	
Exist ^a . en 31 Dbre.		<u>8.329.384.32</u>	

Anexo el estado: copiese 1 hoja grande.

Carta de Garcia, 18 Julio 1801, incluyendo el Estado Semestre desde el 1º. de Enero al 30 Junio 1800. Resumen:

	rs. mrs.
Cargos	9.457.184. 8
Datas	2.129.569.19
	<u>7.129.569.23</u>

(Hay expedientes particulares sin importancia)

Carta de Luis de Vegurí, Intendente de Ex^{to}. de la Habana, N^o. 182, á Soler. Da cuenta que el dia 14 Julio de 1801 falleció en Florida Jorge Viasont, caudillo de las tropas de color auxiliares de las nuestras en la Y. de Sto. Dgo. en la guerra con la Rep. Francesa á quien por disp^a. Soberana se le asistió con 250 p^s. mensuales.—Se acordó pasar á su viuda 1 peso diario.

Carta de Soler al Gov^{or}. de la Havana, fha Aranjuez 22 Marzo 1802; dice q^e. habiendo aprobado el Rey lo dispuesto por el Gov^{or}. Ynt^o. de la Prov^a. de Maracaybo D. Fern^{do}. Miyares p^a. la acogida de las Personas emigradas de Sto. Dgo. q^e. llegaron a aquella ciudad, y estando mandado lo respectivo á los dependientes q^e. fueron de Rl. Hda... ha resuelto S. M. que en quanto á los q^e. no estan empleados, providencie la Junta... lo conveniente p^a. destinarlos... con el menor gravamen posible.

Carta de Pedro Cevallos á Soler, fha. Aranjuez 6 Marzo 1802: dice que Miyares en carta de 22 Marzo del año proximo pasado ha ocurrido al Rey manifestando haber puesto en practica—respecto delos Emigrados de Sto. Dgo— los medios q^e. le ha sugerido su celo, ya promoviendo el establec^{to}. de unos en sus oficios, y ya la colocacion de otros en sus empleos, ó Ministerios q^e. puedan desempeñar. Enterado S. M. y compadecido... se ha dignado aprobar... mandando se recomiende á V. E. esta necesidad p^a. que... se tomen las providencias convenientes p^a. su socorro. (Copiese 1 plieguito, marcado por mi con lapiz B.)

Nota de lo q^e. quedó en la parte Española de la Y^a. de Sto. Domingo perteneciente á España, á la toma y posesión de aquella Plaza por las Armas del General en Gefe Tous-saint Louverture en 26 de Enero de el año prmo. pasado. Caudales: (290.000 pesos). Propiedades q^e. obtenia la Real Hacienda: 12 propiedades) Propiedades procedentes delas temporalidades de los Jesuitas expulsos: (Una iglesia y casa y 3 principales). la Hacienda del Guayabal

(afecta por quiebra del Tesorero Ray^{do}. de Esparza) Archivos (los papeles, Rexistros y Documentos correspondientes á la Contad^{ria} y Adminⁿ. de Rl.Hda... que reclamó el citado General p^a. instruir su Administración, salvo reclamarlos oportunamente á Francia. (cópiese: 2 hojas. Marcado por mi C.) fecha: Palacio 15 Enero de 1802.

Carta de Cevallos, Aranjuez 24 de Abril 1802: dice que como en el estado actual es inutil toda reclamⁿ. directa al Gno. frances de los caudales, papeles, & q^e. quedaron en Sto Dgo., propone q^e. el Gral Gravina la haga al Gral Leclerk.

1083. "Sto. Domingo.—Yncidencias de su entrega.—1803.—Yndice.—Gral Negro Juan Francisco que mandó las tropas de color q^e. hizieron la irrupcion de Bayaja.—Sanchez, D. Juan.—D^a Juana Marcó pide se le pague una pension, esposa de Ramirez D. Jose Jacinto.—Jimenez, D. Diego de (sobre introdⁿ. de 175 b^s. harina.—Rivera D. Bernardo á nombre de las familias de los Of^s. de Cantabria;—Ferrer D^a. Maria (reclama 5 casas: q^e. ocurra al Gno. francés.—Labastida D. José.—Sany D^a. Magdalena, vda. de D. Ysidro Peralta.—Negros auxiliares: se aprueba al Pte. de Guatemala las dispos^{nes}. q^e. tomó p^a. repartir tierras á aquellos y los gastos originados por los mismos: 6 Agosto.—Sanchez D. Juan: Exp^{te}. p^a. aberiguar el estrabío delos caudales q^e. estuvieron á su cargo; 9 id.—Garay D^a. Maria del Carmen;—Pueyo D^a. Joaquina".—

Carta del Pte. de Guatemala Ant^o. Gonzalez (N^o. 235) al Sriede Estado y del Despacho Universal de Hda. fha Guatemala 3 de Abril 1803. Ynforma que los gastos causados por las partidas de negros franceses llamados auxiliares de Sto. Domingo ascienden á 122.531 p^s. 6 r^s.; que habiendo visto q^e. quando S. M. en el año de 1792, con dictamen del Consejo de Estado, se dignó admitirlos al goze de los privilegios de vasallos, les aseguró concederle establec^{tos}. ventajosos de tierras en este continente... se están formando 2 reuniones de familias una en el parage de Matiare de la prov^a. de Nicaragua, entre Granada y Leon, en lugar donde sus trabajos serán útiles. Ya están notificados de q^e. á los seis meses de su estab^{to}. han de cesar los sueldos.

Carta del Principe de la Paz á D. Pedro Varela, fha Sn. Lorenzo 25 Oct. 1796, diciéndole q^e. el Rey ha resuelto que el Jefe de los Negros Aux^s. Juan Fco. y otros 12 compañeros q^e. se hallan en Cadiz y entre todos componen 142 individuos de ambos sexos, sean trasportados á la costa de Mosquitos en el Reino de Guatemala en

donde se les continuarán los gozes... mientras se les proporciona en los establ^s. de la costa medios mas ventajosos... (Marcado por mi D.)

Carta de fr. Fernando, Arzpo. de Sto. Domingo, á D. Diego Gardoqui, fha. Sto. Dgo 11 Abril 1796: Agradece que V.E. le mande dar de orden de S. M. informe sobre el porte de Dⁿ. Juan Sanchez; q^e. imposibilitado p^a. tomar las especies de su propia fuerte (Bayajá y Daxavon), pondrá las voces que han adoptado por ciertas las personas q^e. juzgan con caridad, y creen con crítica: Estas aseguran... cuantas notas indica V. E. en su oficio: siendo las ultimas q^e. precedieron y concurrieron con el desteyo de Bayajá el 22 de Julio de 94 las q^e. apuraron el sufrimiento... de todos los Amantes del Rey á vista de tan desmesurada codicia, y q^e. no habrian bastado p^a. saciar las anteriores exorbitantes ganancias que como Cabo de resguardo y Juez de Comisos ha por muchos años aglomerado en Daxavon bastantes á transformar casi por extremos su fortuna, y la de un Pobre q^e. rayaba en la insuficiencia á un caudal y haber de los mayores de la Ysla" (3)

La Orden, reservada, dada á dicho Azobispo p^a. que informe sobre las irregularidades imputadas á D. Juan Sánchez desde el 8 de Julio 1794 que supo la meditada invasion de Bayajá hasta el 22 en q^e. los executaron ntros negros auxiliares del mando de Juan Fco. Fecha, Aranjuez 23 Enero 1797.

1802.—Santo Domingo.—Yncidencias de su entrega.—1802.—Emigrados.—Yndice: Caudales, Propiedades y Papeles: se pasa una nota al Srio. de Estado de los q^e. quedaron en Sto. Dgo. á su entrega á los Franceses, que son de RI Hda.— 15 Enero;—Emigrados de Sta. Féé.—Socorros: se aprueban los q^e. el Virrey mandó dar á los de Sto. Dgo. q^e. arribaron á Cartagena: 12 Febrero.—Gastos de Abono: se aprueba al Yntendente de la Habana la resistencia que hizo al pago de los q^e. se expresan (causados en Santo Domingo) por no haverle sido comunicada la orden por este Ministerio: 15 febrero.—Reintegro al Reg^{to}. de Cantabria: se manda al Virrey de N. E. reintegre á otro Cuerpo los 94 D. r^s. q^e. entregó en Sto. Domingo en caxas Reales: 6 Marzo.—Baplista, D^a. Ana: Emigrada:

(3) Nota.—(En un papel anonimo que hay aqui y q^e. fue remitido al Gdor. de de Sto. Dgo. se dice que en la corta temporada del rompimiento dela guerra a la fha. D. Juan Sanchez, teniente de Of^s. R^s. tesorero y Maestro en esta Plaza, pasó pobre miserable a tener 200.000 p^s. en dinero. El 27 de Julio de 1803 el Consejo de Yndias resolvió se sirva V. M. declarar queda en aptitud de ser empleado en lo q^e. fuese de su RI Agrado.

pide colocacion p^a. su hijo y pensionen vacantes p^a. sus ocho hijas: Negado: 10 Marzo.—Emigrados a Maracaybo: Socorros: aprueba S. M. la acogida hecha á estos y se previene q^e. á los no empleados providencie la Junta el modo de colocarlos: 22 Marzo;—Asignaciones: se piden antecedentes á este Ministerio p^a. instruir exp^{te}. respecto á las solicitudes de emigrados p^a. la continuacion de sus asignaciones: 11 Abril.—Ramirez, D^a. María: viuda de Faura, D. Vicente Ant^o., Asesor de Sto. Domingo: se la abonen las raciones de campaña devengadas por éste: 25 Junio.—Virasout, Jorge: caudillo que fué de las tropas de Auxilio en Sto. Domingo; se concede a su viuda Jacoba, Ramona, un peso diario: 26 Junio.—Junta de Emigrados: sus acuerdos para minorar los gastos q^e. ocasionan los de Santo Domingo en Cuba: se remiten á Estado: 7 Julio.—Barba, D. Antonio: Director q^e. fué de Yngenieros en Sto. Domingo: que se le abone su transporte: 22 Agosto.—Fernández D. José: Oficial que fué de las caxas de Sto. Domingo: pide colocación: q^e. se le tenga presente: 22 Setiembre.

79-1-29.— Plan de operaciones para la reconquista dela Ysla de Santo Domingo y otras incidencias.—Años de 1809 a 1814.

Extracto sobre la Reconquista de la Ysla de Santo Domingo por D. Juan Sánchez Ramírez, é historial del decreto del 29 de Abril de 1810. “Reconquistada esta Ysla por Sanchez Ramirez, tomó el Gobierno varias providencias para su seguridad y fomento, entre éllas el decreto del primer Consejo de Regencia de 29 de Abril de 1810, sobre el qual fué consultado el Consejo de Yndias, q^e. propuso varias adiciones y correcciones. Habiendo las Cortes pedido informe á la Regencia sobre los puntos principales de este expediente, no se ha evacuado aun. Hay tambien varias instancias particulares”.—Consta de 76 hojas, tamaño regular. Fho. en 23 Junio 1813. (Cópiese: marcado con tinta N^o. 2). Dice la 1^a. parte que “Desde que el leal y esforzado patriota Dⁿ. Juan Sánchez Ramírez supo la perfidia conque Bonaparte invadió la España, concibió en su ánimo el proyecto de arrancar al déspota de la Francia la parte española de la Ysla de Santo Domingo, su patria, debilmente cedida á los franceses republicanos por el tratado de Basilea de 1795. Para realizarlo pidió socorros á Dn. Toribio Montes, Gob^{or}. á la sazón de Pto. Rico el qual... preparó una expedⁿ. q^e. partió de allí el 22 de Oct. 1808 compuesta de voluntarios los más vecinos de Sto. Dgo. . Llegaron á ella el 30 del mismo mes, y reunidos á la division de Ramírez,... á 15 de Novbre. sitió éste la plaza de Sto. Dgo de la q^e. al fin tomó posesión en 11 de

Julio de 1809... Sanchez R^z. fué nombrado por el pueblo Gobern^r. de ella... Entre las provid^s. que tomó fué una enviar á Jamayca una polacra española de dos puentes, cargada de maderas, p^a. traer otros efectos de retorno, la qual fué confiscada en dicha Ysla... y no consta se devolviese el buque... Con fha 9 Enero 1811 dió cta. aquel Capⁿ. Gral. de haver reducido á vivir en la antigua poblⁿ. de Sⁿ. Cristobal del Naranjo cien familias de negros q^e. se hallaban extraviadas había once años sin sujecion á ningun gobierno... Del legajo que posterior^{te}. fué pasado á este Ministerio de la G^a. de Ultramar, con fha. 4 de Nov. 1812, resulta... que D. Fco. X^r. Caro vocal de la Suprema Junta Central propuso á esta varias providencias; y en consecuencia la J. C. ordenó en 12 Enero 1810: 1^o. Destinar á la Y.E^{la}. de Sto. Dgo una guarnición proporcionada de tropas; 2^o. Se admitan libremente todos los naturales... q^e. hubiesen emigrado después de su entrega á los franceses, en buques del Estado y con auxilios pecuniarios por un año contado desde su llegada á la Ysla; y al q^e. no regresare dentro de 4 meses no recibiría auxilios; 3^o. Mientras se resuelve otra cosa, estará sujeta á la Audiencia de Caracas;—4^o. Se restablecen el Arzobispado y Catedral; 5^o. Percibirán las Cajas 300 D pesos de situado anual, mitad de Caracas y mitad de Mexico, 6^o. Habrá libertad de cultivo; 7^o. Exencion de pagar diezmos por diez años; 8^o. Exencion perpetua del pago de alcabalas.

...En 29 de Abril de 1810 se expidió el r^l. decreto en que á los 8 art^s. del anterior se añadieron los 26 que siguen: Art. 1: Quedan condonados los censos sobre los bienes que fueron de los jesuitas... Art. 2. Se declaran nulas las confiscaciones hechas por el Gno. francés de los bienes de aquellos q^e. emigraron... Art 3: Sobre los mismos bienes.— Art 4^o. Yd.—Art 5^o. Se franquaran los puertos de la Española por 15 años á los buques extranjeros... Art 6^o. : El comercio será libre pagando solo el 1% de entrada y otro de salida sobre el valor de los cargamentos. Art. 7: que los comerciantes puedan comerciar libremente con la Gn. Bretaña y sus aliados y de España; Art 8^o. sobre lo mismo; Art 9: sobre lo mismo; Art 10: los naturales de Sto Dgo. pueden ir á los puertos extranj^s. á proveerse de lo que necesiten; y los extranjeros ir á Sto. Dgo y llevar sus generos y exportar los de dha. Ysla... Art 11: No se restablece la Universidad “porque los establ^{tos}. literarios quando no estan bien organizados y ordenados causan mas daño q^e. provecho”; (pero se crea un Seminario Conciliar Art 19;) Art. 12: Se restaura la silla Arzobispal con el titulo y caracter de Primada de las Yndias;

y desu Yglesia será sufraganea la de Pto Rico; Art. 13, 14, 15, 16, 17 y 18 sobre organzⁿ. eclesiástica; 19: Se erigirá un Seminario Conciliar cuyo Gobierno estará á cargo del Arzobispo, “p^a. formar clérigos virtuosos q^e. sean verdad^s. pastores de sus pueblos, y les enseñen las obligac^s. de hombres y de vasallos cristianos, y al mismo tiempo los instruyan en los importantes ramos de la agricultura é industria.” Art 20: sobre sus catedras; Art 21: Se destinan los bienes de los cinco Conventos de Religiosos y Religiosas q^e. habia p^a. dotación del Seminario y mejora delos hospitales, y el edificio del Conv^{to}. Dominicó p^a. el Colegio Conciliar, y el de Sⁿ. Francisco p^a. hospital...; 22, 23, 24 sobre organizⁿ. política y militar; 25: Cita la obra de Valverde Ydea, &, y dicese enviará allí un mineralogista; y Art 26: Entretanto... se satisfarán todas las dotaciones del contingente delas rentas reales.

A este decreto siguió otro de fha 30 Abril nombrando p^a. el Arzobispado á D. Pedro Valera, canónigo electo de la Catd. de Pto Rico... para la Chantria á Dn. Juan Nicasio Gallego, Racionero electo de Cartagena de Levante... y p^a. las Raciones á D. Tomas Portes é Ynfantes, Cura q^e. fué de Sto. Dgo...

Caro representó entre otras cosas, en 29 Nov. 1810... que el mineralogista no ha llegado y acompaña copia de una represⁿ. hecha por D. Juan Nieto Valcaral por los años de 1694... Los situados de 15 D pesos sobre la venta de tabacos de Caracas con la sublevⁿ. de esta provincia no existen... Convendrá q^e. todos los buques con destino á Veracruz toquen en Samaná p^a. dexar la correspondencia...

Luego pidió Caro que no habiendose publicado en la debida forma el rl. decreto de gracias concedidas á la Ysla... había cesado el objeto de su comisión, deseando... no gravar al Erario con sueldos inútiles”...

Se inserta seguido el resultado de los acuerdos de la Junta de Hacienda de Sto. Dgo. desde 2 Agosto 1809 hasta fin de Junio de 1810.

(Continuará)

INDICE GENERAL DE LOS LIBROS COPIADORES DE LA SECCION DE RELACIONES EXTERIORES

(ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.—SECCION F)

(Continuación)

NÚMERO 1.—2 DE ENERO, 1856.

Comunicación al Ministro de lo Interior, Policía y Agricultura ordenando no se dé nada a la publicidad en la *Gaceta de Gobierno* sin antes ser examinado por él personalmente.

NÚMERO 2.—5 DE ENERO, 1856.

Comunicación a los Cónsules de Inglaterra y Francia en Santo Domingo con referencia a ciertos artículos publicados en la *Gaceta de Gobierno* el 1 de Enero corriente y que ellos consideraron inconvenientes. Se les presenta respetuosa escusa.

NÚMERO 3.—5 DE ENERO, 1856.

Comunicación al Cónsul de S. M. el Rey de Prusia, en Puerto Plata, manifestándole la satisfacción del Gobierno Dominicano al recibir la proposición que en nombre de su Gobierno se le hacía para celebrar un Tratado de Amistad y Comercio entre ambas naciones.

NÚMERO 4.—5 DE ENERO, 1856.

Comunicación al Presidente y Senadores de la Ciudad libre y Anseática de Hamburgo, poniendo en su conocimiento la necesidad en que se ha visto el Gobierno Dominicano de retirar el Exequatur a su Cónsul en Puerto Plata, Federico Sander, exponiéndoles los motivos de tal medida.

NÚMERO 5.—21 DE ENERO, 1856.

Comunicación al General Comandante de Armas de Puerto Plata, exhortándole al exacto cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia recaída el 28 de Noviembre ultimo en la persona de Eduardo Roolt.

NÚMERO 6.—21 DE ENERO, 1856.

Comunicación al General Comandante de Armas y Jefe Superior Militar de la Provincia de Santiago, participándole la reciente disposición del Gobierno retirándole al Señor Eduardo Roolt la autorización que se le había otorgado para poder ejercer en Puerto Plata

las funciones de Vice-Agente Comercial de los Estados Unidos de América.

NÚMERO 7.—21 DE ENERO, 1856.

Comunicación al Agente Comercial y Comisionado Plenipotenciario de los E. E. U. U. de América, cerca de la República Dominicana, exponiéndole los motivos que han obligado al Gobierno Dominicano a retirar la autorización concedida al Señor Eduardo Roolt, para ejercer en Puerto Plata las funciones de Vice-Agente Comercial de los E. E. U. U. de A.

NÚMERO 8.—24 DE ENERO, 1856.

Designación por el Vice-Presidente de la República de Plenipotenciarios para la celebración de un Tratado de Paz, Amistad, Comercio, Navegación y Extradición, con los Estados Unidos de América.

NÚMERO 9.—24 DE ENERO, 1856.

Comunicación al Señor Tomás Bobadilla, Presidente del Senado Consultor, adjuntándole los Plenos Poderes que le ha concedido el Vice-Presidente de la República para que en unión de su colega el Señor Jacinto de Castro, Abogado, puedan concluir y firmar un Tratado de Paz, Amistad, Comercio, Navegación y Extradición con el Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, Señor Jonathan Elliot.

NÚMERO 10.—24 DE ENERO, 1856.

Igual comunicación al Señor Jacinto de Castro, Abogado.

NÚMERO 11.—4 DE FEBRERO, 1856.

Comunicación al General Comandante de Armas de Puerto Plata, trasmitiéndole la queja presentada por el Cónsul Inglés, acerca de ciertos hechos realizados allí en las personas de tres marineros súbditos de S. M. Británica, a fin de que informe acerca del caso.

NÚMERO 12.—5 DE FEBRERO, 1856.

Comunicación al Cónsul de Dinamarca en Santo Domingo manifestándole el desagrado del Gobierno, por la violación de una correspondencia dirigida al Presidente de la República, suponiéndose que dicha violación fuera realizada en la Isla de Saint Thomas.

NÚMERO 13.—6 DE FEBRERO, 1856.

Comunicación al Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Extranjeras de S. M. el Emperador de los Franceses, con referencia al incidente ocurrido al Señor Canciller del Consulado de Francia en Santo Domingo, con el Comandante Superior Militar de la plaza en estado de sitio. Se hace una relación de la ocurrencia.

NÚMERO 14.—8 DE FEBRERO, 1856.

Comunicación al Cónsul de Francia en Santo Domingo, acerca del mismo asunto.

NÚMERO 15.—8 DE FEBRERO, 1856.

Comunicación al Cónsul de Inglaterra en Santo Domingo; acusándole recibo de las dos notas de protesta presentadas por el Señor Federico Sander de Puerto Plata, las cuales serian consideradas oportunamente por el Gobierno Dominicano.

NÚMERO 16.—12 DE FEBRERO, 1856.

Comunicación al Cónsul de Dinamarca en Santo Domingo, protestando energicamente por la repetición realizada en Saint Thomas, del hecho de violación de la correspondencia dirigida al Gobierno Dominicano.

NÚMERO 17.—22 DE FEBRERO, 1856.

Comunicación al Cónsul de Francia en Santo Domingo, en la que se trata acerca del enojoso incidente ocurrido con el Canciller Gorges y sobre la errónea idea de violación al tratado vigente con Francia.

NÚMERO 18.—29 DE FEBRERO, 1856.

Comunicación a los Cónsules de Inglaterra y Francia en Santo Domingo, solicitándose de ellos copia por escrito de lo expuesto acerca de la cuestión dominico-haitiana.

NÚMERO 19.—3 DE MARZO, 1856.

Comunicación al Cónsul de Dinamarca en Santo Domingo, formulando energética protesta del Gobierno por haberse repetido por tercera vez en la isla de Saint Thomas la violación de la correspondencia oficial dirigida al Gobierno, hecho que este considera "nefando y escandaloso y que parece realizarse con pasiva impunidad."

NÚMERO 20.—3 DE MARZO, 1856.

Comunicación al Señor Nicolás Fontana, Cónsul de Cerdeña en Saint Thomas, acusando recibo de su carta en la cual participa haber recibido el original del Tratado Dominicano-Sardo debidamente canjeado y que remitía al Gobierno por la goleta "Pelegrina".

NÚMERO 21.—3 DE MARZO, 1856.

Comunicación al Señor José Fontana, en Génova, Plenipotenciario de la Republica Dominicana, en la celebracion del Tratado Dominico-Sardo, participandole haberse recibido los originales del mismo.

NÚMERO 22.—10 DE MARZO, 1856.

Comunicación a los Señores Tomás Bobadilla y Jacinto de Castro, con referencia a ciertas tramitaciones necesarias al Tratado celebrado con los Estados Unidos de América.

NÚMERO 23.—11 DE MARZO, 1856.

Comunicación al Presidente del Senado Consultor de la República participandole la remision del Tratado Dominico-Americano para su aprobación.

NÚMERO 24.—12 DE MARZO, 1856.

Comunicación a los Señores Tomás Bobadilla y Jacinto de Castro, Plenipotenciarios de la República en la cual se trata de la errada calidad que se atribuía el Señor Agente Comercial de los Estados Unidos de América, Señor Jonathan Elliot, quien para el Gobierno Dominicano no tenía otra calidad que la de Agente Comercial.

NÚMERO 25.—22 DE MARZO, 1856.

Comunicación al Cónsul de Francia en Santo Domingo, rogándole obtener de su Gobierno la autorizacion necesaria para el despacho de una cantidad de armamentos pedidos a Francia por el Gobierno Dominicano.

NÚMERO 26.—24 DE MARZO, 1856.

Comunicación al Señor Rafael María Baralt en Madrid acusandole recibo del Tratado Dominicano Español del cual fué portador el Señor Antonio María Segovia, Consul General de España en Santo Domingo.

En esta comunicación se hacen largas consideraciones acerca de dicho tratado.

NÚMERO 27.—27 DE MARZO, 1856.

Comunicación al Presidente del Senado Consultor de la República, solicitando la opinión del Senado sobre el texto del Artículo 7 del Tratado Dominicano Esoñol, sobre el cual se habían producido algunas dudas.

NÚMERO 28.—5 DE ABRIL, 1856.

Comunicación al Señor Rafael María Baralt participandole su designación como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en España.

NÚMERO 29.—5 DE ABRIL, 1856.

Comunicación al mismo Señor Baralt, participandole la dotación asignada por el Estado Dominicano para la Legación en España.

NÚMERO 30.—5 DE ABRIL, 1856.

Comunicación al mismo funcionario en la cual se le participa que en el caso de que él no pudiese entablar, continuar y terminar las negociaciones que se le encomendaron, se había investido al Señor José Antonio Alvarez de Peralta con el carácter de Encargado de Negocios cerca del Gobierno de España.

NÚMERO ().—

Asiento en que se hace constar que con fecha 29 de Marzo pasado el Presidente de la República había expedido las credenciales que acreditaban al Señor Rafael M. Baralt, como Encargado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana en España.

NÚMERO 31.—5 DE ABRIL, 1856.

Comunicación al Primer Secretario de Estado de S. M. Católica en Madrid, participandole la designación recaída en el Señor Rafael M. Baralt.

(Continuará)